

**NOTICIAS Y DOCUMENTOS
DE ITERO DE LA VEGA**

Modesto Salcedo



Capítulo I

EN LA ESPAÑA ROMANO-CRISTIANA

Nuestro pueblo de Itero de la Vega tuvo, probablemente, su existencia en la prehistoria nacional. Pero tenemos que desechar como noticias históricas las conjeturas que pudiéramos formar de aquellos tiempos de correrías de celtas e iberos que, una vez fundidos, nos dieron unos abuelos muy celtíberos que campaban por sus respetos.

Una de sus tribus más famosas fue la de los vacceos con su capital en Palencia y sus alianzas con la famosa Numancia, en cuyo socorro pasarían los palentinos por nuestros campos, para regresar perseguidos por las legiones romanas que destruyeron nuestra capital.

Probablemente tuvimos poco que ver con los cartagineses que pretendieron apoderarse de España con sus caudillos Amílcar, Asdrúbal y Aníbal. Pero antes de completar su conquista, se vieron enfrentados con los romanos que vinieron a vengar la fechoría que habían hecho con Sagunto y se quedaron con la tarta.

Así comenzaron los quinientos años de dominación romana con su larga serie y su largo ir y venir de guerreros que dieron poco sosiego y bienestar a nuestros abuelos. Por fin el Imperio Romano llegó a las tapias de nuestros corrales cuando el mismo emperador César Augusto vino a fundar Segimana —Sasamón— con el propósito de terminar, desde esa base, la conquista de Cantabria, Asturias y Galicia. Eso ya no lo hizo él, pero es lo mismo, Nuestra tierra estaba domada y, desde ella, los romanos levantaron un puente y abrieron un camino —iter— para ir por ese Puente Itero a cobrar el impuesto de trigo —vectigal frumentario— a los Campos Vacceos.

Y llegó la Paz Augusta y, con ella rapidísimamente la romanización y la cristianización de España. Y bien podemos gloriarnos de que por nuestro Puente Itero entró la civilización romana de la que todavía quedan restos tan hermosos como los mosaicos de las villas romanas de La Olmeda y Quintanilla de la Cueva. Nosotros también presumimos con nuestro hermoso puente —obra de romanos— vehículo del Cristianismo. Porque bien pudo pasar por aquí el apóstol Santiago en su viaje a Zaragoza y, poco después, los Varones Apostólicos que enviaron San Pedro y San Pablo desde Roma a segar la

sementera que había hecho Santiago. Palencia tiene la tradición de que su primer obispo fue San Néstor, uno de los Varones Apostólicos, que bien pudo calcar nuestro Camino.

A pesar de que a esos ya se les puede llamar nuestros tiempos históricos, nada podemos decir de los sucesos de entonces que nos conciernan. Nada sabemos de la repercusión que tuvieron las persecuciones de los emperadores y sus legados contra nuestros abuelos cristianos, ni de las frecuentes levas forzosas de soldados y demás detalles de la vida local.

Llegó el año 313, la decisiva cristianización del Imperio con el triunfo de Constantino y, después, con los españoles Teodosio y San Dámaso, y fuimos definitivamente romano-cristianos. Pero llegaron las invasiones de los bárbaros, y a nosotros nos tocaron los visigodos que pretendieron imponernos su herejía arriana. Consistía la herejía de Arrio en decir, como muchos seudointelectuales de hoy en día, que Jesús era el mejor de los hombres, pero que no era Dios como el Padre; y nuestros abuelos *armaron la de Dios es Cristo*, y



volvieron a sufrir persecución. Por fin, en el Tercer Concilio de Toledo, España volvió a ser católica con la conversación del rey Recaredo con sus nobles y obispos arrianos y, entre ellos, el obispo palentino Murila que todavía no había cedido a la presión popular que le gritaba: *Dios es Cristo*.

Así tuvimos la España Visigótica Cristiana, en la que nuestro Itero seguía silencioso... viviendo. Pero un mal día la invasión musulmana derrotó en Guadalupe al rey don Rodrigo y rapidísimamente se fue apoderando de toda España. A nosotros nos tocó la horda de Tarik que venía de Zaragoza y pasó por aquí como habían hecho los romanos para conquistar a León y Galicia y Asturias y acabar con la España Visigótica.

Siete siglos duró la permanencia de los musulmanes en España y la Guerra de la Reconquista que comenzó con Pelayo en Covadonga el año 722.

Capítulo II

ITERO DE LA VEGA, PUERTA DE CASTILLA

Los vencedores de los Picos de Europa atravesaron la Liébana y se dirigieron a nuestras tierras, y en Brañosera fundaron el primer pueblo libre y democrático, el primer ayuntamiento popular, el año 824. El conde Nuño, su fundador, extendió sus dominios a lo largo del Pisuerga. Algunas fundaciones eran arrasadas por los musulmanes, pero otras tuvieron más fortuna, como Amaya Patricia, que había perecido heroicamente en la invasión musulmana y fue reconstruida el año 860.

*Era entonces Castilla un pequeño rincón
cuando Amaya era cabeza y Fitero el mojón.*

También de las Encartaciones hacia el Ebro y de las estribaciones del Gorbea hacia los Montes de Oca, llegaban los "foramontanos" fundando ciudades; pero siempre resultaba la misma canción:

*Era entonces Castilla un pequeño rincón.
Era de castellanos Montes de Oca mojón,
y de la otra parte Fitero en fondón.*

Los reyes de Galicia, y luego los de León, habían promovido la repoblación de Castilla reconociendo el derecho de "pressura" a los señores que poblasen terrenos baldíos con toda clase de gentes: hombres libres o libertos o siervos, procedentes de Vasconia, Cantabria, Asturias o Galicia, o mozárabes que huían del dominio musulmán, siempre con la condición de que en las nuevas poblaciones surgiese un templo o monasterio y una fortaleza para su defensa.

Así, en todas las direcciones con Itero como Hito, fueron surgiendo pueblos libres. Diego Rodríguez Porcelos, el año 882, fundó Villadiego y después Burgos y Ubierna, llamándose en algunos documentos "Conde por la Gracia de Dios", o sea, independiente ¹. Su descendiente Nuño Núñez fundaba y fortificaba a Castrojeriz el 884, y aparecía Cardeña el 889, y Gonzalo Fernández el 884, y aparecía Cardeña el 889, y Gonzalo Fernández fundaba Lara el 902. Mientras tanto, los reyes de Galicia fundaban a León el 856 haciéndola su capital; y, desde allí, fundaba Sahagún (880), Zamora (893), Dueñas y Simancas (899) y Toro (900). Habían llegado al Duero y también los condes castellanos buscaron esa raya fronteriza el año 912: Nuño Núñez fundaba Roa, Gonzalo Fernández repoblaba Clunia y San Esteban de Gormaz, y Gonzalo Téllez a Osma, la antigua Uxama de los Vacceos.

Eran señores mal avenidos y, por eso, fueron vencidos por Abderramán III. Pero Fernán González, el hijo del fundador de Lara, impuso su predominio a todos los otros caudillos y llegó a ser de verdad el primer Conde Soberano de Castilla. Los que no quisieron aceptarlo, emigraron a la corte de León, como los Ansúrez y los Vela.

Por eso pronto puso su atención en aquel famoso *mojón* de Fitero, por donde se la pasaban sus vasallos al reino de León, y se sirvió del señor de Melgar de Arriba, Fernández Mentález para dominar aquella posición con un condado patrimonial; y este nuevo conde repobló y dio fueros especiales a Itero del Castillo, Itero de la Vega, Melgar de Yuso, Boadilla del Camino, Santoyo, Santiago del Val, Vilella, Zorita, Quintanilla de Nuño, Hinojosa de Roano y Peral del Castillo. Así se fundó con esas nuevas Behetrías apelando al derecho de "Pressura", el condado de Fernando Mentález el año 950 con un fuero de estimables privilegios; fueron que fue refrendado el año 970 por el conde García Fernández, hijo y sucesor de Fernán González.

Las ventajas de vivir amparados por ese fuero eran muy importantes, como puede verse en el *Apéndice I*, en la versión romanceada que fue aprobada por San Fernando. Aunque disponía que aquellas villas debían "acudir a juzgar a Melgar de Suso" se entiende que era en los pleitos que tuviesen entre ellas, como una soberanía arbitral, porque en lo demás tenía cada una plena jurisdicción: llega a legislarse que si un juez extraño se entrometía en su jurisdicción y era, por ello, asesinado, no recibirían esas villas ningún castigo —"ca non deben hi entrar por ninguna manera"—. Quedaban bien delimitados los impuestos que eran muy limitados, conforme a los derechos de "behetría". Se defendía y privilegiaba a los matrimonios nuevos, a las viudas y a los clérigos. y una muestra de la libertad con que vivían con respecto al Señor del Condado.

1. Así consta en el Cartulario de San Millán de Cogulla, p. 12: "Ego quidem, gratia Dei Diacodo Comite". V. Pérez de Urbel, Fr. Justo: *Historia del Condado de Castilla*, Madrid 1945, I, 243.

está en la ley que disponía que, si en quimeras de muchachos, un hijo del Señor salía malparado frente a los muchachos del pueblo, el Señor no debía considerarse deshonrado: "E si Señor de la villa vinier a su criazón, e con ome de la villa vuelta volviere, el Señor non haya deshonra".

Como fueron tan humanitarios y democráticos aquellos pueblos cobraron gran importancia, porque eran muchos los que deseaban gozar de tales privilegios y el conde Fernando Mentález y, por su medio, el conde de Castilla, estuvieron bien servidos por aquellos vasallos agradecidos.

Fr. Justo Pérez de Urbel opinaba que el "Conde Fernando" que representó a Fernán González en la corte de Córdoba el 11 de agosto del año 971, era el señor de nuestro Condado, que fue atendido más honrosamente que los embajadores de León y Navarra. Fue, pues, un importante diplomático, además de buen gobernante y buen guerrero ².

Por eso Fernán González se consideraba muy poderoso cuando se enfrentó al rey don Sancho el Graso en las riberas del Carrión. Lo cuenta sabrosamente el romancero de la tradición popular:

El conde se opuso a que el Rey pasase el vado a tierras que él pretendía ser suyas, por lo que el Rey prorrumpió en amenazas:

*"Eso que decís, buen Rey,
véolo mal aliñado.
Vos venís en gruesa mula,
yo en muy ligero caballo.
Vos traéis sayo de seda,
yo traigo un arnés trenzado.
Vos traéis alfanje de oro,
yo traigo lanza en mi mano.
Vos traéis cetro de Rey,
yo yo venablo acerado.
Vos con guantes olorosos,
yo con los de acero claro.*

*Vos con la gorra de fiesta,
yo con un casco afinado.
Vos tenéis ciento de mula,
yo tres cientos de a caballo.
—Ellos en aquesto estando
los frailes se han allegado.
"Tate, tate, caballeros;
tate, tate, hijos d'algo.
Cuan mal cumplísteis las treguas
que nos habíades mandado!"
Allí hablara el buen Rey:
"Yo las cumpliré de grado"
Pero respondiera el Conde
"Yo de pies puesto en el campo".*

Sancho I se retira sin adelantar nada; pero le interesa mucho la paz con el conde de Castilla, sin el cual no puede reinar y trata de ganársele ofreciéndole Palencia la Mayor y las Nueve Villas de Campos.

Eran estas Amusco, Piña, Amayuelas de Arriba, Amayuelas de Abajo, Támara, Villa Oniela, Forombraba, Alba y San Esteban. Tenían términos comunes y un gobierno federado para el que se reunían en asambleas anuales.

2. Pérez de Urbel, o. c., I, 767.

El conde de Castilla iba extendiendo sus dominios sirviéndose del conde Fernando Mentález que amagaba a estas Nueve Villas disputándoselas al conde de Monzón. El Rey le ofrecía lo que, en realidad, ya tenía en su poder. Por eso el Conde contestaba con desdén:

*Villas y castillos tengo
todos a mi mandar son.
D'ellos me dejó mi padre,
d'ellos me ganara yo.
Los que me dejó mi padre
pobuelos de ricos homes;
los que yo me hube ganado
pobuelos de labradores.
Quien no tenía más que un buey
dábale otro y eran dos.*

*Al que casaba su hija
doile yo muy rico don.
Al que faltaban dineros
también se los presto yo.
Cada día que amanece
por mí hacen oración.
No lo hacían por el Rey,
que no lo rerece, non.
El les puso muchos pechos
y quitáraselos yo”.*

Con el condado de Fernando Mentález, Itero de la Vega entraba gloriosamente por las puertas de la historia. Su conde aparece junto a su señor el conde de Castilla el año 972 en un documento sobre derechos forestales del monasterio de Cardeña, y el 987, junto al “Conde Emperador”, en una donación de iglesias y heredades a la abadía de Santillana ³.

Pero llegó el día de Almanzor que, después de haber avasallado a León y Navarra, atacó al conde de Castilla García Fernández. Tenía que vengarse de la influencia que éste había tenido en la rebelión de su hijo Abd-Allab por medio de su embajador, probablemente el conde Fernando, para rebelarse contra su padre. Almanzor atacó a Castilla conquistando a Osma y otras plazas. Derrotó a García Fernández exigiéndole la entrega de su hijo; y le pagó con la misma moneda promoviendo la rebelión del hijo de don García y conquistando, con su ayuda, a San Esteban de Gormaz y Clunia. El mismo conde don García cayó en sus manos, le cortó la cabeza y se la entregó a su hijo Sancho que, de este modo ignominioso, pasó a ser feudatario del Sultán.

Más tarde Sancho García sacudió el vasallaje y, con la ayuda de Alfonso V de León y Sancho el Mayor de Navarra, siguió luchando contra Almanzor hasta que el “Siempre Victorioso” fue a morir a Catalañazor.

El conde Fernando Mentález pudo estar presente con sus vasallos en muchos de estos acontecimientos. Por algo el conde García Fernández pudo escribir al confirmar nuestros fueros: “E yo.. do e otorgo estos fueros a estas

3. Marqués de Lozoya. *Historia de España*, I, 334.

villas de Ferrant Armentales, por servicios que me hizo como buen vasallo a señor”⁴.

El Fuero de Fernando Mentález no tuvo, como otros, la suerte de que su glorioso pergamino se conservase en algún monasterio famoso y, por eso, se desconoce su primitiva redacción, naturalmente latina. Durante varios siglos, probablemente, los copistas introdujeron algunas variantes que, pretendiendo darle importancia, ocasionaron, más bien, dudas sobre su autenticidad.

Así, don Gonzalo Martínez Díez, catedrático de la Historia del Derecho Español de la Universidad de Valladolid, señala que la confirmación del Fuero aparece un Don García obispo de Burgos, cuando en esa ciudad no hubo obispo hasta finales del siglo XI; y que se dice suscrito por un “capellán” de Fernando Armentales, cuando la palabra capellán llegó con los francos en el siglo XI... y esos son “signos de una burda falsificación”⁵.

Señala también don Gonzalo “el anacronismo potente de datar el año 950 un fuero que es atribuido al conde Garci Fernández 971-995)”. Pero a ello nos atrevemos a contestar que el Fuero es atribuido a Fernando Armentález, aunque en la confirmación por Garci Fernández, la redacción presenta dificultades fácilmente atribuibles a los copistas.

Pero, de todos los modos, si hemos de aceptar la opinión de Don Gonzalo, de que el Fuero puede ser apócrifo en su origen, hemos de agradecerle que admita que “puede servir para conocer el régimen jurídico que se pretendía para Melgar en el siglo XIII, cuando se procedió a su redacción, ya en lengua romance, antes de 1251, año en que el texto fue incorporado a una confirmación de Fernando III”.

Por esas palabras entendemos que la confirmación de San Fernando y sus antecesores y sucesores en el Trono de Castilla, daban solidez jurídica al Fuero, aunque pudiesen objetarse dudas sobre su origen.

4. Fr. Justo Pérez de Urbel escribió en su historia del Condado de Castilla: “En la ermita de San Millán, frente al castillo de Itero, había cuatro sepulturas, en una de las cuales pudo leer Salazar y Castro: “Obiit in pace famulus Dei Ferdinandus Armentalez die... La fecha no podía leerse, pero parece que terminaba en VIII, lo que lo mismo podía significar el año 990 (Era MXXXVIII) que el año 1.000 (Era MXXXVIII).”

Durante varios siglos, los ayuntamientos de Santoyo y Boadilla enviaban el segundo día de Pascua de Flores a oír Misa y presentar ofrendas a la tumba del conde Fernando en la ermita de San Millán. Así aparece en el Libro 8º de Cuentas del Concejo de Santoyo, fol. 14, año 1535: “Otro pago a juana Cordera, dela burra que dió para ir a San Millán, 14 mrs.” —En el fol. 47 vº: “Se pagó a Francisco de Salamanca, clérigo, un real de la Misa de San Millán, Pascua de Flores, 34 mrs—. En Itero de la Vega no dejarían de cumplir con esa devoción, sin necesidad de pago de costas a cargo del Concejo, siendo tan fácil la asistencia.

5. Gonzalo Martínez Díez. *Fueros locales del territorio de la provincia de Burgos*. Burgos, 1982, págs. 21-22.

Pero estas confirmaciones muestran que los reyes creían firmemente en la autenticidad del documento. Fernando III, que da el testimonio de su abuelo Alfonso VIII, tenía motivos para mostrar aversión a los señores de Melgar, como se verá en el Capítulo VIII; y, después de haber castigado a don Gonzalo González “fide G^o p^orez duc. en Melgar”, respetaba el Fuero confirmándolo.

Enrique IV mostró que creía en la autenticidad del Fuero que mandaba, “et estas villas vénganse a juzgar a Melgar de Suso”, eximiendo a Boadilla del Camino, Santoyo e Itero de la Vega de esa jurisdicción de Melgar, como se verá en el Capítulo IX y el correspondiente Apéndice IX.

Y son muy significativas las visisitudes que tuvo ese solemne privilegio. Los señores de Melgar y Castrojeriz quisieron valerse de la debilidad y confusión del reinado de Enrique IV poniendo en tela de juicio sus “privilegios” y pretendiendo seguir en la posesión de jurisdicción sobre esos pueblos. Pero Isabel la Católica, el 11 de febrero de 1582 confirmaba en Medina del Campo el privilegio de Enrique IV. El 19 de febrero de 1584 falló en favor de Boadilla el pleito de jurisdicción que pretendía sostener sobre ella Melgar. Y el 24 de febrero del mismo año aprobó la oferta del Concejo de Boadilla de un censo de 31.600 mrs. en sustitución del derecho de Mayorazgo que sobre ese pueblo pretendía el conde de Castro ⁶. Finalmente, el 28 de julio se extendió a petición del Concejo de Boadilla una ejecutoria con la relación de todo lo referente al privilegio de Enrique IV y sus visisitudes, aunque, todavía en diciembre de 1590 tuvo que proveer para que se guardase el privilegio sobre la esención de jurisdicción de Melgar sobre Boadilla ⁷.

Los concejos de Santoyo e Itero de la Vega tuvieron que seguir insistiendo por su cuenta para que Melgar y Castrojeriz dejasen de pretender derechos. Un tribunal arbitral constituido en Burgos mandó que se restableciese la jurisdicción anterior y que se quitasen las horcas y picotas de Santoyo e Itero; pero estos pueblos apelaron a la Audiencia de Valladolid, que el 20 de febrero de 1484 dio el fallo de que debía reconocerse el privilegio de Enrique IV. Melgar

6. Salcedo Tapia, Modesto. *Boadilla del Camino y sus hijos*. Publicaciones de la Institución Tello T. de M. n^o 60, pág. 336, nota 46.

“A.G.D. Registro General del Sello, fol. I. Ejecutoria de *Boadilla del Camino*. Con fecha del 28 de julio de 1484 y en Córdoba, se hacía a petición de Boadilla, esta ejecutoria que contiene la confirmación “a petición de la villa del Camino” del privilegio de Enrique IV, y la facultad al conde de Castro para incorporar a su Mayorazgo los bienes que se citan en sustitución de la jurisdicción sobre Boadilla del Camino. Sigue copia del privilegio de Enrique IV, su confirmación para los Reyes Católicos en Medina del Campo el 12 de febrero de 1482, una ejecutoria a favor de Boadilla en un pleito con la villa de Melgar, Valladolid a 19 de febrero de 1484, y una serie de instrumentos, (iguales, cartas de poder, peticiones, etc.) referentes al pleito, y concierto que, al fin, asentaron las partes litigantes”.

7. A.G.S. Registro General del Sello, 1490 diciembre. Sevilla, fol. 356.

acató la sentencia, aceptando, con respecto a Santoyo, la compensación de 290.000 mrs. ofrecida el 11 de noviembre de 1483⁸. Finalmente, el 7 de abril de 1500, los Reyes Católicos dieron orden a las autoridades de Melgar y Castrojez para que respetasen la exención de Santoyo e Itero de la Vega⁹.

La firmeza con que Melgar defendía su jurisdicción y el sacrificio económico al que se sometieron los pueblos de Boadilla y Santoyo y, naturalmente, también Itero, aunque ignoramos su precio, al ampararse con el privilegio de Enrique IV, corroboraba la existencia generalmente admitida del Fuero cuya cláusula de jurisdicción de Melgar había sido derogada.

Capítulo III

ITERO DE LA VEGA EN EL NACIMIENTO DE CASTILLA-LEON

Ya Fernán González trató de aumentar el engrandecimiento de Castilla emparentando con los reyes de León y Navarra. El mismo se casó con Sancha de Navarra, hija de Sancho Garcés y dio a su hija Urraca en matrimonio a Sancho Abarca II. Su hijo don García siguió la misma política con el matrimonio de su hija Elvira y Bermudo II de León; y el nieto Sancho García casó a su hija Mayor con Sancho III de Navarra, a doña Sancha con Berenguer Ramón I de Aragón y a Jimena con Bermudo III de León.

Por esta razón conviene tener en cuenta a las distintas dinastías emparentadas, para comprender los acontecimientos que sucedieron, puede decirse, a las puertas de Itero. Véase el Apéndice II.

El conde de Castilla Sancho García tuvo la fortuna de quebrantar el poder de Almanzor y saquear a su placer la capital del Califato y casar, como hemos visto, espléndidamente a sus hijas. Pero al morir el 1017, dejaba como heredero al "infante" García Sánchez de ocho años de edad, por lo que su cuñado, el rey de Navarra, Sancho III se declaró su tutor y, con esta excusa, fue apoderándose de gran parte de Castilla. Entonces, los nobles persuadieron a don García a que buscara el apoyo de León, y se estipuló su boda con doña Sancha, hermana de Bermudo III, que le reconocería como rey de Castilla haciéndole la donación del territorio entre el Cea y el Pisuerga.

Acompañado el conde por su cuñado y tutor el rey de Navarra, quiso adelantarse solo a conocer y obsequiar a su novia, y se concertó el encuentro

8. Libro dactilografiado. Santoyo. Administración Local. Pág. 18.

9. A.G.S.E. 25, 1500 abril 7.

en la iglesia de San Juan Bautista donde fue asesinado por los hijos del conde Vela el 13 de mayo de 1029.

Sancho el Mayor de Navarra se declaró su vengador y a las puertas del castillo de Monzón dio muerte a los asesinos y se declaró conde de Castilla en nombre de su esposa; y, aunque concertó el matrimonio de su hijo don Fernando con la novia del difunto conde, siguió conquistando territorios de Castilla y León hasta Zamora y Astorga y en 1034, con la conquista de León, se declaró Emperador. Pero murió en el apogeo de su poder dejando el reino de Navarra, muy aumentado a expensas de Castilla, a García IV y el de Castilla al joven Fernando I.

Bermudo III salió entonces de Galicia donde se había refugiado, reconquistó sus estados y pretendió invadir, incluso, los de Castilla. Pero le hicieron frente Fernando I y su hermano García IV de Navarra a la entrada de Castilla, ante el condado estratégico de Fernando Mentáñez, en los campos de Támara, próximos y equidistantes del Carrión y el Pisuerga, como afirman don Rodrigo Ximénez de Rada y don Lucas de Tuy. En aquella batalla decisiva de los tres reyes, Bermudo III luchó heroicamente. El cronista de Silos que conoció a los testigos oculares, cuenta que el joven Bermudo, al frente de sus leoneses se lanzó contra una verdadera muralla de lanzas, y sus vasallos se lanzaron en tropel en su defensa de tal manera que, terminada la batalla su cuerpo se halló cubierto con los de siete de sus defensores ¹⁰.

Con aquella victoria del 4 de septiembre de 1037, Fernando I fue proclamado rey de Castilla y León. Itero de la Vega por su proximidad e importancia en el condado que cerraba el paso a las tropas leonesas vivió, sin duda, aquellos acontecimientos con heroica decisión.

Pero pronto otra gran batalla, también de gran importancia histórica se desarrollaría ante las cercas de Itero.

Fernando I, después de un largo y afortunado reinado, cometió el error de repartir sus estados entre sus hijos dejando Castilla a Sancho II, León a Alfonso VI, Galicia y Portugal a don García y los dominios de los monasterios a doña Sancha y doña Elvira.

Pero Sancho II no estaba conforme con ese reparto y, pretendiendo que toda la herencia paterna quedase unida, apenas murió la reina viuda, planteó sus exigencias y comenzó la guerra contra su hermano Alfonso VI de León. El 19 de julio de 1068 se dio la famosa batalla de Lantada, muy cerca de Itero de la Vega. Rodrigo Díaz de Vivas era Alférez Real de Castilla y el héroe principal de la batalla. Pero ésta no resultó decisiva porque Alfonso VI quedó en libertad en sus estados. Sin embargo, la aparición del Cid en la historia, constituye para

10. Rodríguez Muñoz, P. *La batalla de Támara*. Palencia 1946

Itero, tan próximo y, sin duda, participante de aquel acontecimiento, un hecho memorable.

Sancho II, persistiendo en su afán de apoderarse de toda la herencia paterna, movió guerra a don García de Galicia y, aunque don Alfonso no participó en ella directamente, le permitió pasar por sus estados y participó en el reparto. Don García quedó prisionero en el castillo de Luna desde su derrota en 1070 hasta su muerte en 1090.

Pronto le tocó su hora menguada al rey de León que fue nuevamente derrotado en Golpejera en 1072 y don Sancho se coronó en León a los pocos días. Alfonso VI tuvo que refugiarse en Toledo, cuyo rey era su feudatario. Don Sancho pretendió apoderarse de Zamora y allí murió como es sabido el 7 de octubre de 1072 quedando consumada la unión de la herencia paterna, pero esta vez a favor de Alfonso VI, rey de Castilla y León.

Capítulo IV

EL CAMINO DE SANTIAGO POR PUENTE FITERO

El año 814 aparecieron en Padrón los restos del apóstol Santiago, que fueron trasladados a Iria Flavia, famosa desde entonces con el nombre de Compostela, meta de peregrinaciones.

Más tarde, el rey de León Ramiro II logró conseguir la ayuda de Fernán González y de la reina Toda de Navarra y se enfrentó al emir de Córdoba Abderramán III derrotándolo en Simancas y Alhandega. Estas batallas fueron muy famosas en Europa por lo que significaban militarmente, pero sobre todo porque, según la tradición, en la batalla de Simancas se apareció el apóstol Santiago animando a los cristianos y aterrando a los musulmanes. El rey, en memoria de aquel acontecimiento, decretó el famoso Voto de Santiago, obligatorio para siempre para sus súbditos al Este del Pisuerga, ya que no podía imponerlo a sus aliados, castellanos y navarros.

Estos acontecimientos hicieron que comenzasen devotas peregrinaciones a Santiago de Compostela desde el centro de Europa. El mismo año de la promulgación del Fuero de Fernando Mentáñez, el 950, llegaba la famosa peregrinación de Gotescalco, obispo de Puy-en-Vleay, con sus feligreses. Así comenzaba la notoriedad y prosperidad de Itero, tanto por sus privilegios, como por su posición extratéctica en el Camino que comenzaba a hacerse famoso ¹¹.

11. Florez, Fr. Enrique, *Historia Sagrada*, XIX, 346-349.

El saqueo de Santiago por Almanzor el año 998 hizo aún más famosa a esta ciudad, aunque las circunstancias hiciesen más difíciles las peregrinaciones; pero en el reinado de Alfonso VI varios factores influyeron en su florecimiento.

El rey tuvo mucho interés en relacionarse con las cortes europeas y, por su matrimonio con Constanza de Borgoña, vinieron varios príncipes a auxiliares en sus guerras, especialmente don Ramón de Borgoña, hermano del Papa Calixto II. Al mismo tiempo, el rey favoreció mucho a los monjes cluniacenses que se establecieron en Sahagún y otros monasterios y obispados. Ellos hicieron mucha propaganda en Europa de las peregrinaciones a Santiago y uno de esos monjes compuso el famoso Códice Calixtino, que describe todo el camino con la sucesión de las etapas, costumbres, hospitales, y es una verdadera guía de turismo a la vez que devocionario y libro de narraciones milagrosas y legendarias. A nuestro pueblo le llama Puent Fitero, en la etapa entre Castrojeriz y Frómista.

Los reyes Alfonso VI de Castilla y Sancho Ramírez de Navarra dieron importantes privilegios a los peregrinos, repararon el Camino y sus puentes, hicieron hospitales y, de este modo, contribuyeron al florecimiento de las peregrinaciones y de los pueblos por los que pasaban y, por supuesto, Itero de la Vega disfrutó de esas ventajas. Surgieron en el pueblo varios hospitales que veremos muy ricos y florecientes y junto al Puente una famosa Hospedería de la que hablaremos más adelante. Lo mismo en la iglesia parroquial que en la ermita de la Piedad se conservan sendas estatuas de Santiago que comprueban la devoción de nuestros abuelos.

Capítulo V

FITERO DEL PISUERGA

Hay un punto discutido en la fundación de la Orden de Calatrava y es justo que tomemos partido como parte interesada a favor de nuestro pueblo.

Es históricamente cierto que un grupo de monjes cistercienses del monasterio de Scala Dei, en la diócesis de Tarbes, de Francia, vino con el abad Durando el año 1140 e hizo una fundación en el Monte Yerga. Pero el lugar era inhóspito y pobre, y en 1148 los monjes se trasladaron a Niecebas, donde comenzó a figurar como Abad San Raimundo, probablemente francés. Pronto pasaron a Santa María de Castejón, entre Tudela y Alfaro, y hacia 1150 hicieron otro traslado... y aquí comienza el punto obscuro de la historia ¹².

12. Alonso Rodríguez, Honorio, *Algo sobre la fundación de la Orden de Calatrava*, Barcelona, 1917.

Todos esos lugares eran propiedad de Alfonso VII el Emperador, aunque en tierra navarra; y parece ser que quiso que aquella comunidad tuviese un asiento más seguro en Castilla trasladándola al lugar estratégico del Puente de Fitero en el Pisuerga. En Castejón sólo quedó un grupo de monjes ancianos e inválidos.

A la muerte del emperador, en 1157, su hijo Sancho III el Deseado, tuvo que hacer frente a las ambiciones del rey de Navarra, al que derrotó y sometió al antiguo vasallaje. Poco después se vio inquietado por los movimientos de la incontenible invasión almohade, ante la que claudicaron caballeros tan valientes como los Templarios que se negaron a seguir defendiendo la fortaleza de Calatrava que les había confiado el Emperador en 1150.

Sancho III mandó pregonar en Toledo que daría Calatrava a perpetuidad al señor que se comprometiese a defenderla; pero nadie se atrevía a recoger el guante. En tales circunstancias, cuenta el P. Mariana, que “se halló en la corte de Tolego Fr. Raimundo, abad de Fitero junto al río Pisuerga” —y advierte entre paréntesis— (“yerran los que atribuyen esta loa a otro monasterio de Fitero que está en Navarra, pues consta que éste no estaba edificado en ese tiempo”) —“con un compañero llamado Diego Velázquez que había sido soldado viejo del Emperador, se ofreció a defender Calatrava y, con la aprobación del rey, trajo de su monasterio gran copia de ganado, y de los lugares comarcanos hasta 20.000 personas, a quienes repartió los campos y pueblos cercanos a Calatrava, para que en ellos poblase y viviesen por estar yermo de moradores”¹³.

Y con razón pone en guardia Mariana contra el yerro de otros autores porque su contemporáneo y también jesuita el P. José Moret que, siendo rector del colegio de Palencia había ganado el cargo de Cronista de Navarra, se hizo principal favorecedor de esta opinión y con mucha fortuna, aunque su mismo paisano Arturo Campion lo acusa de parcial e insincero, citando en su apoyo a Pellicer. El sostenía que San Raimundo salió de Navarra y que sus compañeros fueron por tanto, navarros; y a Moret le siguieron los historiadores cistercienses.

Esteban de Garibay, buen historiador y bibliotecario de Felipe II, estaba de acuerdo con el P. Mariana y desarrollaba el argumento de la “imposibilidad moral” de la tesis pro-navarra.

En efecto, acababa el rey de Castilla de vencer y subyugar al de Navarra, gracias al conde Ponce de Minerva que entró a su servicio a causa del famoso “motín de la trucha” de Zamora. No era moralmente posible que cometiera inmediatamente el error político de encomendar sus fronteras y los lugares más

13. Mariana, Juan de, *Historia General de España*. Libro XI, cap. VI, págs. 254-5, Madrid 1852.

estratégicos a un ejército de navarros. Siguieron después los años de la minoría de Alfonso VIII en los que el rey de Navarra siguió combatiendo a Castilla; y luego los de su mayor edad, en los que, ante los triunfos de nuestro valiente rey, el navarro llegó a aliarse con los musulmanes: y en todo ese tiempo, los calatravos siguieron luchando fiel y heroicamente al servicio de Castilla. Esto sólo se explica en hombres de nuestra tierra.

La única prueba de fuerza aparente que tiene Moret, es que todos los documentos de la Orden, tanto el de donación de Calatrava en 1158 como los referentes a Yerga, Niencebas y Castejón, se hallan en el archivo de Fitero de Navarra. Pero esto tiene su explicación: Después de la fundación de la orden de Calatrava, San Raimundo se retiró a Ciruelos donde murió el 1163. Los abades de Scala Dei no entendieron el carisma de "cruzada" que le había animado y desaprobaron su obra, y el 1164 enviaron un grupo de monjes con su correspondiente abad y, con los monjes que habían quedado en Castejón, restablecieron la abadía, esta vez en Fitero de Navarra, en terrenos cedidos por el abuelo de don Rodrigo Ximénez de Rada. Y éste fue el que siendo arzobispo de Toledo, completó la construcción del monasterio y su iglesia.

A los días de prosperidad de la defensa de Calatrava, siguieron los del desastre de Alarcos en los que la Orden quedó casi aniquilada, y de la pérdida de Calatrava y todas sus posesiones. En tales circunstancias no es extraño que todos los documentos fuesen a parar a Fitero de Navarra donde se había restablecido la abadía. Por otra parte, Don Rodrigo, al ser arzobispo de Toledo y, por lo mismo, de Calatrava y Ciruelos, y promotor de la prosperidad de la Orden en su tierra, tuviese celo para que allá fuesen a parar todos los documentos. La obscuridad de aquellos tiempos contribuyó para que se olvidasen los breves años de la abadía de Fitero del Pisuerga.

Sin embargo, sospecho que no desapareció del todo la fundación que se hizo en nuestra tierra entre los años 1150 y 1158, que dio ocasión para que nuestros paisanos se entregasen a la cruzada de Calatrava. Me baso en los siguientes argumentos:

1º) El arzobispo de Toledo anterior a don Rodrigo, se llamaba Martín de Pisuerga, y San Fernando vino a buscar aquí al Maestro Lope, para la nueva diócesis de Córdoba, recién conquistada. ¿No serían estos dos famosos eclesiásticos miembros de una comunidad restabecida cuando los abades de Scala Dei desaprobaron lo actuado por S. Raimundo y mandaron que los sacerdotes se separasen de los militares y volviesen a la vida monástica?

2º) En un documento de 15 de junio de 1232 que publicó don Francisco Simón y Nieto en "Los Antiguos Campos Góticos", referente a la viuda e hijos del conde Nuño Pérez de Lara, aparecen en Itero dos personajes que representan dos instituciones distintas que existían en esa fecha: 'Fre Rodrigo, del Hospital de la Puente' y "El Abad Mayor de Fitero". Y aunque Simón y Nieto pensó que se trataba de Itero Seco por hallarse presentes personas de aquellas

tierras, las palabras de Alfonso X que citaremos en su lugar no pueden ser más perentorias. (Véase apéndice III).

3º) En el Catastro del Marqués de la Ensenada, vol. 321 correspondiente al año 1752 hallamos en Itero de la Vega, junto al Puente dos insticciones distintas con numerosas propiedades: la Encomienda de San Juan de Acre, de la fundación del Conde Nuño, y el Priorato de San Bartolomé de Puente Itero con 28 tierras administradas por Encomienda por doña Antonia de Zeballos y cuyas rentas disfruta la parroquia de Itero y el Cabildo de la catedral de Palencia. Ese priorato convertido en Encomienda, ¿no será un resto de la antigua abadía? (14).

4º) Finalmente, en 1916 don Honorio Alonso Rodríguez, junto con el párroco don Tirso Martínez y otros familiares del pueblo, registrando las ruinas de la ermita de San Nicolás en la orilla opuesta del río hallaron una lápida de piedra con la cruz de Calatrava y pidieron al cura de Itero del Castillo que la conservase. En efecto, así se hizo y la hemos visto en estos días en la iglesia parroquial de ese pueblo, adosada a la pared junto al altar de San Antonio. La cruz de Calatrava en tal lugar ¿no es indicio de que permaneció de algún modo la Orden que allí había comenzado?

La historia podrá decir otra cosa, mientras no se demuestre lo contrario. Por de pronto ahí queda eso. (Véase apéndice IV).

Capítulo VI

EL HOSPITAL DE SAN JUAN DE ACRE

Si es discutible la gloria que puede alcanzarnos en las proezas de la Orden de Calatrava y en la vida de San Raimundo, está absolutamente probada la fundación y larga vida de la Hospedería y Hospital de San Juan de Acre.

El conde Nuño Pérez de Lara, hermano del gran don Manrique, cabeza de este apellido y fundador del Señorío de Molina, fue, junto con su hermano, gran defensor de Sancho III y Alfonso VIII “el Rey Pequeño” (que heredó el trono a los tres años). Poco antes de morir quiso D. Nuño dejar una institución digna de su nombre y fundó “en la Puente de Fitero” una hospedería para alivio y defensa de los peregrinos, con el propósito de que en su iglesia se conservase su panteón familiar.

Don Nuño murió el mismo año 1177 y es probable que fuese enterrado en el panteón familiar de la iglesia dedicada a San Juan por los caballeros de San Juan de Acre a los que quedó encomendada la fundación. Sus hijos, los condes

14. Archivo Prov. de Palencia. *Catastro de Marqués de la Ensenada*, Libro XI, 321, 47.

Fernando Núñez de Lara y D. Alvaro siguieron distinguiéndose al servicio de Alfonso VIII de modo que durante muchos años se turnaban en el cargo de Alférez Real, equivalente a Capitán General de sus ejércitos, distinguiéndose en las grandes luchas de aquel reinado, como Alarcos y Las Navas.

Al morir Alfonso VIII dejaba el trono a Enrique I de doce años de edad bajo la regencia de su hermana doña Berenguela. El conde Nuño logró convencerla de que los tiempos eran muy difíciles para el gobierno de una mujer, y recibió la custodia de don Enrique y la Regencia de Castilla. Pero en el desempeño de estos cargos se portó tiránicamente y se alió con Alfonso IX de León, cuyo matrimonio con doña Berenguela había sido anulado por parentesco, y doña Berenguela tuvo que refugiarse en Autilla de Campos.

Murió Enrique I de una pedrada en la cabeza jugando con otros jóvenes en el palacio del obispo de Palencia y doña Berenguela se apresuró a pedir al rey de León que le enviase a su hijo don Fernando. Apenas llegó el príncipe se proclamó ella heredera del trono e hizo renuncia de él en su hijo Fernando III.

Los condes de Lara don Alvar Núñez y don Fernando no reconocieron la legalidad de estos hechos y siguieron luchando a favor de Alfonso IX hasta que don Alvaro murió en un combate y don Fernando optó por “desnaturarse” pasando a Marruecos. Más tarde, sintiéndose morir, quiso terminar sus días en el barrio cristiano de Marraquek, llamado de Elvira, y mandó que su cuerpo fuese llevado al panteón familiar del Puente de Itero. Alfonso X, al contar estos hechos en su *Crónica General* señala muy bien: “A una casa de El Hospital que dicen Puente de Fitero, en la ribera del Pisuerga, et en el Camino Francés, et en el obispado de Palencia”¹⁵.

Su esposa y sus hijos pasaron unos años de penuria, en desgracia de San Fernando por la actuación de su padre, hasta que el santo Rey les perdonó y don Alvar Fernández comenzó a figurar entre los grandes de su corte en 1235 participó en la conquista de Córdoba y consiguió matrimonios honrosos para sus hermanas: doña Sancha con el infante portugués Fernando de Serpa, primo de S. Fernando y doña Teresa con el conde soberano de Ampurias Ponce Hugo. El mismo don Alvaro casó con doña María Alonso, hermana paterna de San Fernando, aunque no tuvieron descendencia¹⁶.

En el panteón familiar de la iglesia de San Juan de Acre recibieron sepultura, junto con el padre fallecido en Marraquek, su esposa doña Mayor Garcés de Aza, hermana de la B^a Juana de Aza la madre de Santo Domingo y sus hijos don Fernando y don Alvaro, según Alfonso el Sabio¹⁷. ¿Qué fue de aquellos panteones?

15. Alfonso X el Sabio, *Primera Crónica General*, ed. por Menéndez Pidal, Barcelona 1955, II, 725.

16. Salcedo, Modesto, *Boadilla del Camino y sus hijos*. Publicaciones, nº 60, IV, págs. 313 ss.

17. Alfonso X el Sabio, o. c. Madrid 1977, II, 717-18.

Del año 1535 hallamos en el archivo de Santoyo que el concejo pagó: “de un día que fue Andrés (hijo de Juana Cordera) a la Puente de ytero a hacer dos obligaciones de los arrendamientos de las tierras de la Orden, y de su trabajo, dos reales”¹⁸.

En el archivo parroquial de Itero de la Vega había unos documentos que copió el párroco don Tirso Martínez y publicó don Honorio Alonso Rodríguez en su libro citado “algo sobre la fundación de la Orden de Calatrava”. No hallándose ya en el archivo los trascribimos para su conservación en el apéndice IV, para su conservación.

Por ellos sabemos que en 1628 existía todavía junto al Puente la iglesia de San Juan, aunque muy deteriorada y descuidada. Por lo que en una visita que hizo el Comendador Lope Osorio, de la Encomienda de Reinoso obedeciendo a una orden del príncipe Fr. Don Liberto, gran Prior de Castilla, se llevó a Torquemada unas reliquias de San Blas, junto con otras reliquias en una cajita de plata.

Ante este hecho, tomó cartas en el asunto el concejo de Itero de la Vega y pidió que devolviesen las reliquias porque ya habían puesto remedio a las deficiencias de la iglesia de San Juan “poniendo una reja de hierro con dos candados en la lacena y llave en la puerta para tapar los cuerpos que están descubiertos en las atahudes, y abrir una puerta de comunicación de la iglesia con la torre”. Hecho esto, el Comendador se comprometió a poner un ermitaño para cuidar la iglesia y tenerla disponible para las celebraciones de misas y visitas de los devotos.

El 21 de junio de 1628, el comendador de la iglesia de San Juan de la Puente de Fitero, Fr. Antonio de Zeballos, en vista de que el Concejo de Itero había cumplido con lo mandado, entregó al Br. Pedro de Santander, cura y beneficiado de Itero el cofre de las reliquias “aderezado y dorado para que en procesión las llevase desde esta villa (Torquemada) a la dicha iglesia del Señor San Juan de Acre” comprometiéndose a que todos los años el Comendador enviaría el día de San Blas las tres llaves junto con la del cofrecillo “para que las gentes de la villa y su comarca siguiesen yendo a adorar las reliquias como lo habían hecho antes”.

Se estableció que una tierra de la Encomienda que llevaba Mateo García, a la que llamaban “del molino de Bobadilla” se asignase al encargado de limpiar y abrir la iglesia y tenerla dispuesta para decir misa. Se hizo recibo de todo en Valladolid el 25 de marzo de 1628.

Hoy sólo se conserva en la parroquia de Itero la reliquia de San Blas sin las auténticas episcopales de que habla el documento 1º. La iglesia de San Juan de Acre y todo lo demás ha desaparecido. De sus tierras hablaremos al tratar del Catastro del Marqués de la Ensenada. (Véase apéndice V).

18. Archivo de Santoyo. Libro de Cuentas del Concejo.

Capítulo VII

LA CRIANZA DE LAS PRINCESAS EN ITERO

En páginas anteriores se ha nombrado a dos reinas que son astros de primera magnitud por todos los conceptos imaginables; por su belleza y virtudes y por el talento y firmeza que mostraron en el gobierno: virtudes, todas resumidas en el hecho de haber sido madres y educadoras de dos reyes santos: San Fernando III de Castilla y San Luis IX de Francia.

Ya Alfonso VII el Emperador había escogido a Santiago del Val para que allí se criasen sus hijos; y, a pesar de que uno murió y está enterrado en su iglesia, confió la crianza de Sancho III el Deseado a María Lezama, y quedó el Rey tan satisfecho que la recompensó con ricas propiedades en Villasilos.

También Alfonso VIII echó la mirada a estas tierras, sobre todo después de la triste experiencia de la muerte de varios de sus hijos, que no resistían a la vida de la corte trashumante en castillos inhóspitos.

En 1180 nació doña Berenguela, destinada a grandes cosas, por lo que Dios la adornó de las mejores virtudes. Sus padres, don Alfonso y doña Leonor Plantagenet buscaron para su crianza a una nodriza de garantía en Itero de la Vega y quedaron tan satisfechas, que el 1 de mayo de 1181, regalaron a dicha nodriza doña Estefanía y a su esposo Pedro Sánchez el “Realengo de Roudedo” que tenían los reyes” entre Itero y San Pedro”. (Véase el documento Apéndice VI). Probablemente era la finca regia en que amamantaron a la Infante. San Pedro era un pueblo que había entre Itero y Lantada.

Después siguió su crianza doña Elvira, y el rey la recompensó el 15 de mayo de 1189 con el villar de Fuente Peral, a instancias de la misma doña Berenguela con ocasión de sus esponsales con el príncipe Conrado (véase el apéndice VII). Doña Brenguela fue madre de Fernando III el Santo, gran rey de Castilla y León, que avanzó la reconquista hasta Sevilla y su comarca gracias a que su madre gobernaba egregiamente sus reinos mientras él atendía a la guerra y la cristianización de Andalucía.

En 1188 nació en Palencia doña Blanca de Castilla y sus padres hicieron que la amamantase Sancha López, esposa de Martín García, campesinos probablemente de La Serna, a quienes recompensaron con buenas tierras en 1190¹⁹. Entre los nobles que confirmaron ese privilegio real, estaba don Pedro Rodríguez de Castro, a quien Bethencourt llama “el Monje”, porque, al envi-

19. Simón y Nieto, Francisco, en la revista *La Propaganda Católica de Palencia*, 1903, (XXXV), págs. 312 y ss. cuenta que tuvo la fortuna de encontrar en casa de un campesino, entre Carrión y Saldaña, un lote de más de noventa diplomas que habían pertenecido al monasterio de Santa María de Vega y se los compró. Entre ellos estaba la donación de Alfonso VIII a la nodriza de su hija doña Blanca. Véase apéndice VIII.

dar, entró en religión, probablemente en la Orden de Santiago. A él y a su esposa Urraca Rodríguez, les dio Alfonso VIII importantes tierras en Villasila y Villamelendro en 1189, y él las dio después a la Orden de Santiago. Don Pedro había estado al servicio del rey de León, y al volver a su servicio Alfonso VIII le confió la crianza de doña Blanca de Castilla en Itero de la Vega, como afirma Mondéjar: “puerula infantissa Domina Blanca, nutriente in domo Petri roderici de Castro”²⁰.

Así pues, doña Berenguela tuvo dos nodrizas: doña Estefanía y doña Elvira, ambas de Itero de la Vega, aunque respecto de doña Elvira hay diversas opiniones. Doña Blanca de Castilla, después de haber sido amamantada en La Serna por Sancha López, pasó su infancia en Itero de la Vega en casa de D. Pedro Rodríguez de Castro.

Tenía doña Blanca apenas doce años cuando su tío el rey inglés Juan Sin Tierra, al hacer las paces con Felipe Augusto de Francia, puso como condición que el heredero Luis VIII, se casase con su sobrina doña Blanca de Castilla y dispuso que viniese la reina madre de Inglaterra para conocer a su familia española y hacerse cargo de la novia.

Con ella vino una espléndida comitiva de nobles y poetas que se hacían lenguas de la belleza y virtudes de doña Blanca. Guillermo Le Breton, el reportero de aquellos días la ensalzaba con los siguientes dísticos:

“Cándida candescens candore, et cordis et ore:

*Nomine rem signans intus quo pollet estra”;*²²

que podría traducirse así: Blanca, irradiante candor del corazón y del rostro, indica con su nombre la belleza interior que al exterior rebosa”.

El 23 de mayo de 1200, la princesa palentina se casó con el Delfín de Francia que era de su misma edad. Ingleses y franceses depusieron las armas para dedicarse a honrar a la novia con regalos y torneos. Su tío Juan Sin Tierra le regaló los señoríos de Isoudum y Graçai en la región de Berry y, para vencer la desconfianza de los franceses que temían pasar por sus tierras, se entregó como rehén con el fin de que la boda se realizase en París.

En la corte francesa la piedad y virtud de doña Blanca sufrió durante muchos años por el contraste con las costumbres de su suegro Felipe Augusto que fue excomulgado por el Papa. En cambio sintió vibrar su corazón de entusiasmo religioso al ver a su esposo tomar parte con 50.000 franceses en la segunda cruzada, aunque también tuvo que lamentar su fracaso. Protegió junto con su esposo al Papa Alejandro III, fugitivo de Italia ante la persecución de Federico Barbarroja y se empeñó en la persecución de las herejías.

20. González, Julio, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, I, pág. 219. Cita a Mondéjar XLIV.

22. Salazar y Castro, *Historia General de la Casa de Lara*. Madrid, 1696, tomo I, pág. 250.

Pero la mayor gloria de Blanca de Castilla fue su hijo San Luis IX. Cuando le tenía niño en sus brazos, le decía: "Hijo mío, preferiría verte muerto antes que manchado por el pecado mortal". El Papa Inocencio IV le escribió: "Las lenguas de todos los fieles se deshacen en alabanzas de tus hijos, y ensalzan al mismo tiempo tus virtudes, porque supiste criarlos desde niños en tanto temor y amor a Dios que, amantes siempre del bien y de la virtud, todo su contento lo han puesto en agradar a Dios". El mismo San Luis comenzaba siempre sus actos haciendo la señal de la Cruz y decía: "Así me lo enseñó mi madre". ¿No lo aprendería ella en Itero?

También San Luis emprendió una gran Cruzada junto con sus hermanos y tuvo grandes victorias en Egipto; pero vencido por el hambre y la peste, tuvo que pedir a su madre que había quedado como Regente en Francia, una fabulosa cantidad de dinero para su rescate y el de la ciudad de Damietta, y para restaurar los Santos Lugares durante cuatro años de peregrinación. Al fin recibió la noticia de la muerte de doña Blanca y retornó a Francia. Más tarde, en una nueva cruzada, murió en la peste que se apoderó de su ejército en la antigua Cartago el 25 de agosto de 1250.

Capítulo VIII

REGALO DE SAN FERNANDO EN ITERO

San Fernando, más afortunado que su primo San Luis, con la ayuda de su madre doña Berenguela, que gobernaba en su ausencia a Castilla y le proporcionaba todos los medios necesarios para sus conquistas, tuvo días gloriosos como la conquista de Córdoba, donde se acordó de Itero para poner como primer obispo de aquella ciudad al Maestro Lope de Fitero y, sobre todo la de Sevilla donde coronó las hazañas de su vida. Allí se acordó también de nosotros y, en premio por la ayuda que recibió para sus empresas, confirmó nuestros Fueros aprobando la traducción romance que conocemos.

En su esfuerzo por dar gran importancia a la Universidad de Salamanca que había fundado su padre, permitió que disminuyese la de Palencia, con lo que disgustó al obispo don Tello que la defendía, por lo que parece que quiso compensarle con un regio regalo en Itero. Lo comenta Alonso Fernández de Madrid en su *Silva Palentina*, transmitiendo, al mismo tiempo el documento que copiamos a continuación:

"Vi una carta del rey don Fernando III de una venta que hizo a este obispo don Tello, cuyas palabras puse aquí a la letra porque es cosa graciosa, y dice así: Conoscida cosa sea a todos los omes e a quantos esta carta vieren, como yo don Fernando, por la gracia de Dios rey de Castilla, etc. Vendo a vos don Tello, obpo. de Palencia, toda quanta heredad y quantos

vasallos tuuo Gonzalo González, fi de g^o p^{er}ez duc en Melgar y en la Puente de Hitero, e quanto a él pertenesce auer, conuiene a saber: tierras, viñas, montes, etc. con todas sus pertenencias por MCLXXVII maravedís, e otorgo que soy bien pagado, assí que no finca nada por pagar a vos el avandicho obpo. ni a mí el avandicho rey don Fernando por rescibir. E esta heredad tomé y vendí por el mio merino que mató e por mujeres que forzó e por muchos malfetos que me hizo en mio reyno. E porque esta compra que vos don Tello, obispo de Palencia facedes, de mí vos sea sana, douos mi carta abierta del mio sello e mando que ninguno sea osado de vos lo contrallar, e el que lo ficiere abrá la mía ira, e pecharme ha en conto mill mrs. e a vos todo el daño dublado. Dat. en Vallid a XXIII de abril era MCCXXXI ²¹.

En este documento se notan las preocupaciones de un jurista que desea dar la mayor fuerza legal a la posesión de aquellos bienes. Por ese se hace una venta con todas las formalizaciones, aunque lo exiguo del precio muestra que se trata, en realidad, de una donación. Así lo juzgó el autor de la *Silva Palentina* diciendo con humor: "Noto que los maravedises de aquel tiempo debían ser más que ducados de agora, pues tanta herencia se vendía por mil ciento ventiséis maravedises".

Nosotros, por nuestra parte hemos de notar en este documento, cómo habían cambiado los señores que un tiempo fueron los padres del pueblo de Itero y se habían convertido en tiranos. Con este documento, el santo rey Fernando, al mismo tiempo que obsequiaba al obispo don Tello, acudía al bienestar de nuestro pueblo con un severo acto de justicia.

Pero habían sucedido otros "malfetos" de los señores de Melgar y Puente Itero que, sin duda, aunque perdonados, influían en el ánimo de San Fernando, por lo que es conveniente que lo recordemos.

El fundador del Señorío de Molina, don Manrique Pérez de Lara, hermano de don Nuño, el fundador del hospital de Puente Itero, había concedido a su Señorío un fuero en el que se establecía que habían de heredarle sus hijos y nietos, "aquel que a vos placiere e a vos bien ficiere" ²².

Aprovechando ese inciso, pronto se prescindió del derecho de primogenitura. A la muerte del segundo señor de Molina, don Pedro Manrique, su primogénito Aimerico heredó el señorío de Narbona, haciéndose cabeza de la rama de los Lara de Francia; y el señorío de Molina y Mesa pasó al segundón, Gonzalo Pérez.

Este señor militó a favor de sus primos, los hijos de don Nuño, Alvar Núñez y Fernando, validos del rey Enrique I, a cuya muerte se pronunciaron contra Fernando III, a favor de su padre el rey de León. (Véase el capítulo VI). San Fernando, en consecuencia, decidió conquistar el señorío de Molina, y puso sitio al castillo de Zafra. Pero era muy difícil la conquista de esa plaza, por lo que doña Berenguela terció diplomáticamente y consiguió que don Gonzalo aceptase el ofrecimiento de casar a su hija Mafalda con el infante don Alfonso,

hermano del Rey, con la condición de que heredase el señorío de Molina en vez de sus hermanos, que eran mayores.

Con este pacto, don Gonzalo Pérez quedó apaciguado; pero sus hijos siguieron luchando en el bando opuesto al Rey. Don Pedro González, el primogénito, comenzó a llamarse “el Desheredado”; y don Gonzalo González, que también se consideraba con más derechos que su hermana, mostró igualmente su disconformidad.

Mientras tanto, los hijos de don Nuño fueron derrotados; don Alvar Núñez murió aplastado por su caballo frente a Castrejón; y don Fernando, “desnaturado” fue a morir en Marraquek. Pero don Pedro “el Desheredado” y don Gonzalo “duc en Melgar” y su hijo, siguieron mostrando su desafección a San Fernando, haciendo propaganda de imaginarios derechos de doña Blanca, ya reina de Francia, para suceder en el trono de Castilla en lugar de doña Berenguela y, consiguientemente, de su hijo Fernando III, a cuyo favor ella había renunciado.

El santo rey supo ser generoso y perdonarles; pero cuando vio que se habían convertido en tiranos de sus pueblos, supo también ser justiciero. ²³.

23. He aquí el cuadro genealógico de los señores de la Casa de Lara que tienen relación con esta historia de Itero:



Capítulo IX

PRIVILEGIO DE ENRIQUE IV. EL ROLLO

En el transcurso de los siglos, hemos visto que, aunque pueblo de behetría y, por lo tanto, libre, Itero estuvo unido a señores que se distinguieron en servicio de los reyes y recibieron de ellos las mercedes que ganaban junto con sus vasallos. Pero alguna vez se manifestó la voluntad popular con entera independencia y, como tal, recibió su recompensa. Así sucedió en el reinado de Enrique IV.

Este rey, llamado, probablemente con razón, el Impotente, heredó de su padre Juan II una situación agitada por las ambiciones y soberbia de la nobleza, y especialmente por los famosos Infantes de Aragón, que tenían extensos dominios en Castilla. Añadiéndose a este espíritu levantisco la impotencia del rey para tener sucesión legítima, su reinado se hizo extremadamente difícil.

Tenía, por otra parte, Enrique IV sumo horror al derramamiento de sangre humana para la defensa de los derechos reales, por lo que estaba siempre dispuesto a pactar con los nobles levantiscos apenas le ofreciesen palabra de sumisión, cediendo de sus derechos y decoro con tal de evitar toda lucha humana.

En marzo de 1462 nació la princesa doña Juana a la que el Rey hizo proclamar su heredera; pero los nobles reunidos en Burgos protestaron con una carta humillante en la que le acusaban precisamente de haber hecho jurar por heredera a la princesa Juana "sabiendo bien que no era hija suya". Ante semejante afrenta, los señores de su Consejo le incitaban a la guerra y él contestó al obispo Barrientos que hablaba en nombre de todos: "Bien parece que no son vuestros hijos los que han de entrar en pelea, ni vos costaron mucho de criar".

Pero llegó la mayor afrenta cuando los nobles de destituyeron con una comedia ignominiosa en Avila y proclamaron rey a su hermano don Alfonso, de once años. En tal situación se creyó obligado a lanzar a los pueblos una proclama exponiendo sus agravios y pidiendo ayuda; y en pocos días se reunió un ejército "de hermandad" de 80.000 peones y 14.000 jinetes.

En semejantes circunstancias, los concejos de Boadilla del Camino, Santoyo e Itero de la Vega, movidos por su devoción a la persona del Rey, se comprometieron a servirle con la máxima generosidad, no sólo con sus hombres sino con un donativo de 600 doblas. Al mismo tiempo, exponían al Rey la tiranía de que eran víctimas por parte de algunos nobles que luchaban contra él para que los librara de su servidumbre.

Pero bien sabían los enemigos que el mejor medio para vencerle era proponerle negociaciones para evitar el derramamiento de sangre; y, en efecto, con la mayor facilidad consiguieron que licenciase su brillante ejército a cambio de la promesa de que le entregarían a su hermano don Alfonso y licenciarían sus huestes.

El Rey despidió a sus hombres en Simancas pagando generosamente sus sueldos y recompensó a los concejos y señores fieles con grandes privilegios. Y no se olvidó en aquella hora de los concejos de Boadilla, Santoyo e Itero “por ser muy buenos e leales e muy señalados por sus servicios, que los dichos lugares e concejos dellos me ficieron en cosa que atañe a mi servicio muy mucho e a la corona real de mis reinos con ciertas quantías de maravedíes para la necesidad en que al presente esto”. Así se expresaba en el preámbulo del privilegio que nos ocupa.

Los concejos de Boadilla, Santoyo e Itero de la Vega habían expuesto al Rey el perjuicio que se les ocasionaba por “perder de sus haciendas e obrerizas e labores e dejar de cosechar e perder de lo suyo” por los frecuentes emplazamientos que les hacían los alcaldes de Melgar por razón del Fuero, y de Castrojeriz por pertenecer a la Merindad de Castilla, los cuales eran tales que preferían “dejarse cohechar e perder de lo suyo por no ir, o perder de sus labracías e labores”.

En especial se quejaban del señor de Castrojeriz que, sin tener sobre ellos jurisdicción “les mandaba así como si fuesen sus vasallos solariegos”. El Rey mandó hacer información de estas y otras vejaciones y, conocida la verdad, determinó:

... “Porque a mí como Rey e soberano señor conviene proveer en las cosas semejantes... e puedo quitar a unos e dar a otros como cumple a mi servicio... por esta mi carta, de mi propio motu e de mi imperio real absoluto del que quiero usar e uso en esta parte, así como Rey e soberano señor no reconosciente superior alguno en lo temporal, eximo e aparto a los dichos lugares de Santoyo, Boadilla e Hitero de la Vega... de toda sujeción e justicia e jurisdicción civil e criminal alto e baxo e mixto imperio de las villas de Castrojeriz e Melgar de Suso”...

“Ansí que desde hoy día de la data de esta mi carta en adelante para siempre jamás, no puedan ser atados ni convenidos ni demandados ni acusados ni denunciados... Que sean libres y exentos... que no vayan ni envíen a los emplazamientos... Que los alcaldes e merinos de Castrojeriz e Melgar de Suso no se entremetan... ni conozcan de pleitos algunos en estos lugares so pena de privación de sus oficios y de confiscación de todos sus bienes”...

“E demás por esta mi carta do e otorgo poder e facultad a los dichos concexos e vecinos e moradores de los dichos lugares de Santoyo e Boadilla e Hitero de la Vega... que puedan resistir con mano poderosa a cualesquier mandamientos... e se puedan ayudar e favorecer vecinos e parientes e amigos... e mando que les ayuden e favorezcan, e que por ello no cayan en calunia alguna”...

“Otrosí es mi voluntad, que gocen de los fueros e privilegios e mercedes e prerrogativas e exenciones que Ferrant Mentález otorgó a la dicha villa de Melgar e a los dichos lugares... Que en adelante cada un año para siempre

jamás... ayuntados en concexo en el lugar e hora e forma acostumbradas, puedan nombrar el día de Año Nuevo de cada año dos alcaldes e un merino en cada lugar... e desde agora los confirmo por mis alcaldes e merinos en los dichos lugares... con poder plenario que por esta mi carta les otorgo... para cualesquier pleitos, causas, demandas... que exerzan jurisdicción e justicia civil e criminal alta e baxa e mero e mixto imperio... e puedan pronunciar sentencias así interlocutorias como definitivas e hacer e llevar a debisa execución, salvo el remedio de apelación de la parte que se sintiere agraviada que reservo para ante mí e mis oidores e audiencias”...

“E los dichos concexos tenga forca eniesta e picota e cárcel pública e cepos e cadenas para guardar los presos e executar la justicia en ellos... E que los dichos merinos puedan e sean tenidos de executar e cumplir... Sea firme e valadero perpetuamente por siempre jamás”...

“E cada uno de los dichos lugares tengan un escribano público que den fe de los fechos que pasaron en los dichos lugares, así civiles como criminales, e otro escribano ninguno real ni imperial... no dé fe en los dichos lugares”...

E mando al Príncipe mi muy caro y muy amado hermano e a los duques que la guarde e fagan guardar... so pena de 2.000 doblas de oro castellano por cada vegada al que contra ella o cualquier parte della fuere... e que parezcadés ante mí... del día que vos emplazare fasta quinze días primeros... a decir por qual razón no cumplides mi mandato” (19 de junio de 1467).

Los señores de Melgar y Castrojeriz no se conformaron fácilmente con este privilegio y ante los Reyes Católicos reclamaron que contradecía la ley de mayorazgos. Por eso Boadilla ofreció a la reina Isabel la sustitución de la jurisdicción de Melgar y Castrojeriz por 31.600 maravedís de juro de Boadilla y fue aceptado el trato en 1482 y pudo en seguida levantar su hermoso Rollo, símbolo de soberanía independiente.

Santoyo e Itero de la Vega tardaron todavía cerca de cincuenta años en conseguirlo, tras una larga serie de molestias y pleitos. Por fin llegó la oportunidad con ocasión de la coronación imperial de Carlos V en Bolonia. Deseaba el conde de Castro acompañar al Emperador en tal ocasión, pero necesitaba dinero. Por eso, con licencia de Carlos V vendió al concejo de Santoyo los derechos que pretendía tener por 620 ducados de oro, equivalentes a 232.500 maravedís. Melgar ya había renunciado antes a sus pretensiones a cargo una pequeña compensación. Itero que había seguido unida a Santoyo en sus negociaciones y pleitos, haría una transacción semejante y así pudo levantar su Rollo el año 1529²⁴.

Trascribimos el documento íntegro en el apéndice IX.

24. Véase Salcedo Tapia, Modesto, *Boadilla del Camino y sus hijos*, 323-339.

Capítulo X

ORDENANZAS MUNICIPALES. 15 DE ENERO DE 1573

Es de justicia reconocer que la Iglesia es la institución que, durante toda la historia ha fomentado la cultura y ha conservado el tesoro de arte e historia de los siglos.

Podemos ver en cualquier pueblo o ciudad que en sus templos y catedrales es donde se conservan esos tesoros. En la parroquia de Itero, como en todas hay un archivo parroquial que, aunque diezmado en piezas muy importantes que han desaparecido, nos proporciona una buena cantidad de noticias y documentos.

Trataré en primer lugar de las Ordenanzas Municipales que son reforma de ordenanzas anteriores y, aun así, resultan de venerable antigüedad y han merecido ser expuestas en la catedral de Burgos en Las Edades del Hombre.

Las Ordenanzas Municipales de Itero de la Vega están contenidas en un libro de pergamino de 305 x 222 x 10 mm. Consta de veintiún folios escritos en ambas caras menos en la primera que es la del reverso, con una hermosa letra minúscula redonda.

Yo lo había leído y tomado notas hace años antes de que fuese llevado al Archivo Diocesano y, sirviéndome de ellas, transcribiré en frases sueltas los acuerdos más interesantes y dejaré para un apéndice la última parte, desde el folio 18, por ser una defensa a ultranza del derecho y privilegio de “behetría”, para lo cual se procura que no puedan vivir ni poseer en el pueblo gentes extrañas y, sobre todo de la nobleza, para conservar la igualdad y libertad de vecinos.

He aquí mis apuntes:

ORDENANZAS MUNICIPALES DE ITERO DE LA VEGA:

“Cosa digna e de loable memoria es que las cosas e intentos de los buenos cristianos deseosos del bien público de los pueblos donde son y bienen...”

“Nos, en concejo, justicia y regimiento, hombres buenos vecinos e moradores dela villa de Hitero de la Vega... Nos ha parecido y es nuestra determinada voluntad de que en ella hagan hordenanzas y estatutos con moderación justa para que todos bibamos por mejor horden...”

“acordamos de que para el dicho efecto sean nombrados cuatro hombres para que, habido nuestro poder, juntos bean las ordenanzas biejas que la dicha villa tiene e las reformen... Antonio Pérez de Villamar, Juan Escribano e Juan de Virtus escribanos de su majestad e Pedro Charcán, vecinos e naturales de la dicha villa, a los quales damos el poder siguiente:

“Sepan quantos esta carta de poder vieren cómo nos el concejo, justicia y Regimiento, vecinos e moradores de la villa de Hitero de la Vega, estando ayuntados a nuestro concejo e ayuntamiento a campana tañida... (siguen nombres de las autoridades: dos alcaldes y jueces ordinarios, cuatro regidores, un alguacil, un oficial, dos alcaldes de la santa hermandad por Su Magestad, ochenta y cuatro nombres de “vecinos e moradores)... en nombre de nos el dicho concejo e de todos los otros vecinos e moradores”...

“... por los quales hacemos caución de Racto Judicatum Solvendo... otorgamos todo nuestro poder cumplido (a los cuatro comisionados) para rever las hordenanzas viejas... y hacer otras de nuevo, añadiendo e menguando, poniendo e quitando lo que quisieren o por bien tubiéredes y viéredes más conviene a la buena gobernación, quietud y Paz...

“... para en todo el tiempo del mundo... y en nuestro lugar podáis parecer y parezcáis ante su Magestad el rey don Felipe, nuestro señor y Rey natural... presidente e oidores... que manden ver y vean las dichas ordenanzas y estatutos que así ficiérades... que las confirmen y aprueben mandándolas ejecutar.

“... podáis sustituir, revocarlas... con todas sus incidencias e dependencias e emergencias, anexidades e conexidades, e con libre e general administración y otorgamos y prometemos de aver por firme e cierto Rapto e grapto perpetuo e de valor todo quanto por virtud desta carta e poder...

... Judicium sisti judicatum solvi con todas sus cláusulas... otorgamos esta carta... ante Juan de Santolalla, escribano de su majestad... otorgada da en la dicha villa de hitero de la vega a cinco días del mes de henero del año de quinientos y setenta y tres... testigos...

“Nos dichos Antonio Pérez de Villamar (etc.), habiendo visto la elección... y el poder, decimos que tuviendo a Nuestro Señor Jesucristo delante de nuestro ojos y en su loor y alabanza y para que en todo sea servido, y porque entre los vecinos de la dicha villa aiga buena gobernación... queremos hacer y hacemos los estatutos y hordenanzas que para el dicho efecto convienen, que son del tenor siguiente:

“Primeramente decimos que por quanto la dicha villa de hitero de la vega a tenido y tiene jurisdicción cebil e criminal alta e baxa mero mixto imperio por mercé e previlexio que la hizo e dio el señor Rey don enrique en la ciudad de Segovia a diez y nueve dias del mes de junio del año del nascimiento... 1467... y confirmado por los señores Reyes don fernando e doña isabel en la villa de Valladolid a cuatro días del mes de abril de 1509, o por su Magestad el rey don phelipe n.s. agora nuevamente confirmado en la villa de Madrid 1 de mayo 1562... Según de ellos parece por el dicho privilegio y confirmaciones en él contenidas... y desde entonces se acostumbraba nombrarse dos alcaldes ordinarios e otros dos alcaldes de la santa hermandad y un alguacil e dos cuadrilleros de la hermandad para la administración y execución de la justicia e cuatro regidores para que juntamente con los dichos dos alcaldes hordinarios

rigiesen e governasen la villa e otros oficiales del dicho concexo que en adelante serán declarados.

“Por ende, con deseo de que lo suso dicho sea conserbado e guardado como en cosa que tánto a la dicha villa e vecinos della importa y prosiguiendo así,
HORDENAMOS E MANDAMOS

“... el día de la Circuncisión del Señor de cada un año... nombren dos alcaldes ordinarios y otros dos alcaldes de santa hermandad y cuatro regidores, un alguacil y dos cuadrilleros que cumplan y executen los mandamientos de la dicha Justicia.

“... y en la dicha elección tengan muy gran cuenta y cuidado de dar dichos oficios a las personas áviles y suficientes y naturales... No se puedan nombrar el padre al hijo ni el hijo al padre, ni hermano a hermano ni cuñado s cuñado... como de derecho está establecido... y lo mismo sea guardado en el nombramiento de los dos mayordomos de cobranzas del dinero e pan... El alcalde o regidor no pueda ser nombrado a otro oficio menor... que pasen dos años continuos... además de las penas impuestas.

por las leyes de los reinos, paguen 10.000 mrs. la mitad para el fisco de su Magestad y la otra mitad para gastos públicos dela dicha villa... la misma pena paguen los que hicieren este nombramiento.

“El día de la Circuncisión antes de Misa Mayor... el escribano del ayuntamiento... vean qué personas se pueden nombrar en la iglesia del Señor San Pedro después de misa... se nombren y sean obligados a servir los dichos oficios so pena de 2.000 mrs... hagan la solemnidad del juramento.

“Otrosí, los alcaldes ordinarios hagan audiencia pública en la casa del consistorio los días miércoles y viernes para oír y librar los pleitos. Asista el alguacil para que haga los emplazamientos que le manden los miércoles y viernes... y no lleve más de una blanca. No lleven de derechos de execuciones más de cuarente mrs. del millar.

“Otrosí... ayuntamiento secrepto dos días cada semana lunes y viernes cuando tañen las campanas... para se allegar... con un oficial y el escribano y valga lo acordado por mayor parte. No pueda intervenir ningún otro so pena de 200 mrs. El escribano asiente lo acordado en el libro de acuerdos de a pliego entero encuadernado.

“Los alcaldes y regidores nombren el día de la Circuncisión dos mayordomos de cobranzas de dinero y pan... sirvan esos oficios una vez sólo excepto si en la villa viniese a haber falta de gentes. Nombren también un mayordomo de las moliendas y un fiel y cogedor de las alcabalas devidas a su Majestad y dos cogedores de dinero y otros dos de pan que favorezcan a los mayordomos de cobranzas... y un oficial para que sirva a los alcaldes y regidores (y un mayordomo de la iglesia de la villa entre renglones) y dos fieles que corrijan los pesos y medidas por el padrón della y pongan precios justos. Hagan y cumplan con sus oficios so pena de 2.000 mrs. la mitad para su Magestad y la mitad para los gastos públicos.

“Otrosí... los alcaldes y regidores hagan cada año inventario de todos los privilegios y cartas executorias, compromisos, contratos fuertes... dentro de ocho días después de la Circuncisión, y se asiente en un libro de pliego entero encuadernado... en el archivo con dos llaves para uno de los alcaldes y el regidor que fuere diputado para las quantas.

“Y porque entre la dicha villa de hitero de la vega y el lugar de la puente de hitero ay cierta escriptura de concordia sobre el poner céspedes en el ito de una presa y el alzar de los canales y alargarlos a los molinos, que cada año tengan gran cuenta.

“que cada año hagan inventario de las prisiones y cárceles y herramientas de las fraguas y molindas que la villa tiene... De los censos si los quiten o redimieren.

“Otrosí, si el concejo manda a un vecino algo, lo haga so pena de 200 mrs. y si los alcaldes no lo ejecutan paguen ellos el doble... y nadie sea osado de revolver ruido en el dicho concejo so pena de 500 mrs... y no puedan entrar moços ni pastores ni niños ni persona alguna entre con armas so pena de 1.000 mrs. y pérdida de las armas... y si fuese en desacato de los alcaldes lo castiguen... si quisieren.

“Otrosí, los alcaldes y regidores no den salarios, no muevan pleitos, sin expresa licencia del concejo ni hayan comida ni otro gasto sino solamente a las quantas generales de los mayordomos de cobranzas, y no gasten más de tres ducados en cada una de ellas, y no se admita más que a los alcaldes y regidores, los dos mayordomos y el escribano del concejo (y el alguacil está tachado) y el oficial que ha de servir a los alcaldes y regidores so pena de que lo que asentaren sea sin ningún valor y paguen 4000.

“Otrosí tengan gran cuenta y cuidado de los bienes y del cobro... y saque la razón y cuenta de todo en hijuela y receta del dinero para el día de las carnestolendas y la segunda para San Juan de Junio y la tercera para Santa María de Septiembre...

“Otrosí para arrendar las heredades o vender leña... se pregome y no se haga nada ocultamente...

“Otrosí los alcaldes y regidores hagan cotear las viñas, sotos y prados de las canalejas y demás prados desde el primero de marzo so pena de 100 mrs. de día y de noche. La cabeza mayor que entrare de día pague medio real y de noche un real. Se coteen el día de la Anunciación de Nuestra Señora, 25 de marzo.

“Otrosí que se nombre doce vecinos para coteros que cuiden las viñas, entreviñas y prados segaderos del concejo y particulares... y juren ante los alcaldes. Los dichos coteros sean creidos sólo con su juramento.

“Otrosí. Un día cada año visiten los caminos para aderezarlos y repararlos, y los vecinos sean obligados a ir con ellos a los aderezos so la pena que les pongan, y si algún vecino tuviere rompido algún camino, hagan información.

“Otrosí. De Navidad a Reyes saque a pregón la renta o oficio de tabernero y pesadero público y pongan los guardas de los ganados mayores y lechones... Quince días antes de San Juan de junio hagan sacar a pregón el oficio de carnicero e panadero obligados de la dicha villa vecinos e forasteros. Y pregonen lacarnicería en los mercados de a dos leguas... hagan contratos y escrituras tomando fianzas legas llanas y abonadas en la dicha villa. Arrienden las heredades, casas rios y eras del dicho concejo, vender la yerba de los prados segaderos a los vecinos.

“Otrosí hagan el amojonamiento cada año y de diez en diez años hagan apeo en forma de todos los heredamientos y bienes del concejo y se asienten en un libro encuadernado y lo hagan leer públicamente.

Otrosí. Salario a los alcaldes el que será el que será declarado por razón de su trabajo. Alcaldes y regidores 800 mrs. mayordomos de cobranzas 1000, mayordomo de molinos (1000 mrs tachado) y el estiércol que se hiciere en dichos molinos. Al fiel e cogedores de alcabalas 750, al oficial de servir a los alcaldes y regidores 400, —los cogedores 400, a los fieles de pesos y medidas 200.

“Otrosí. Cada vecino o vecina puede traer 80 cabezas de ganado avejuno sin los corderos de acción que no se cuentan hasta que pase el día del Señor San Pedro. Cada pastor o ato de ganado avejuno traya 120 cabezas y no más. Se cuente el ganado cuatro veces: 1ª dentro de ocho días de S. Señor Santiago, 2ª dentro de quince días después, la 3ª dentro de ocho días del Sañor Santiago, 4ª a los quince días de la 3ª. Penas...

“Otrosí. No sea osado de tomar carro ni vieldo ni otra cosa de labranza de las eras. Otrosí. No pongan bardas que salgan sobre la calle, so pena de 200 mrs. —Que las manden quitar y a los cuatro días paguen el doble.

“otrosí. El que are en camino, prado e ejido 500 mrs. Al que rompa lintera de heredad 500. No pueden rozar ni cortar endrinos ni árboles ni madera en tierras, viñas ni quindaleras ni alamedas ni criales, si no fuere suyo propio. Y para que se sepa que el dueño dio licencia sea tomado juramento ante la justicia de la villa. Pena 400 mrs. mitad para el dueño.

“Otrosí. No anden a caza en los sotos del concejo ni desde el camino del carrizal hacia la parte de los dichos sotos... con perro, redes ni hurones ni ballestas ni otra arma. 600 mrs y pérdida de armas, etc.

“Otrosí. Que no corten en los sotos pie de fresno, salce, ni quemén ni quiebren. Pena según tamaño. —No corten leña en el soto del concejo so pena de 600 mrs. por un carro, 136 por un haz, tobas un real.

“No entren ganado en las eras desde San Juan de junio.

“Por quanto en la dicha villa y sus términos hay muchos frutales y arboleda e, si hubiese en la dicha villa cabras sería un gran daño... agora ni en tiempo alguno no pueden traer más de dos cabras desde Pascua de Resurrección hasta San Miguel. Pena pérdida de las cabras para el concejo.

“A los prados del concejo no más de dos reses para cecina, y no siendo para cecina de su casa no las puede traer sólo de labor.

“Ganados de tratantes (no los ha habido, pero si los hubiere en adelante) no pueden entrar en los sotos ni prados del concejo. Sólo puedan ir por donde el ganado ovejuno.

Yeguas y mulos no de labor, después de San Juan; y no entren en el soto de la Vallarna mientras está coteado para el ganado de labor, excepto si algún vecino los tuviere para su servicio.

“No tengan más de dos yeguas parideras, asno ni rocines, potrillos ni potrillas. Las crías las pueden tener hasta Navidad. Si fueren muletos o muletas, todo el tiempo que quisieren.

“Cada uno dos vacas parideras. Si no aran no pueden ir al soto con las de labranza.

“No se puede meter vino ni mosto a menos que sea de viñas propias de fuera de la villa.

“Los cargos se den a personas principales ²⁵.

Puede verse el resto del documento, desde el folio 18^o, por la importancia que tiene en defensa del privilegio de behetría, copiado íntegramente en apéndice VII.

Capítulo XI ESPIGANDO NOTICIAS

Con frecuencia aparece el nombre de Itero entre los documentos de los archivos y en publicaciones de todo género. He tenido el gusto de ir recogiendo al mismo tiempo que investigaba en nuestro Archivo Parroquial que, aunque pobre, esquilado y descuidado, ofrece todavía importantes datos que, juntos, van formando la historia de nuestro pueblo.

En el Archivo Parroquial de Santoyo he encontrado ²⁶ el siguiente documento: “Sepan cuantos esta carta obligación vieren, como nos, Juan García, entallador, vecino que soy de la villa de Santoyo, de la una parte, e Pedro García, Cura y clérigo de la villa de Itero, de la otra, e yo, el dicho Juan García

25. Archivo Parroquial de Itero de la Vega. Libro de Ordenanzas Municipales 305 x 222 x 10 mm. Véase Pilar Luzán González, Ordenanzas de Itero de la Vega (1573). Publicaciones de la ITTM., Palencia, 1990, n^o 61, págs. 141-181.

26. Archivo Parroquial de Santoyo, Carpeta 158, leg. 27.

me obligo hacer un retablo... en la iglesia del Señor San Pedro de la dicha villa a “mor” y reverencia del Señor San Sebastián e San Llorente, en la capilla nueva de dicha iglesia del Señor San Sebastián. Santoyo trece de diciembre de 1527”.

Más adelante veremos que hubo un hospital y ermita de San Sebastián que terminó por fundirse con los de Nuestra Señora y Santiago. De él queda esta imagen sin nicho ni culto en la iglesia parroquial.

Un buen investigador, muy amigo mío, el jesuita Don Luis Fernández me comunica que en el Archivo Histórico Provincial de Valladolid²⁷ ha encontrado la siguiente noticia:

“Hernando de Loaysa, maestro azulejero, por mandado de Don Alvaro de Mendoza, obispo de Palencia, hace en la iglesia parroquial de San Pedro de Itero de la Vega un frontal con su peana y testeros para el altar mayor. Habría de terminar la obra en 8-V-1586. El mayordomo de la iglesia era Juan Sánchez”.

Es ésta otra noticia interesante referida al frontal de cordobán que todavía lucimos en el altar ayor: Es obra de Hernando de Loaysa que lo hizo por el año 1586. La parroquia quedó entusiasmada por esta adquisición y más tarde, como veremos, quiso adornar con frontales semejantes los dos altares laterales y el de la ermita de Nuestra Señora de la Piedad.

Al archivero diocesano don Santiago Francia debemos noticias muy interesantes divulgadas por él en el Diario Palentino que, con su licencia recogemos para la historia de nuestro pueblo.

He aquí la petición que hizo el joven de nuestro pueblo Pedro de Santibáñez en 1590 al sr. Alcalde de Santoyo, Juan Pintor, para que mandase hacer información oficial sobre su “curriculum” de méritos para alcanzar el título de “barbero” equivalente al de cirujano:

“En la villa de Santoyo a catorce días del mes de hebrero de mill e quinientos e noventa años, ante mí Juan Pintor alcalde e juez ordinario en la dicha villa y su jurisdicción por el Rey nuestro Señor, y en presencia de mí Francisco Fernández, escribano del Rey nuestro señor y del concejo e ayuntamiento de la dicha villa y de los testigos de yuso escritos, pareció presente Pedro de Santibáñez, estante al presente en esta dicha villa, natural de la villa de Itero de la Vega, hijo de Antonio de Santibáñez y de María Escribano de Fuentes, vecinos que fueron de la dicha villa de Itero de la Vega; y dijo:

“Que él es oficial de barbería, y para poder usar el dicho oficio, se quiere ir a examinar del dicho oficio a la corte del Rey don Felipe nuestro Señor; y para esto tiene necesidad de hacer información de cómo ha siete años que sigue en dicho oficio y cómo ha estado con oficiales y maestros bien instructos en dicho oficio y es de edad de más de ventidós años;

27. Archivo Histórico Provincial de Valladolid, leg. 231, fol. 72.

“por tanto, que pedía y pidió a su merced, mande recibir los testigos por su parte presentados recibiendo dellos juramento en forma de derecho, e a la probanza que se hiciere interponga su autoridad y decreto judicial para que haga fe en juicio, y pidió justicia, siendo testigos Francisco Pérez Quintana y Alonso Pérez, vecinos de la dicha villa...”

De la declaración de los testigos presentados para el informe, se deduce cuáles eran los méritos que Pedro de Santibáñez llevaba a la Corte para avalar su examen de barbero, que le capacitaba también para ejercer la cirugía y la odontología.

Según el testigo Juan Calleja, que conoce al interesado de tiempo atrás, Pedro de Santibáñez había trabajado cuatro años con Francisco García, barbero y cirujano en la villa de Frómista, y otros tres años en compañía y bajo la batuta de Pedro González, reconocido maestro de barbería de Astudillo que le pagaba nueve reales mensuales de sueldo por su trabajo de auxiliar y ayudante. Juan Calleja sabe también que los dichos maestros son tenidos y reputados por buenos oficiales en estas tierras”; que el aspirante tiene veinticuatro años de edad y va para venticinco, extremos que conoce porque el testigo casado en segundas nupcias con María Escribano, madre del referido Pedro de Santibáñez.

En el expediente informativo intervinieron también Alonso de Sandoval, barbero de Santoyo y Andrés de la Parte que vivió en la villa de Frómista y allí le vio muchas veces “afeitar y usar el oficio de barbero en casa de Francisco García”. Ambos conocían la destreza en el oficio del mozo, el primero por razón de la profesión y el segundo por haberle visto trabajar también en Astudillo”.

En vista de la información, el alcalde Juan Pastor, mandó al escribano que le hiciese un traslado de la misma, aval para presentarse en la Corte. Nos imaginamos que con tanta experiencia y juventud y, acaso con alguna influencia en la corte del rey D. Felipe, nada difícil tratándose de alguien que llegaba de Santoyo, las pruebas de aptitud fueran positivas para Pedro de Santibáñez. Tiempos hubo en los que, sacar una plaza de barbero se convertía en una epopeya; lo mismo que hoy encontrar un puesto de trabajo ²⁸.

Capítulo XII

NOTICIAS DEL LIBRO DE VISITAS

Una fuente importante de noticias de la vida de Itero de la Vega en los siglos XVI y XVII es el Libro de Visitas, que contiene los mandatos que hacían los

28. Santiago Francia, Archivero Diocesano de Palencia, *Diario Palentino*, 17 de julio de 1986.

visitadores que enviaban los obispos de Palencia con plenos poderes para fiscalizar la marcha de las parroquias. Es lamentable que sólo se conserven las visitas que se efectuaron entre los años 1570 y 1626²⁹.

Es muy interesante la situación del clero parroquial en aquellos años en que la devoción del pueblo se volcaba en el culto divino con cuantiosas limosnas y fundaciones. Así sabemos que el año 1578 el visitador halló en la parroquia de San Pedro, además del párroco, cinco Beneficios de Preste, dos de Evangelio, otros dos de Epístola y tres Graderos, con los nombres de todos los que los disfrutaban. Los beneficios de Preste solían ser sacerdotes y los demás, aunque pertenecían al clero, generalmente no habían recibido la ordenación sacerdotal, pero tenían diversas obligaciones en el culto y disfrutaban de fincas y censos para vivir honestamente y cursar los estudios eclesiásticos. Había además cuatro capellanes con sus correspondientes obligaciones de misas fundadas, etc.

Naturalmente, un clero tan numeroso, semejante al que había en otros pueblos, solía ser deficiente en preparación intelectual y disciplina. Así, el visitador de 1582 halló que dos ordenados de Evangelio y Epístola no cumplían con sus obligaciones en el culto, por lo que mandó que los recogedores de diezmos no les entregasen la participación que les correspondía, so pena de pagarlo ellos “de sus casas”. Asimismo mandó que compareciese ante su presencia el beneficiado de Grados Pedro Vecilla “el cual no pareció, antes se fue y ausentó desta villa”, por lo que se ordenó a los curas que no le admitiesen a los Oficios Divinos mientras no compareciese ante su merced”.

En 1584 el visitador examinó a los curas y beneficios sobre las ceremonias nuevas de la Misa según el Concilio Tridentino y halló que no sabían “de la misa la media”, y mandó que se preparasen debidamente para otra visita bajo pena de cuatro ducados celebrando juntos “en seco” doce misas y recibiendo lecciones del Lic. Santiago Martínez de Marcilla hasta recibir la aprobación “in scriptis” —por escrito—, con la amenaza de suspenderlos de celebrar Misa mientras no cumpliesen lo mandado.

A los ordenados de menores, estudiantes de Valladolid, Juan y Santiago Ordóñez, les ordenó que presentasen la aprobación de sus estudios hecha por el Provisor en el término de un año, con apercibimiento de que no les pagasen los frutos de sus beneficios.

El 1576 manda el visitador que el cura tenga mucha cuenta con la enseñanza de la Doctrina a sus parroquianos y que “no case a ningún mozo o moza que no sepa por lo menos las cuatro oraciones, bajo pena de excomunión y dos ducados para gastos de justicia”. Dos años después manda el visitador a los curas de San Pedro que den la doctrina los domingos y fiestas dos veces al día:

29. A.P.I. *Libro de Mandatos generales y Visitas* (1570-1626).

“al ofertorio de Misa Mayor y después de comer a medio día y siesta”. “Y si esta segunda vez no pudiesen enseñar ninguno de los dichos curas, mandó el señor visitador que pongan una persona que la enseñe, hábil y suficiente y aprobado por el Ordinario, y le paguen a su costa y no a la de la dicha iglesia”.

Un interés particular de los visitadores de aquellos años era el que se confesase a la gente. El 1571 mandó el visitador que se comprasen dos “procecionarios”. Parece que era tan moderno el mueble que no sabían bien cómo se llamaba. En 1582 mandaba que los beneficiados ayudasen al Cura a confesar. En 1615 insistía en la administración de los Sacramentos, especialmente en Cuaresma, dándoles a entender “los grandes frutos y bienes espirituales que recibían las almas”, y que los beneficiados que tenían licencia para confesar, ayudasen. En 1620 el visitador insistía en que se fomentase la Confesión y Comunión en las fiestas de Pascua, Nuestra Señora y los Santos. Y como los beneficiados esquivaban ese servicio alegando que no tenían licencias “mandó su merced a los beneficiados desta villa que no tienen licencias para confesar, que dentro de un mes acudan a Su Ilma. a ser examinados y muestren suficiencia... y no lo cumpliendo, mandó se les quite la tercera parte de los frutos de sus beneficios, como lo dispone la constitución dese el obispado”.

También tuvieron mucho interés los visitadores en que hubiese Misa de alba los domingos y fiestas para los pastores y obreros del campo, proponiendo diversos medios para suscitar interés económico y así se ejecutase la orden.

Se interesan también los visitadores por las más sencillas costumbres. Así el 1573 se mandaba “se toque la campana mayor” cuando se lleva la Comunión a los enfermos; y para la Extrema Unción “se dé siete badajadas con la campana mayor despacio para que el pueblo entienda que se da el Sacramento. En ese mismo año se manda que en los oficios por los difuntos “no lleven más derechos ni menos que los que están tasados”. El 1578 manda que “mientras Misa Mayor no se diga otra Misa a voluntad de los beneficiados o de las cofradías. En 1581 manda que se diga Tercia cantada antes de la Misa de los domingos y se fija la sanción de “un cuartillo” o los clérigos que falten y medio real por los Maitines. Y que apunte el apuntador para dar cuenta al visitador. En 1582, informado el visitador de que hay diferencias sobre el pago de los responso entre los siete beneficiados que hay, manda que se dé medio real por cada responso cantado.

Las visitas canónicas nos dan noticia de las ermitas que había entonces en Itero. En la de 1574 consta que había cuatro “dentro de los términos de la villa”: la de Nuestra Señora, la de Santiago, la de San Andrés y la de San Esteban. Fuera del pueblo estaba la que llamaban la de Sta. María de Carrelapunte, o también la Virgen de Fuera. El año 1606 manda el visitador que vayan los domingos y fiestas a decir misa en dicha ermita. Seis años más tarde halló que

había en Carrelapiente una imagen muy devota y mandó que le hiciesen un retablo con dos columnas y que lo dorasen ³⁰.

Parece que las ermitas de Nuestra Señora y Santiago estaban anexas a sendos hospitales que terminaron por fundirse en uno solo. El año 1584, el visitador halló que en el hospital de Nuestra Señora había ciertos inconvenientes por hospedarse en él hombres y mujeres y mandó que se hospedasen allí sólo los peregrinos de Santiago “las mujeres y sus maridos” so pena de excomuni6n; y que el mayordomo comprese mantas, pusiese llaves en las puertas, y reparase las tapias que estaban muy bajas. Y para que cumpliese esas 6rdenes “cometi6 al Cura que le eche de los Oficios dominicales hasta que haga lo que se le manda”.

En 1607, en la visita al hospital de Santiago “donde se recogen los franceses”, hall6 que seguían hombres y mujeres en un mismo aposento “contra toda decencia, y dello se podía seguir muy grande ofensa del Señor”. Por tanto mand6 al abad y oficiales “que hagan un aposento aparte donde se recojan las mujeres, bajo pena de excomuni6n y cuatro ducados. Otrosí hall6 que en ambos hospitales de Nuestra Señora y Santiago tienen mucha necesidad de ropa para los pobres. Por tanto mand6 a los dichos abad y oficiales que compren una docena de mantas para ambos hospitales y las... que fueran necesarias”.

Era mucha la caridad y autoridad de aquellos visitantes, como se ve el mismo año de 1607 en el siguiente detalle: “Otrosí, por cuanto su merced fue informado que Pedro Charcán de Lantada es ciego de vista y hombre muy pobre y necesitado y tañe a las ánimas y no se le da salario por ello de la iglesia... mand6 que le diesen una fanega de trigo cada año y otra fanega la cofradía de Nuestra Señora”.

Mostraban mucho interés los visitantes por los objetos de culto, en particular los más artísticos. Ya en la visita de 1570 recibieron 6rdenes los mayordomos de “aderezar el 6rgano y un cetro de plata. En 1574 se hace un inventario completo y con particular interés se describe la cruz parroquial que todavía se conserva... “de plata blanca labrada al romano con cincel, con un crucifijo de bulto en la una parte, y de la otra una imagen de la Asumpci6n de Nuestra Señora, con una corona y seis serafines a los lados de bulto. Tiene diez y seis,

30: La ermita de San Sebastián sita en lo que hoy es Plaza de D. Luis de Soto, pertenecía a la abadía de Helines (Cantabria), del obispado de Burgos. Pero en 1541, el marqués de Aguilar D. Juan Manrique Fernández, embajador de Carlos V, consigui6 en Roma la creaci6n de la Colegiata de Aguilar, a la que se anexionaron los monasterios de Escalada, Helines y Castañeda. Sin embargo, todavía en el *Inventario de las Rentas del Cabildo*, en 1542, consta que la ermita de San Sebastián “*unida perpetuo a la abadía de Helines, tiene tres cargas de trigo... item tres cargas de cebada*”. ACP. Fábrica y Mesa Capitular, Rentas 1542. La ermita de Carrelapiente, después “de la Piedad”, pertenecía a la Hospedería de San Juan de Acre, del puente de Itero.



Los artísticos cetros de Pascual Abril, platero de Palencia y la Cruz Parroquial de plata descrita por el Visitador de 1570, en su situación actual muy deteriorada, especialmente en la extremidad inferior que ha desaparecido.

imágenes reveladas, a cada parte ocho. Son las imágenes de Dios Padre y San Pedro y Nuestra Señora, San Juan, la Magdalena y otros santos. Tiene a los cabos y a los lados della... arbotantes”.

Había entonces siete cálices de plata y un incensario también de plata que pesaba cuatro marcos, tres onzas y tres cuartas. En 1589 “halló su Señoría que Medina, platero, tiene que hacer una custodia sobre el cáliz de plata viejo que ya ha recibido... Mandó su Señoría que no se le dé más dinero”. Así velaban aquellos prelados para que no se abusase de la ignorancia de los curas pueblerinos.

En 1601 “otrosí halló su merced que ha muchos años que, con licencia del Sr. Obispo de Palencia se mandaron unos cetros de plata para el servicio desta iglesia... se contrató con Pascual Abril, platero de Palencia... se le dieron cuarenta ducados a buena cuenta... y atento al mucho tiempo que se dieron los dichos cetros podían venir a perderse. Nicolás, cura que fue desta villa mandó a sus herederos...” Por las disposiciones de esta visita sabemos que los magníficos cetros de Itero son obra de Pascual Abril, por munificencia del Cura Nicolás.

Semejante al interés que tenían por los objetos de plata era el que mostraban por los ornamentos que se hacían en abundancia como aparece en los inventarios de aquellas visitas.

En 1571 el visitador “fue informado que Francisco García, por testamento, había determinado que se hiciesen unas almáticas para la iglesia; los cuales tenga que hacer Vargas, el bordador de Bobadilla... se pide a los herederos y testamentarios que los reclamen al dicho bordador. Pena de excomunión y un ducado para las obras pías”.

Parece que el famoso Vargas tenía oídos de mercader y en 1573 mandaba el visitador “que notifique el cura de bobadilla del camino que eviten de las horas y oficios divinos a Medel de Vargas, vecino del dicho lugar de Bobadilla, bordador, hasta tanto que, en efecto, entregue la almáticas de difuntos que tiene en su poder, las cuales dejó el cura Francisco García para esta iglesia. Y los curas de este lugar y del dicho lugar de Bobadilla lo cumplirán notificando este mandamiento al dicho Medel de Vargas y asentando aquí el cumplimiento so pena de excomunión y de dos ducados para obras pías”. En el margen consta: “Digo yo, m^o Quintana, cura, que notifiqué el mandamiento del sr. vor. a Medel de Vargas a 2 de diciembre de 1573, presemye Alonso Cortés, clérigo, vecino de Hitero de la Vega (firma). Y dijo que cumplirá lo por él mandado”.

En el inventario que hace el visitador de 1574 se le ve deitarse ante “dos dalmáticas nuevas de carmesí colorado bordadas de oro fino. En los faldones los cuatro evangelistas con sus collares nuevos bordados de oro y sus cordones y botones de oro y seda todos buenos nuevos”. Todavía hoy podemos deleitarnos de esta obra de Medel de Vargas, aunque sin los collares y otros accesorios, así como también de las dalmáticas negras. En la visita de 1588

aparece el bordador González de un terno verde y la diligencia del visitador para que no se le pague más de loagen de Nuestra Señora, se haga una talla de mediana estatura y se dore de suerte que no se vista con ningún género de vestido, y lo que de más costare sea a costa de la fábrica... y se ponga en el altar de Nuestra Señora.

También había afición e interés por el órgano en aquellos remotos tiempos. Ya había que “aderezarlo” en 1570 y en varios inventarios consta que había dos: un grande y otro pequeño portátil. Pero es interesante lo que manda el visitador de 1578: “Atento que el órgano de dicha iglesia está muy mal parado, mandó su mered se aderece. E Antonio Jopo, clérigo de la dicha iglesia le taña, pues está obligado a cantar en el coro... al qual se le notificó e lo consintió e dijo que se obligaba a hacerlo. E por este respecto le remitió su merced la pena en que le tenía condenado para la fábrica de la dicha iglesia por cierto paño que vendió al fiado más caro que a luego pagar e no lo cumpliendo. El dicho Antonio Jopo, con tañer el órgano, su merced mandó que pague a la iglesia 1.000 mrs. de pena”.

También velaban los visitadores para corregir devociones con dudoso fundamento. En 1578 “el dicho visitador halló en la ermita que se dice de San Esteban una caja de piedra y dentro de ella una cajita de madera, dentro de la cual está un objeto con un rétulo que dice Sancti Stephani, el qual llevó a la iglesia de San Pedro y, en presencia de todos los clérigos beneficiados de la dicha villa, la puso en el relicario donde solía estar el Santísimo Sacramento que está en el altar mayor. La qual mandó no se tenga en más autoridad que la evidencia con que se halló, e ninguna persona sea osado de la quitar de allí so pena de excomunió”. Parece que, de este modo evitó que se diese culto a una piedra con la que se pretendía que habían apedreado a San Esteban; pero la guardó en lugar sagrado “por si acaso”.

Terminamos esta relación del Libro de Visitas mostrando el celo y entereza con que se corregía los abusos populares.

Ya en 1570 se mandaba que “no aiga juego ni baile mientras las vísperas”. Pero fue el visitador de 1582 el que sacó a la luz una buena porción de abusos “que piden enmienda y reformación”:

“que los alcaldes acostumbren a la hora de Misa tratar cosas tocantes a su concejo, y hacen los nombramientos de los oficios...”

“que los mozos suben encima de los tejados de la iglesia el primer día de mayo a cantar “las enamoradas”; y desde allí en alta voz dicen coplas deshonestas y que con cada copla dan un repiqueteo con las campanas y esquilonas, de lo que resulta mucha pérdida a la iglesia...”

“el quebrar las tejas y no responder con el respecto que deben a la iglesia...”

“que cuando alguna mujer se casa con algún forastero, en acabando la misa de las velaciones, los mozos cierran la puerta de la iglesia y no dejan salir a los novios ni a los que los acompañan, hasta que paguen la cantidad de maravedís

que les piden, de que resultan casos de riñas dentro de la iglesia y venir a las manos y haber muchos heridos y alborotos...

“que el día de San Esteban nombran un obispo los legos y le meten en la iglesia usando de términos no convenientes a la autoridad de la iglesia debida, porque usan de palabras muy deshonestas. Todo lo qual mandó su merced de aquí adelante no se haga en la iglesia ni en lugar sagrado, so pena de excomunió n y de un ducado cada vez que se hiciere algo de los referido en este capítulo para la fábrica de la iglesia, y que el cura ejecute estas penas evitándoles de las horas y oficios en tanto que paguen.

“Otrosí fue informado que so color que hace el pueblo obispo el día de San Esteban, toman toda la ración los alcaldes so color de que lo dan al dicho obispo y, no le habiendo, que lo dan a los pobres, que es perjuicio de los beneficiados de esta iglesia (pues deben) pagarles a ellos todas las oblaciones que se hacen en esta iglesia... Mandó a los dichos alcaldes que no se entrometan en quitar la tal ración so pena de excomunió n. Y si acaso, no obstante lo mandado por mí, la quitasen, les mando la vuelvan dentro de ocho días so pena de excomunió n; y si, este término pasado, no lo volvieren, les mando que dentro de 46 días la vuelvan; y si pasado este término fueren rebeldes, desde ahora los declaro públicos excomulgados”.

“que el que lleva la cruz el Jueves Santo va entre dos personajes que le derriban en el suelo y le dicen palabras y hacen otro visaje que provocan más a risa que a devoció n; que de aquí adelante no se haga, so pena de excomunió n, sino que el que lleva la cruz vaya entre los disciplinantes con toda devoció n y sosiego”.

Es admirable ver que el castigo más temido de los fieles era el ser expulsados de los Oficios Divinos o de la Santa Misa, lo que demuestra su religiosidad.

Capítulo XIII

LA OBRA PIA DE D. FRANCISCO PEREZ DE VILLAMAR

Leyendo las Ordenanzas Municipales de 1573, hemos conocido una familia que tuvo en esa obra una importancia especial. Don Antonio Pérez de Villamar es el principal de los comisionados con plenos poderes para redactar el documento. Su hermano Santiago está entre los vecinos principales que lo firmaron y Francisco es uno de los regidores del pueblo.

Pues bien: el hermano mayor, el Lic. Francisco Pérez de Villamar, el 4 de agosto del año anterior estando enfermo de gravedad, hizo un testamento para que tuviese cumplimiento “después de los días de su esposa”, doña Antonia Nicolás a favor de dichos hermanos y otros sobrinos, pero imponiéndoles

ciertas mandas que constituían una importante Obra Pía. Eran albaceas el citado Antonio Pérez de Villamar y el beneficiado de Itero y, más tarde párroco por muchos años Pedro Nicolás, probable hermano de la testadora, doña Antonia ³¹.

Hacia el 1583 probablemente ya habían muerto los dos testadores, pues el Visitador Apostólico reclamaba al clérigo Br. González “una cama de ropa” que el difunto Villamar había dejado para los pobres al hospital de Nuestra Señora, mandando que en virtud de santa obediencia y so pena de excomunión, la entregase al término de quince días.

El año 1589 el visitador halló que ya se cumplía la manda de “nueve cuartos de trigo en pan cocido” que debía repartirse a los pobres, pero mandó a los patronos que a “la hora de repartir llamen a uno de los curas para que asista al dicho repartimiento como quien sabe la necesidad de la república”. También recordaba el visitador que los herederos debían entregar cada año cuatro ducados para ayuda de las fiestas del Corpus y de Nuestra Señora de septiembre.

Pero los herederos estaban repartidos por Itero de la Vega, Itero del Castillo, Puente Itero y Requena, por lo que les mandó que en el término de quince días y bajo pena de excomunión y 10.000 mrs. a cadauno señalasen la heredad correspondiente a la Obra Pía para perpetua memoria.

El 1612 el visitador mandaba al cura “que compela a los patronos de la Obra Pía a que cumplan la manda que dejó el Lic. Villamar para el convento de Villasilos y otorguen carta de cuentas para meterla en el archivo de Misas”. El 1622 sigue el visitador exigiendo que los patronos de la fundación cumplan con el reparto de trigo a los pobres. Pero, terminado ese año el único Libro de Visitas, no hay constancia de cómo se cumplió con la fundación durante todo el siglo.

En cambio hay dos libros de Cuentas de la Obra Pía entre los años 1695 y 1812 presentados por miembros de la familia “de Tapia” como “Patronos de Sangre”.

El primero es don Pedro de Tapia Nicolás que, para conocer mejor sus deberes, comienza por pedir un traslado notarial de las disposiciones testamentarias referentes a la Obra Pía. Así sabemos que estas consistían en ayudar a estudiantes huérfanos del linaje de los fundadores con doce ducados al año para seguir sus estudios. En el caso de que no hubiese tales estudiantes, los doce ducados deberían darse como dote a doce doncellas pobres del mismo linaje. Además debería repartirse a los pobres como limosna “nueve cuartos de trigo en pan cocido en las Pascuas de Navidad, de Flores y del Espíritu Santo”.

31. API. *Obra Pía de Francisco Pérez de Villamar, para dotación de huérfanas y becas de estudiantes pobres, etc. Reglamento y cuentas. Dos libros.*

Don Pedro de Tapia Nicolás, primer Patrono de Sangre y Administrador de la Obra Pía, rindió cuentas de 1695 a 1715 con los correspondientes recibos de los padres o tutores de los estudiantes de Castrojeriz o Palencia que habían recibido los doce ducados anuales o de los esposos de las mujeres que habían obtenido dotes. Su viuda doña Catalina Marcos figura como patrona de 1716 a 1725 y sigue su hijo Pedro de Tapia Marcos hasta 1783. A éste le sucede en el patronazgo don Pedro de Tapia Caviedes hasta que en 1812 se hace cargo su hijo mayor Andrés de Tapia.

Como se ve, esta Obra Pía fue de gran importancia hasta que las leyes liberales “liberaron” a los herederos del cumplimiento de sus obligaciones benéficas.

Capítulo XIV

COFRADIA DE DISCIPLINANTES DE LA VERA CRUZ

Hay en el Archivo Parroquial³² un libro titulado *Regla de la Santa Vera Cruz, de la villa de Hitero de la Vega*, con la fecha en margen de mil quinientos setenta y cinco. Contiene trece folios de pergamino. Tras un solemne preámbulo, siguen con letra gótica los capítulos de la Regla que eran 42. Pero desde tiempos remotos ha sido arrancado el folio 10º que contenía el capítulo 31 con el título: “*De cómo se ha de enterrar al cofrade que muriere de Desceplina*”, lo que da de qué cavilar sobre este género de muerte, tal vez por exceso de fervor en el seguimiento de las palabras de San Pablo: “Completo en mi cuerpo lo que falta a la Pasión de Cristo”.

Los fundadores de 1575 se retrataban con las solemnes palabras: ...“ Los homes buenos de la villa de Hitero de la Vega comenzamos ayuntamiento de hermandad en remisión de nuestras culpas y pecados, deseando derramar nuestra misma sangre... desde agora para siempre... Aeste Santo Arbol de la Vera Cruz nos arrimamos y nos abrazamos con él... Y a esta Vera Cruz tomamos por nuestro escudo y defendimiento... Y establecemos y ordenamos por nosotros y por los que después de nosotros vinieren esta Santa Hermandad llamada por nombre *Cofradía de la Vera Cruz de Desceplinantes*”.

El primer capítulo contiene el solemne juramento del nuevo cofrade en el que destaca su compromiso de obediencia y amor a todos los cofrades.

Las fiestas de la cofradía son La Cruz de Mayo y la Exaltación de la Santa Cruz de septiembre. Además tenían Misa Cantada y sufragios en las fiestas de todos los Apóstoles y el segundo domingo de cada mes, menos mayo y septiembre.

32. API. Libro de la Cofradía de la Santa Cruz de disciplinantes. 1575.

Quince días antes de la Cruz de Mayo había Cabildo para nombrar dos mayores y dos mayordomos y acordar lo concerniente a la fiesta... Si se acordaba dar comida sería “a escote; y lo que sobre se dará a los pobres del pueblo y si no los hay, a los forasteros, de suerte que no quede cosa que no se dé por Dios”.

La noche del Jueves Santo, todos confesados, se hace la principal procesión de disciplinantes saliendo de la iglesia de San Pedro a la de San Esteban; de allí a la de Nuestra Señora de Fuera; luego al Santo Humilladero, para volver a San Pedro. Allí los Mayores debían tener apercebido vino para lavar las heridas de los disciplinantes y una ligera colación. Ellos no se disciplinaban para gobernar la procesión y habían de hacerlo el domingo siguiente.

Además de la procesión nocturna del Jueves Santo había otras menos solemnes que tenían que ser siempre autorizadas por los Mayores. Y estaba previsto que, si alguno pretendía disciplinarse por haber hecho voto, que lo hiciese, pero sin la túnica blanca de la cofradía. Sin duda para evitar responsabilidades.

Había defectos y abusos en otras prácticas de piedad y penitencia, como en la procesión de los Pasos del Viernes Santo, en la que Jesús Nazareno iba caminando con la cruz a cuestas, mientras le acosaban los Sayones con burlas, injurias y empujones. Por eso, el Visitador de 1582 sentenció que “aquellos provocaba más bien a risa que a devoción y que en adelante rodeasen al Nazareno sólo los disciplinantes de la Vera Cruz con toda devoción y sosiego”.

La caridad que se profesaba en esta cofradía era muy notable. “Si algún confrade o confrada viniere a tanta pobreza que no se puede mantener... seamos tenidos y obligados de dar en limosna cada semana un maravedí por confrade... y si es necesario más... tratarlo en Cabildo... y sea aceptado por todos lo que se ordenare” —“Cuando algún hermano muriere todos deben asistir al entierro. Si muriere fuera y lo traigan al pueblo, deben salir a recibirlo con candelas a un cuarto de legua” — “Si muriere un confrade pobre lo entierre la cofradía a su costa, honrándole con nuestras personas como a cualquiera de nosotros. Lo mismo se haga con sus hijos o paniaguados”... — “Si uno enferma y no tiene familiares que le atiendan, los mayores nombren a dos confrades, hombres o mujeres según sea la enfermedad o haga Nuestro Señor lo que sea servido”... — “Cuando un pobre no confrade se encomienda a la cofradía para su entierro, se obligan a cumplir con sus personas, Misa y sufragios. Si no hay herederos que paguen, la Cofradía se declara heredera haciendo todo a su costa, y “honrándole con nuestras personas y todo como a cualquiera de nosotros” para perpetua memoria.

Otra institución ejemplar de esta cofradía era la de los Mayores que eran elegidos quince días antes de la fiesta de la Cruz de Mayo. Ellos tomaban cuenta a los Mayordomos de su administración; gobernaban los Cabildos en los que se hablaba por turno riguroso de edad y toda la vida de la cofradía.



Imagen de San Sebastián, obra de Juan García, entallador de Santoño, año 1527.



EL GUERRILLERO DON JUAN DE TAPIA

La regla imponía una larga serie de multas, consistentes generalmente en cera y con ellas y las cuotas de admisión y cotización anual la economía resultaba próspera de tal modo que en el Catastro del Marqués de la Ensenada, consta que en 1752 tenía la cofradía ocho parcelas de tierra, veinte viñas y una csa. Pero, al disminuir, con el tiempo, la popularidad de las disciplinas penitenciales y hallándose en la Cofradía de las Animas la devoción por los sufragios y el espíritu de caridad y fraternidad que tanto les agradaba, hizo que muchos hermanos de la Vera Cruz pasasen a la Cofradía de las Benditas Animas y así aquella llegó a desaparecer.

Capítulo XV

COFRADIAS DEL DULCE NOMBRE Y LAS BENDITAS ANIMAS

Contemporánea a la cofradía de la Vera Cruz de Disciplinantes, existía la del Dulce Nombre de Jesús. Hay un libro de Cuentas de esa cofradía de 1645 a 1678, aunque su fundación es muy anterior ³³.

Pertenecía a la “Casa y Hospital de Nuestra Señora” y, probablemente estaba constituída por oficiales o bienhechores de dicho hospital, aunque tenía régimen autónomo, pues en el Catastro del Marqués de la Ensenada figura con una tierra y cinco viñas de su propiedad. Por el Libro de Cuentas de la cofradía que se conserva, vemos que tenía también un pequeño rebaño de ovejas, de cuya lana y queso hacían la mayor parte de los gastos ordinarios que consistían en cierto número de misas, una colación a los cofrades el día de la fiesta, y donativos piadosos, como una cántara de vino para curar a los disciplinantes de la cofradía de la Vera Cruz y ocho reales para el fraile que predicaba en la Semana Santa.

En las Cuentas de Fábrica de la Parroquia de 1799 a 1801 se pagan 22 reales “por las cargas de cofradía del Dulce Nombre de Jesús”, lo que significa que había terminado de funcionar sin haber agotado sus recursos y la Parroquia seguía administrando sus bienes.

La cofradía de las Benditas Animas fue fundada en 1713 y floreció con gran devoción hasta nuestros días y durante casi tres siglos ha sido la más importante de la parroquia de tal modo que su fiesta, el lunes de Septuagésima, ha tenido la categoría de la segunda función del pueblo ³⁴.

33. API. *Libro de la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús*. Cuentas de 1645-1678.

34. API. *Cinco libros de Cuentas de la Cofradía de las Benditas Animas*. El primero contiene el reglamento.

En los primeros estatutos, además de los solemnes sufragios del día de la función, se establecía una Misa Solemne (de tres) los terceros domingos de mes y otra cantada todos los lunes. Al fallecer un hermano había Misa con ministros y Nocturno y cada hermano tenía que encargar una Misa por el difunto y presentar certificación de que lo había hecho.

A pesar de que la cuota de entrada era muy subida —un ducado y media libra de cera— estaba previsto que pudiesen entrar también los pobres.

El artículo séptimo mandaba, en efecto, que el mayordomo pidiese limosna para misas todos los domingos del año; y, como esto era muy gravoso, se disponía que “si hubiera alguna persona devota que quisiese entrar en la cofradía con esta carga, se le admita sin que pague cuota”. Pero todos debían ser “mayores de veinticinco años, personas de su casa y que puedan ayudar en las labores que convengan”.

En el artículo trece se disponía “que si hubiese discordia o enemistad entre alguno de los cofrades, el abad y mayordomo tenga obligación de reconciliarlos; y el que no fuere obediente a dichos oficiales pague de pena una libra de cera y, si se resistiera, sea excluido de dicha cofradía y haya de pagar la pena”. Con esta norma imitaban a los primeros cristianos que resolvían sus diferencias sin recurrir a los tribunales civiles.

Tenían obligación los cofrades de velar a los hermanos enfermos y, si lo pedían los familiares, también de llevarlo en el entierro.

En 1908 se moderaron ciertas obligaciones. Así, en lugar de que cada hermano tuviese que encargar una misa, se estableció que entre todos escotasen para mandar a decir catorce misas por el que falleciere. Y de la obligación de llevar el cadáver en el entierro, quedaban dispensados en caso de epidemia.

Por todas las infracciones había fuertes multas. También esta cofradía tenía algunas fincas y en el catastro de la Ensenada figura con cinco tierras y cinco viñas. Pero sus ingresos eran empleados en misas, aniversarios y cera, aparte de una pequeña colación el día de la fiesta y limosna de pan.

Hoy día la cofradía no posee bienes, excepto el sobrante de los gastos que se va acumulando, y todavía son muchos los cofrades que, aunque forasteros, tienen devoción de pertenecer a ella.

Capítulo XVI

LOS HOSPITALES DE ITERO DE LA VEGA

Aparte del gran hospital de Puente Itero de los caballeros de San Juan de Acre, del que se habló en el capítulo sexto, ya hemos visto en el capítulo de las Visitas que existían en el pueblo de tiempo inmemorial dos hospitales: el de Nuestra Señora y el de Santiago. Allí hemos conocido sus actividades y también sus deficiencias que los visitantes se esforzaban en corregir.

Según lo que se ha dicho sobre la cofradía del Dulce Nombre, parece que por el 1645 ambos hospitales estaban unidos en uno solo. Así siguió funcionando con el nombre de “Cofradía de Nuestra Señora, Santiago y San Sebastián” como aparece en 1752 en el Catastro de La Ensenada. Probablemente el retablo de San Sebastián hecho por Juan García, de Santoyo, en 1527 se conservaba en el hospital de Santiago y la devoción al santo lleno de heridas, hizo que su nombre se asociase en el título del hospital.

En el siglo XVIII, con ese triple título, era todavía muy rico, pues, con ese triple nombre, poseía ciento cuarenta y nueve tierras y así eran los gastos correspondientes ³⁵.

Aparte de su contribución de memorias que debía celebrar el cabildo, gasto de cera, limosna al predicador de la Semana Santa y celebración de las fiestas de San Sebastián, Santiago y San Juan, gastaba cien reales al año por conducir pobres a otros pueblos; daba cuatro fanegas de trigo al “hospitalero” que cuidaba el hospital y residía en él, una fanega de trigo al cirujano que atendía a los enfermos, reparto de limosna en las fiestas de los Patronos y las correspondientes colaciones, etc.

En la desamortización de Mendizábal fue privado de todas sus fincas y únicamente se conservó la memoria del lugar donde había estado lo principal de esos hospitales y ermitas, donde, con el tiempo, se hizo el Servicio Nacional del Trigo. Probablemente, para la atención a los pobres y enfermos, lo mismo que a los peregrinos, quedó algún refugio en la Hospedería de San Juan de Acre que administraba el concejo. La imagen de San Sebastián fue recogida en la iglesia parroquial y la de Santiago en la ermita de la Piedad.

Las ermitas que se han mencionado en anteriores capítulos de Nuestra Señora y Santiago, eran, sin duda, las iglesias de esos hospitales y las de San Esteban y San Andrés han desaparecido mucho tiempo antes y apenas queda el recuerdo de la calle de San Esteban y la veneración a su reliquia, junto con la de San Blas.

En cambio, la ermita que un tiempo se llamaba de Carrelapunte y también De Fuera, comenzó a recibir el nombre de La Piedad, dotada con una tierra en Boadilla y un pequeño rebaño de ovejas, una vaca y una novilla, cuyo producto se repartía entre la ermita y el ermitaño. Ultimamente esos bienes desaparecieron y el ermitaño recibió el “privilegio” de pedir limosna por los pueblos vecinos.

35. Archivo Provincial de Palencia. Catastro del Marqués de la Ensenada. Libros 321 y 324. Véase el cap. XXIII de esta obra.

Capítulo XVII

LA FAMILIA “DE PIÑA Y HERMOSA”

Esta es, sin duda, la más ilustre de las familias de Itero de la Vega, cuyos personajes centrales están representados con estatuas orantes, en monumentos funerarios de la iglesia parroquial. (Véase el apéndice X).

Provenían de Peral de Arlanza, de donde vinieron a establecerse en Itero Rodrigo de Piña y su hijo Diego. Su nieto Pedro de Piña ya nació en Itero y su esposa Catalina en Astudillo.

Hijo se estos señores fue Antonio de Piña, natural de Itero, casado con María de Hermosa, de Astudillo. De ellos nacieron personajes que ya figuran en la historia de Itero. Ellos son:

Antolín de Piña, nacido en Itero lo mismo que su esposa María Nicolás. Fueron padres de María de Piña, esposa de Pedro de Tapia el viejo ³⁶, y cuyo hijo Juan de Tapia de Piña inaugura el linaje de este apellido compuesto. Un hermano de Pedro de Tapia, llamado Juan de Tapia el mozo tuvo nietos y bisnietos que también ostentaron el apellido “de Tapia de Piña”, por lo que se cree que estaba casado con Beatriz de Piña, hija también de Antolín ³⁷. Los

36. ACP, *Provisorato*, leg. 138, año 1650. Itero de la Vega. Se trata del expediente de dispensa matrimonial, por bula de Inocencio X, del impedimento de consanguinidad en 4º grado a favor de Juan de Tapia de Piña e Isabel Nicolás por ser biznietos de dos hermanos, Catalina Nicolás y Alonso Nicolás, según el siguiente cuadro genealógico:

CATALINA NICOLAS esposa de Antolín de Piña

y ALONSO NICOLAS
Bartolomé N.

MARIA DE PIÑA, esposa de Pedro de Tapia
el viejo

Juan de Tapia de Piña con Inés Paisán

JUAN DE TAPIA DE PIÑA pretendiente de ISABEL NICOLAS

Así aparece que los abuelos de Juan de Tapia de Piña eran Pedro de Tapia el viejo y María de Piña, hija de Antolín de Piña y Catalina Nicolás.

37. Consta que Beatriz de Piña era hija de Antolín de Piña y María Nicolás (sic) nacida en Itero el 10-V-1566 y tuvo por madrina a Antonia García, mujer de García de Piña. Archivo de la R. Chancillería de Valladolid. Sala de Hidalgos, leg. 1129-65, 3ª pza. Probanzas de Itero de la Vega. En el Archivo del Provisorato de la Catedral de Palencia (legajo 175) aparece una Beatriz de Piña, hija de Antolín de Piña y María Martín Hierro, y hermana de Antolín de Piña: Tía, por lo tanto de María de Piña. Hubo, pues, dos mujeres con el mismo nombre, por lo que tienen



biznietos de estos dos matrimonios, al casarse formaron la línea troncal de su linaje ³⁸. (Véase el cap. 18 y el apéndice XI).

Hermano de Antolín y probablemente el Mayorazgo, es García de Piña y Hermosa, familiar del Santo Oficio ³⁹; natural de Itero de la Vega, que figura en las Ordenanzas Municipales de 1573 como Oficial del Concejo. Se casó con Antonia García, natural también de Itero, aunque originaria del Valle de Iguña.

valor las conjeturas que apuntamos sobre la hermana de María de Piña, probable esposa de Juan de Tapia el Mozo.

38. ACP, *Provisorato*, Itero de la Vega, leg. 175, año 1672.

Por bula de Clemente X son dispensados del impedimento de consanguinidad en 4º grado los pretendientes María de Tapiam biznieta de Pedro de Tapia el viejo, y Joseph de Tapia, biznieto de Juan de Tapia el mozo. Se demuestra que Pedro y Juan son hermanos por ser hijos de Juan de Tapia el viejo, por lo que había el impedimento de consanguinidad en 4º grado. Véase el cuadro genealógico:

JUAN DE TAPIA EL VIEJO

PEDRO DE TAPIA el viejo
con María de Piña

Juan de Tapia de Piña
con Inés Paisán

Juan de Tapia de Piña
con Isabel Nicolás

JUAN DE TAPIA el mozo
¿con Beatriz de Piña?

Santiago de Tapia
con María González

Tomás de Tapia de Piña
con Angela de Espinosa

MARIA DE PIÑA

(pretendientes)

JOSEPH DE TAPIA

39. No debe extrañarnos que figuren como familiares del Santo Oficio de la Inquisición personas muy estimables de nuestra historia como los hermanos Pedro y García de Piña, D Antonio de Piña y Hermosa y su hijo el obispo, Juan de Tapia de Piña y muchos otros.

Contra lo que pinta gran parte de la literatura actual, la Historia prueba que la Inquisición era entonces eminentemente popular: los hijos-dalgo ambicionaban el título de familiar del Santo Oficio como de nobleza y limpieza de sangre. Por otra parte, en estos pueblos donde no había problemas religiosos, ese título no suponía colaboración activa con la Inquisición.

Henry Kamen (*La Inquisición española* 1972) reconoce que "las historias espeluznantes de sadismo, imaginadas por los enemigos de la Inquisición sólo han existido en la leyenda" (pág. 187); que "hay pocas dudas de que en los tres o cuatro siglos... el pueblo español en su conjunto, y los castellanos en particular, se aprestaron en apoyar su existencia" (311); y que el mismo Llorente decía: "Parece imposible que tantos hombres sebios como ha tenido España en tres siglos hayan sido de una misma opinión" (312).

Un hecho muy significativo es que el familiar del Santo Oficio Lope de Vega, en el Auto de Toledo del 21 de octubre de 1624, en el que se condenó a relajación y muerte a Benito Ferrer, abría el desfile muy ufano en la comitiva.

Fueron padres de: Don Antonio de Piña y Hermosa, que nació en Itero el 13 de febrero de 1564 y en su bautismo tuvo por testigo cualificado a su tío Antolín de Piña. Su ejecutoria nos dice que fue Relator de la Real Chancillería de Valladolid, del Consejo de Hacienda, de la Juan de Obras y Bosques, del Supremo de Justicia, Alcalde Mayor de Galicia, y murió siendo electo de la Audiencia de La Coruña.

Fue su esposa doña Magdalena de la Serna, que nació en Itero de la Vega el 9-III-1567, y era hija de Pedro de la Serna y Ana Nicolás. Habían contraído matrimonio el 13 de febrero de 1586. También su ejecutoria nos dice que era hijo-dalga notoria de Sangre, reconocida como tal en Melgar de Yuso Valbuena y Castrojeriz. Era pariente próxima de don Juan de la Serna, señor de Villaherberos; de don Juan de la Serna, arzobispo de Méjico, y de don Alvaro de la Serna, obispo de Cuenca y arzobispo de Santiago de Compostela. Ambos esposos figuran como padrinos en muchos bautizos de Itero de la Vega, especialmente del linaje “de Tapia de Piña”⁴⁰.

Los hijos de estos nobles señores fueron:

Don Acacio de Piña y Hermosa, que nació en Itero el 5-X-1586⁴¹, obtuvo un Beneficio de Preste en su parroquia y ostentó en el libro 2º de Bautismo su elegante firma de padrino con el título de Maestro, equivalente al de Doctor en Teología, en los bautizos de muchos familiares entre los años 1615 y 1627. Después ejerció el ministerio parroquial en tierras de su abuela doña Antonia García, llegando a ser arcipreste del Valle de Iguña. Finalmente, en Toledo ganó la pingüe capellanía de Los Reyes Nuevos, en la que pasó su ancianidad.

Dos años más tarde que D. Acacio, nació su hermana doña Antonia de Piña en cuyo bautismo, en Itero el día 1-VI-1588⁴² actuó de madrina su abuela María Nicolás, ya viuda de Pedro de Serna. Doña Antonia, después de figurar como madrina de muchos sobrinos de la familia. Fue monja de Sta. Clara de Astudillo.

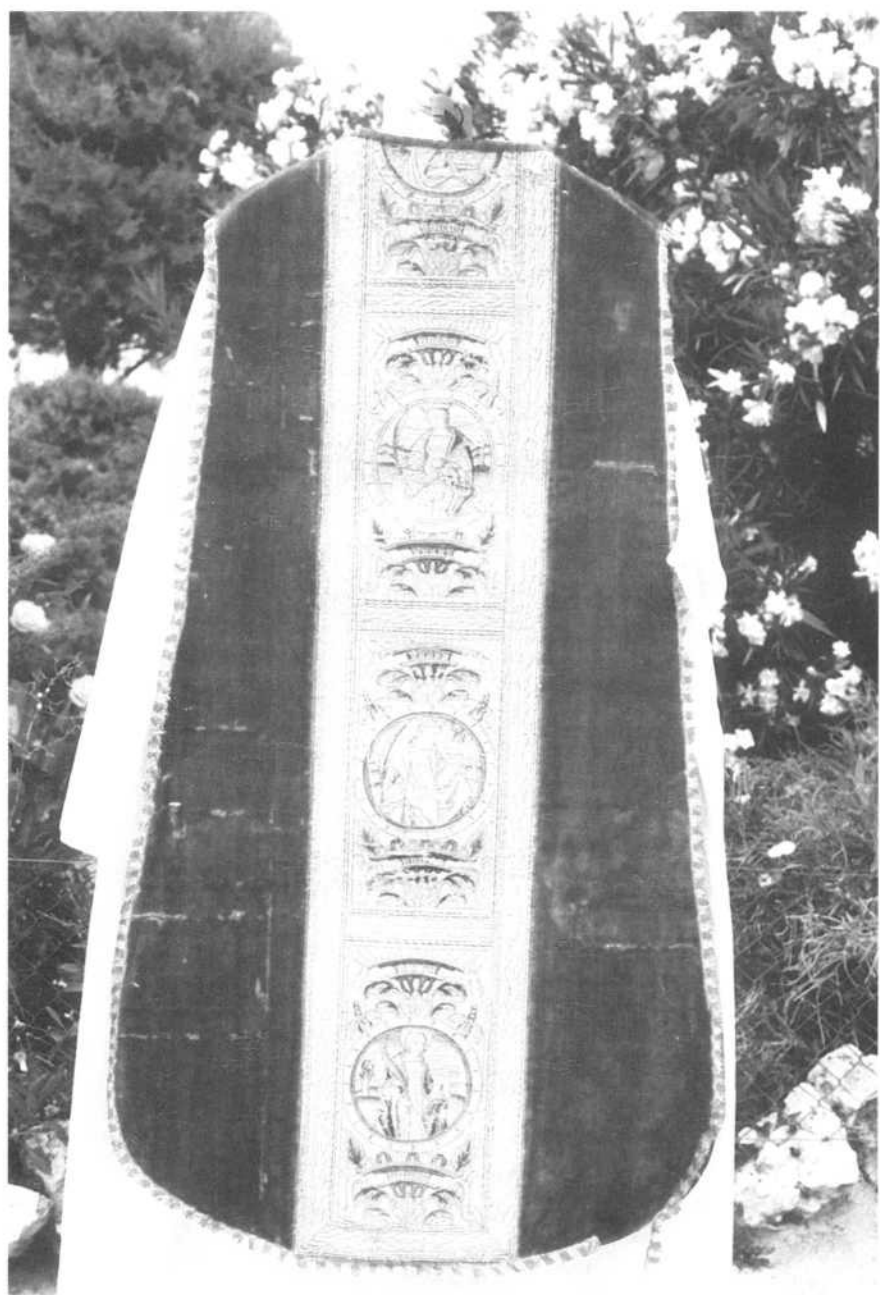
Otra hermana suya fue doña Cristina de Piña, en cuyo bautismo, el día 17-VI-1604⁴³ fue madrina doña María de Piña “mujer de Pedro de Tapia el Viejo”. Ella también, después de ser madrina de muchos sobrinos, ingresó en Santa Clara de Astudillo.

40. Las fechas de bautismo anteriores a 1586 provienen del expediente de Hidalguía promovido por D. Luis Antonio de Piña y Hermosa, Archivo de la R. Chancillería de Valladolid, Sala de Hidalgos, leg. 1129-65, años 1703, 1763-65. En la 3ª plaza *Probanzas de Itero de la Vega*, se hizo uso de un Libro 1º de Bautismos de 1564-1583, y de un Libro 1º de Casados y velados de 1584-1646 que actualmente no están en el Archivo Parroquial. Las fechas posteriores son de los libros actuales.

41. API, 1º de Bautismos, fol. 6 vº.

42. Ibidem, fol. 17.

43. Ibidem, fol. 104.





Pero el hijo más ilustre de D. Antonio y doña Magdalena, fue el obispo don Antonio de Piña y Hermosa, cuyo cenotafio se halla también en la capilla mayor de Itero.

Nació en Medina del Campo el 29-VI-1660... 1601 ⁴⁴. Como su hermano el Maestro Acacio, fue beneficiado de Preste de la parroquia de Itero. Comenzó sus estudios superiores en la universidad de Valladolid, y el 29-V-1628 pasó a la de Salamanca y fue colegial de San Salvador de Oviedo. Allí recibió la invitación de su pariente el arzobispo de Méjico para que le acompañase a su diócesis para ser Provisor; pero prefirió seguir sus estudios y regentó después la cátedra de "Instituta" hasta el día 19-I-1639 en que fue nombrado oidor del Consejo Real de Pamplona.

Con fecha del 5-III-1639 figura en el libro 2^o de Bautismos de Itero ⁴⁵ como padrino de Gregorio Tapia y con sus títulos de "Oidor de la Audiencia de Pamplona y Beneficiado de Preste de esta parroquia". Aquí, en la csa solariega, dejó al cuidado de sus parientes un hijo, cuyapartida de bautismo figura el 4 de diciembre de 1639 con estas palabras: "Luis Antonio de Piña y Hermosa, hijo natural de don Antonio de Piña y Hermosa, Oidor del Consejo de Navarra, y de Jacinta López Teseda, soltera, natural de Salamanca, asistente en esta villa". Lo bautizó don Juan Martínez de Piña, y fue su madrina Angela de Espinosa, mujer de Tomás de Tapia de Piña ⁴⁶.

Don Antonio desempeñó su cargo en Navarra hasta el 22 de mayo de 1647, en que fue nombrado Oidor de la Chancillería de Granada. De allí pasó a Madrid con el cargo de Consejero de la Real y Santa Inquisición, hasta el 29 de octubre de 1653 en que fue elegido Presidente de la Real Chancillería de Valladolid.

El 14 de octubre de 1656 fue preconizado obispo de Salamanca, y dos años después pasó a la diócesis de Málaga, donde estuvo hasta el 1664, en que comenzó a regir la diócesis de Jaén, donde murió cuando había sido designado para presidente del Consejo de Castilla.

Durante los años de su episcopado se interesó mucho por las obras de caridad y piedad. Comenzó por hacer testamento en Málaga en 1662 a favor de su hijo don Luis Antonio, pero solamente de los bienes que le pertenecían antes de ser obispo, porque su delicadeza de conciencia no le permitía dejar a la familia los bienes que le había proporcionado la Iglesia.

Itero, naturalmente, gozó de sus preferencias. Amplió la iglesia parroquial contruyendo la grandiosa Capilla Mayor a la que dotó de un hermoso retablo renacentista en honor del patrono S. Pedro apóstol con las imágenes de San

44. Orejón Calvo, Anacleto, Historia del Real Convento de Santa Clara de Astudillo, págs. 124, nota 2.

45. API, libro 2^o de Bautismos, fol. 5.

46. Ibidem, fol. 6.



Escudo de armas de los Piña y Hermosa, de Itero de la Vega, trasladado a la casa de los Piña, de Astudillo.



Antonio y Santa Magdalena en memoria de sus padres. Gastó en la obra 130.000 rles. y destinó 6.000 ducados a limosnas, ornamentos preciosos.



Casa solariega de los Piña de Astudillo con el escudo procedente de la casa de los Piña y Hermosa de Itero de la Vega, con el escudo oroginario. Calle de D. Juan de Tapia. 24.

El clero parroquial y el concejo, agradecidos, pidieron al obispado el 1 de mayo de 1664 que concediese el Patronato de la Capilla Mayor al obispo de Piña y Hermosa y sus herederos, junto con el derecho de construir en ella los cenotafios de sus padres y el suyo propio.

También el convento de las Claras de Astudillo, donde estaban sus hermanas y varias parientas, recibió muestras de su munificencia con ricas fundaciones de misas y fiestas, por las que es considerado como el más importante de sus bienhechores.

El hijo de ese gran personaje, llamado como él don Luis Antonio de Piña y Hermosa se crió en Itero y Melgar de Yuso, donde le nombraron alcalde de Hijosdalgo, título que habían otorgado también a su padre cuando estaba en la chancillería de Granada. Lució también el título de Capitán de las Reales Guardias Viejas de Castilla. Entonces se ocupó en conseguir su ejecutoria de Hidalguía (1667), y en ella consta el reconocimiento del Señor de la Casa Infanzona D. Miguel de la Guerra y Piñal (probable origen del apellido de Piña), de que D. Luis era su descendiente; lo mismo que reconocieron los "Hermosa" del lugar de Panames en la merindad de Trasmiera ⁴⁷.

Don Luis Antonio se casó en Astudillo con doña Anastasia Aguado Virtus y fueron padres de don Pedro Antonio de Piña y Aguado, bautizado en Astudillo el 20-9-1673 y apadrinado por su tía doña Antonia de Piña, monja de las Claras.

Al establecerse don Antonio de Piña en Astudillo, vendió la casa solariega de Itero, pero con la condición de sacar de ella el escudo familiar para colocarlo en la casa que sería de su mayorazgo, donde aún se conserva. De ese escudo se decía en el expediente para el Patronato de la Capilla Mayor: "Ha sido siempre de osdichos hidalgos, / que lo usaban / como tales, poniendo y teniendo siempre por espacio inmemorial, en la dicha villa de Itero de la Vega en la puerta principal de su casa a vista y paciencia y tolerancia de sus vecinos su escudo de armas en demostración de tan notoria nobleza" ⁴⁸. Son palabras muy notables si tenemos en cuenta el celo que tenían en Itero en la defensa de sus privilegios de "behetría", por los que impedían que se avecindasen entre ellos personas de la nobleza.

Don Antonio de Piña y Aguado se casó primero con doña María Villazán, de la que tuvo a Don Agutín de Piña Villazán, doctor de la universidad de Irache y canónigo de Palencia y Orihuela. Tuvo también una hija, Doña Luisa, que fue monja en las Claras ⁴⁹.

47. Arch. de la R. Ch. de Valladolid, o. c. Reconocimiento del poseedor de la Casa Solar del Piñal, 1671.

48. Ibidem, Armas de Astudillo.

49. Orejón Calvo, o. c. págs. 124-26.

Del segundo matrimonio de D. Pedro con doña Manuela del Mazo, nacieron los siguientes hijos: Dons José y Don Pedro, que fueron abogados de la Chancillería de Valladolid. Don Pedro, además fue fiscal de Perú y Nueva España.

Pero el hijo más preclaro se llamaba Tomás Esteban, y al ingresar en el monasterio de Cardena, del que llegó a ser abad, cambió su nombre por Fr. Luis. De allí le sacó Carlos III para el obispado de Mérida de Yucatán.

El obispo de Yucatán don Luis de Piña y Mazo se hizo famoso por su celo apostólico y fue muy comentada su reforma de las cofradías en la que había fracasado su predecesor.

Se trataba de fundaciones piadosas en los distintos pueblos para celebrar la fiesta de sus santos patronos. Consistían en unas 160 fincas con cuyo producto se costeaban las fiestas con comilonas y borracheras de los indios, mientras los mayordomos y doctrieneros se repartían lo mejor de las rentas.

El nuevo obispo mostró en seguida su voluntad de reformar esos abusos, y los interesados sublevaron a los indios haciéndoles creer que se les iban a quitar sus fiestas, y acudieron al rey y al Consejo de Indias con la queja de que el obispo no cumplía la voluntad de los donantes de las fincas.

El obispo recibió una orden del Consejo de Indias para que no hiciese innovaciones hasta que no se examinase bien la voluntad de los fundadores; pero considerando urgente la reforma, hizo uso de la costumbre admitida de poner reverentemente el despacho sobre su cabeza, diciendo: "Se obedece, pero no se cumple". Y vendiendo las fincas fundó en cada pueblo una escuela dotándola con su maestro; y en la capital fundó un colegio-seminario, logrando así una notable mejora en la civilización de los indios, a los que no les faltaron sus fiestas patronales.

Los restos de aquel obispo reposan en el famoso santuario del Santo Cristo de Esquipulas, lugar de las conferencias para la pacificación de Nicaragua. Es justo recordar a este descendiente del linaje de Piña y Hermosa en el quinto centenario de la cristianización de América.

Capítulo XVIII

LINAJE "DE TAPIA DE PIÑA"

El apellido "De Piña" desapareció pronto de los libros parroquiales de Itero de la Vega después de la vida de D. Antonio de Piña y Hermosa, de su esposa doña Magdalena y de sus hijos, porque no dejaron otra descendencia que D. Luis Antonio que se casó en Astudillo. Los que quedaron de ese apellido, descendientes de sus antepasados, eran pocos y fueron emigrando a otros pueblos y ciudades.



Pero quedó un linaje que, al principio, se apellidaba “de Tapia de Piña” y muchas familias del apellido Tapia que tanto abundan en Itero, provienen de ese linaje que ha subsistido en su Rama Troncal por línea de varón hasta nuestros días en que se ha ramificado en muchas familias que viven en la actualidad.

En el capítulo anterior, y gracias a las notas ³⁶ y ³⁸ que aportan documentos del Priorato Diocesano, hemos visto que los hijos de Juan de Tapia el Viejo, Pedro de Tapia el Viejo y Juan de Tapia el Mozo, se casaron con las hijas de Antolín de Piña y Hermosa, María y Beatriz de Piña, y dieron origen a ese apellido compuesto “de Tapia de Piña”.

Esto aparece bien probado con respecto a Pedro de Tapia el Viejo y María de Piña, su esposa. En cambio, el matrimonio de Juan de Tapia el mozo y Beatriz de Piña no está claramente asegurado en esos documentos que no nombran a la esposa de Juan, aunque sí hay fuertes conjeturas que lo afirman.

En efecto. Los nietos de Juan de Tapia suelen usar el apellido doble “de Tapia de Piña” y eso supone que la abuela había de ser de la familia “de Piña” com es el caso de Beatriz. Lo vemos en Tomás de Tapia de Piña, alcalde ordinario de Itero ⁵². Su hijo Pedro, en cuyo bautismo fueron padrinos Juan de Tapia de Piña y su esposa Inés Paisán, aparece también con el apellido compuesto ⁵³. También el mismo Joseph de Tapia aparece con el añadido “de Piña” ⁵⁴.

Nos confirma en la creencia de que Beatriz era la esposa de Juan de Tapia el mozo por el interés que mostraron las dos hermanas por sus mutuas familias. Doña Beatriz, en efecto, fue madrina de los nietos de doña María, los hijos de Juan de Tapia de Piña e Inés Paisán; Jerónimo ⁵⁵, Pedro ⁵⁶, y María ⁵⁷. Al morir Beatriz por el 1616, le sucedió como madrina familiar doña Magdalena de la Serna “viuda del licenciado Piña Hermosa...” en los bautismos de los otros nietos Inés ⁵⁸ y Andrés de Tapia de Piña que sería, con el tiempo, Beneficiado de San Nicolás en Puente Itero, de la diócesis de Burgos ⁵⁹.

Por su parte doña María de Piña “mujer de Pedro de tapia el viejo” fue madrina de los supuestos nietos de doña Beatriz: María ⁶⁰, otra María ⁶¹ y Tomás ⁶². También fue madrina de muchos parientes del apellido de la abuela

52. API. 2º de Bautismos, fol. 134.

53. API. 2º de Bautismos, fol. 111 vº y 1º de Matrimonios, fol. 13 vº.

54. API. 2º de Matrimonios fol. 29 vº con su hermosa firma.

55. API. 1º de Bautismos, fol. 144.

56. API. id. fol. 155.

57. API. ib. fol. 158.

58. API. id. fol. 206.

59. API. id. fol. 229.

60. API. 1º de Bautismos, fol. 75.

61. API. id. fol. 81.

62. API. id. fol. 94.

Catalina Nicolás⁶³. Al morir doña María por el año 1604 le sustituyeron como madrinas Catalina de la Serna, hermana de doña Magdalena y la nuera Inés Paisán.

A estos datos que muestran la íntima relación de las dos hermanas en la formación del linaje “de Tapia de Piña”, deben añadirse los numerosos patrinazgos de los cuatro hijos de D. Antonio y doña Magdalena en niños de ese linaje; cosa que no sucedió en medida semejante con ninguna otra familia de Itero. Nos parece innecesario insistir en las pruebas que, por otra parte, están a la mano.

Al fusionarse las dos ramas originales con el matrimonio de Joseph de Tapia y María de Tapia, consanguíneos en 4^o grado, el año 1672 (véase la nota 38), sus descendientes usaron raramente el apellido “de Piña”. En cambio emparentaron con la nobleza de Melgar de Yuso. Así una hija de esos señores, María de Tapia Tapia, se casó con Juan Orense, hijo del vizconde de Amaya D. Juan Francisco Orense y doña Catalina Agudo de Palacios Rubios (Salamanca)⁶⁴ y tuvieron cinco hijos: Andrés, Juan, Isabel, Juan Antonio y María Orense de Tapia. (Véase el apéndice XI).

Capítulo XIX

OTRAS LINEAS PARALELAS DEL LINAJE “DE TAPIA DE PIÑA”

El mismo origen que el linaje “de Tapia de Piña” tienen los Patronos de la Obra Pía de Francisco Pérez de Villamar (véase el capítulo 13) y los ascendientes de guerrillero y Beneficiado de Astudillo Don Juan de Tapia; y por lo tanto, también ellos descienden de los “de Piña” por don Antolín de Piña y Hermosa.

Como se ha dicho arriba, los herederos de Francisco Pérez de Villamar durante un siglo no dieron buena administración de los bienes a los que estaba aneja la obligación de cumplir con los fines de la Obra Pía, consistentes, especialmente, en pagar una beca anual de 12 ducados a estudiantes huérfanos del linaje de la fundadora, o doce dotes por la misma cantidad para casarse o entrar en Religión para doncellas del mismo linaje; y además debían repartir cada año en las Tres Pascuas nueve cuartos de trigo en pan cocido a los pobres.

63. API. id. fols. 59, 73, 81, 83, 102.

64. API. 2^o matrimonios, 14-V-1714.

En vista de ello, la Curia Episcopal reconoció como único Patrono de Sangre, obligado en adelante de rendir cuentas de la administración de esos bienes en el cumplimiento de esas obligaciones, a D. Francisco de Tapia Nicolás, hijo de Petrona Nicolás, probable descendiente de la fundadora Antonia Nicolás. En adelante, los fines fundacionales se vieron perfectamente cumplidos, como consta en los respectivos libros de cuentas.

He aquí el origen de las líneas paralelas del linaje “de Tapia de Piña”:

SANTIAGO TAPIA CON MARIA GONZALEZ

TOMAS DE TAPIA DE PIÑA
Alcalde Ordinario,
n. en Itero 3-I-1603
Madrina María de Piña
con Angela de Espinosa

ANTONIO DE TAPIA DE PIÑA
N. 16-II-1610 madrina
Catalina de la Serna
con María Estévez

Joseph de Tapia
con María de Tapia,
Línea troncal
“De Tapia de Piña”

Tomás de Tapia
con Catalina de
la Peña. Línea
del guerrillero
D. Juan de Tapia

GREGORIO TAPIA ESTEVANEZ
N. 5-III-1639
Padrino el Lcdo. Antonio
de Piña Hermosa. Oidor de
Pamplona con Petrona Nicolás

FRANCISCO DE TAPIA NICOLAS (11-VII-1670)
presente en el bautismo
Pedro de Tapia de Piña
con Catalina Marcos de la Serna

PEDRO TAPIA MARCOS (11-V-1701)
con María Caviedes

PEDRO TAPIA CAVIEDES (28-V-1741)
con Teresa Fraire

ANDRES TAPIA FRAIRE

Capítulo XX

EL GUERRILLERO DON JUAN DE TAPIA

Era proverbial en esta tierra decir: “Es más valiente que don Juan de Tapia”; y esto nos mueve a recordar a este personaje descendiente de los “de Tapia de Piña”, y cuyos antepasados eran todos de Itero.

Había nacido en Astudillo, parroquia de San Pedro, el 30 de enero de 1766 de Manuel de Tapia, natural de Itero de la Vega y Manuela Alonso, de Astudillo ⁶⁵.

Tenía un Beneficio en su parroquia y estaba de capellán de las monjas de El Moral, cuando se enteró de los movimientos del ejército francés que desde Burgos se dirigía a Valladolid, al mando del Gral. Bessiers, en la Guerra de la Independencia. El fogoso capellán tomó las armas y, con un puñado de patriotas trató de cortarles el paso en el puente de Quintana, y después fue lentando los hombres de todos los pueblos de la comarca.

Ya metido en harina, se unió a las partidas guerrilleras de Porlier (El Marquesillo), Padilla, Marquínez y Merino y dieron muchos golpes a los franceses en las provincias de Palencia, Burgos y Soria. Junto con el cura Merino llegó a presentar batalla formal a un fuerte contingente enemigo en Torralba; y, aunque fueron derrotados, parece que la culpa estuvo en la caballería de Merino, que abandonó el campo antes de tiempo.

Fue grande la fama de don Juan de Tapia; y el Gral. Bessiers que mandaba en Palencia después de la batalla de Rioseco, desgraciada para los españoles, tuvo mucho que hacer con él y puso precio a su cabeza ⁶⁶.

Fueron muchas sus hazañas; pero desconfiando de tropas improvisadas, organizó el regimiento de Granaderos de Castilla. Por eso, al terminar la guerra, se le reconoció el grado de Coronel de dicho regimiento y se le recompensaron sus méritos con el título de Caballero Pensionista de la Orden de Carlos III, por decreto de 12-8-1813 ⁶⁷.

El expediente que se hizo en tal ocasión nos da relación de sus antepasados con datos que se confirman con los de los libros de Bautismo de Itero de la Vega.

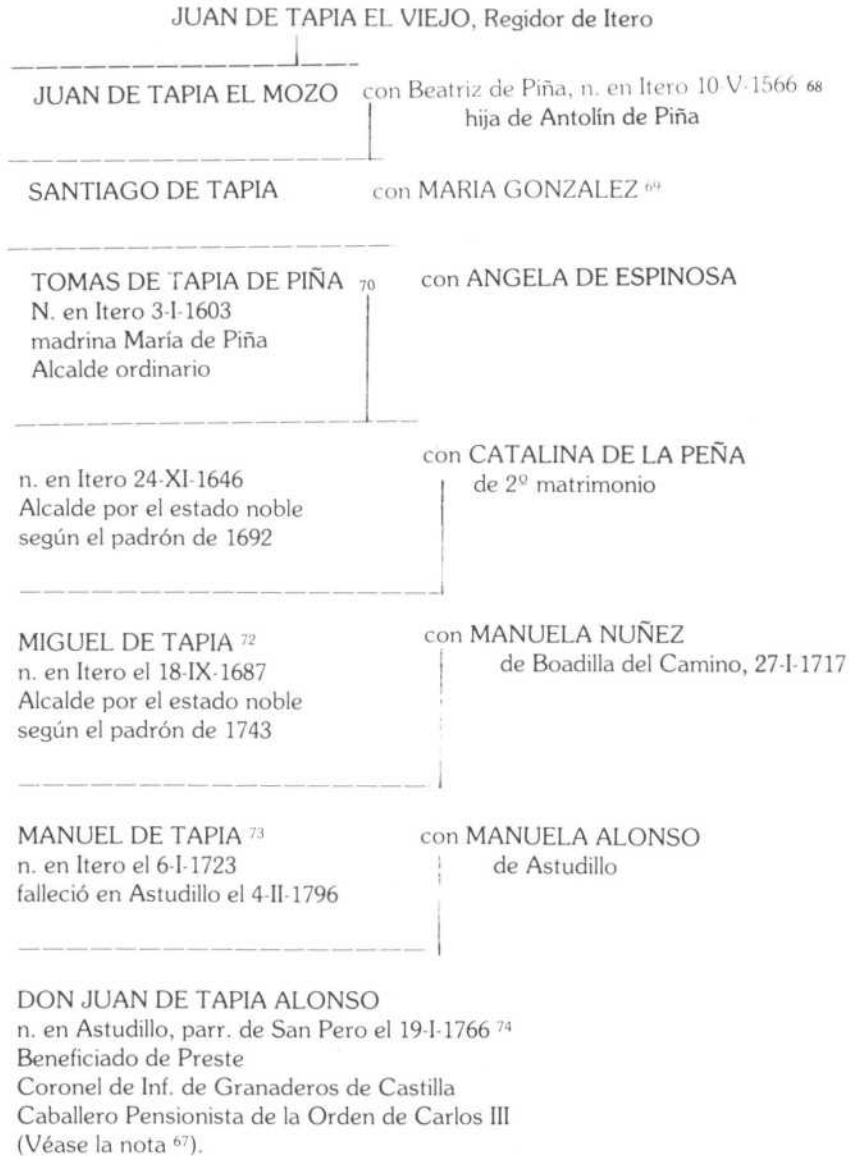
65. Archivo Parroquial de San Pedro, Astudillo, 6º de Bautismos, fol. 118.

66. Orejón Calvo, Anacleto, Historia de Astudillo y del R.C. de Sta. Clara, Palencia 1983, págs. 88-93 y 163.

67. Cadenas Vicent, *Expedientes de la Real Orden de Carlos III*, D. Juan de Tapia, Caballero pensionista de Carlos III (Decr. 12-VIII-1813) Coronel del Reg. de Inf. Granaderos de Castilla, Expediente 1404, aprobado el 19-VII-1814.

He aquí su árbol genealógico:

**Arbol genealógico del guerrillero
Don Juan de Tapia**



68. Consta que Beatriz de Piña era hija de Antolín (véase nota 37).
69. Era hijo de Juan de Tapia el mozo y Beatriz de Piña (según capítulo 18).
70. API. 1º de Bautismos, fol. 94 vº.
71. API. 2º de Bautismos, fol. 48 vº.
72. API. 2º de Bautismos, fol. 222 vº.
73. En el expediente de la Real Orden de Carlos III (véase nota 67) dice que nació en Itero de la Vega, y aunque no aparece en el correspondiente libro de Bautismos del año 1723 (6 de enero), hemos de darle fe, puese será un dato que proporcionó él mismo para el expediente, aunque probablemente esté equivocado en cuanto al lugar de nacimiento.
74. Ap. de San Pedro, Astudillo, Libro VI de Bautismos, fol. 118.



La iglesia parroquial de San Pedro, con su atrio, al que se extendía el derecho de asilo.

Capítulo XVIII

DEFENSA DEL FUERO ECLESIASTICO

Los vecinos de Itero de la Vega que tan orgullosos podían estar de su Fuero de Fernando Mentález, y más aún, del privilegio de Enrique IV, veían en los tiempos modernos que sus glorias tenían realidad sólo en los pergaminos, y eran desconocidas por los nuevos gobiernos. Pero quedaba todavía, aunque poco respetado, el Fuero Eclesiástico, y el pueblo cristiano lo consideraba y defendía como suyo. Así lo demostró en una ocasión memorable.

El día 13 de diciembre de 1708 llegaron a mediodía al pueblo de Itero, huyendo de las iras del Corregidor de Tordesillas y del teniente de caballería don Francisco Alvarez de León que iba al frente de nueve jinetes, las gitanas Jerónima y Catalina Bustamante, Juana de Castañeda y Melchora Navarro con la niña de ocho años Francisca Estrada. Eran los tiempos de la Guerra de Sucesión y aquellos soldados de Felipe V, en vez de acudir a luchar contra los ingleses y alemanes que dominaban en Aragón y Cataluña, mostraban su valentía contra aquellas pobres gitanas que hallaron compasión en los vecinos de Itero de la Vega que les indicaron que se acogiesen al atrio de la Iglesia donde podrían disfrutar del Derecho de Asilo.

Al anochecer llegaron los soldados con la pretensión de apresar a las gitanas. Ellas clamaban, junto con el pueblo, por el Fuero Eclesiástico; y en su apoyo acudieron el Cura don Matías López y los Beneficiados don Francisco Diego Blanco, don Francisco Alvarez y don Francisco Pérez Gallardo. Ante su reclamación de Fuero Eclesiástico, los soldados contestaron con fingida sumisión “que no tenían ánimo de hacer tal cosa y que se iban a recoger”

Los alcaldes de Itero, Juan González Tapia y Mateo Marcos, con el Mayor-domo de la Parroquia Francisco Fraire Gómez, invitaron a los soldados a que pasasen la noche en el Ayuntamiento y allí les dieron un generoso refrigerio. También acudieron allí el Cura y los Beneficiados, que no quedaban muy tranquilos, con el afán de persuadirles a que no cometiesen ninguna tropelía, y los soldados les contestaron que no tenían ninguna mala intención y los despidieron, junto con los paisanos que habían acudido.

Pero, al calor de los jarros de vino, los militares cambiaron de actitud, y exigieron al alcalde Juan González que sacara a las gitanas de su refugio. Se negó el alcalde porque ellos en su documentación no demostraban que tuviesen orden de cometer ese desafuero; y la consecuencia fue que le dieron de palos y lo maniataron. Salieron después a la calle y, viendo algunos paisanos en actitud sospechosa, echaron mano a las armas y les quitaron las capas y las monteras; y, disfrazados con esas prendas, penetraron en el atrio de la iglesia y, ensañándose contra las gitanas, las llevaron medio desnudas al Ayuntamiento mientras ellas gritaban: “Señor Cura, que nos sacan de Sagrado”.

A toda prisa, los soldados requisaron un carro y se llevaron a las gitanas, junto con el alcalde esposado, a Lantadilla y luego a Melgar.

A esta noche tan agitada, siguieron días de gran inquietud. Aunque con grandes temores, las autoridades de Itero acudieron a Melgar a interceder por su Alcalde y, para sacarlo de las manos de los soldados, pagaron la multa de 320 reales que el Corregidor de Tordesillas le impuso por desacato a sus emisarios.

Pero el Cura don Matías no se quedó ocioso. Acudió al Provisor del Obispado de Palencia denunciando la violación del Lugar Sagrado y pidiendo urgencia en actuar porque “se temía con grande fundamento, que inmediatamente después de las vacantes de la Navidad iban a ajusticiar a las gitanas”.

El provisor don Francisco de la Torre expidió un decreto contra el Corregidor de Tordesillas mandándole que restituyese a las gitanas a su lugar de asilo de donde las había sacado, o a otro que ellas prefiriesen, bajo pena de 200 ducados y la excomunión. Y, como se receleba de que ya hubiesen llevado a las gitanas a la cárcel de Valladolid, requirió al Provisor de aquel Obispado, por si eso era cierto, para que procediese contra el alcalde del Crimen de la Real Chancillería para que restituyese a la Iglesia su derecho, como así se hizo.

Quedaba todavía, aunque poco respetado, el Fuero Eclesiástico, y el pueblo cristiano lo consideraba y defendía como cosa suya, como lo demostró en esta ocasión memorable. Los prepotentes hubieron de decir como don Quijote: “Con la Iglesia hemos topado, Sancho amigo”... y con el pueblo de Itero de la Vega que actuó como Fuente Ovejuna... “Todos a una”⁷⁵.

Capítulo XXII

NOTICIAS DE LAS CUENTAS DE FABRICA

En los libros de Cuentas de Fábrica es donde se hallan las noticias más importantes de las parroquias, así como los nombres de los artistas que trabajaron en ellas⁷⁶.

En el primer libro vemos que en 1646 se pagaron 6.800 maravedís a Juan de Saldaña, herrero de Población y su yerno por “el aderezo que hizo del reloj”; a Miguel se le dieron 600 mrs. “de su salario de maestro campanero por haber fundido la campana del reloj” y a Bautista Cedrún se la pagó también “por hacer la torrecilla del reloj y asentar la campana”. De tal “reloj”, orgullo del pueblo en tan remotos tiempos, el valor total que llegó a 13.600 mrs. puede calcularse por el dato de que se pagaron 220 mrs. por el gasto que se hizo

75. Véase Francia, Santiago (Archivero de la Catedral de Palencia). Artículo publicado en el Diario Palentino de 19 de julio de 1989.

76. API. Libros de cuentas de fábrica en los años reseñados.

cuando vinieron a colocar el reloj consistente en “dos azumbres de vino, aceite y dos libras de adobo, a ocho mrs. la libra, más una casa y un real de paja y cebada que consumió la cabalgadura.

Pocos años después, o sea en 1649, al son de la campana del reloj, los vecinos de Itero pudieron deleitarse con la música del órgano, pues ese año pagaban 26 reales al organista de Balbás, “por limpiar el órgano y derezar los fuelles”.

También había dinero para el arte en el interior del templo, y en 1659 se pagaba 220 rles. a Juan Bautista Cedrún por hacer “el púlpito nuevo”. No fue, probablemente, el que ahora se conserva.

La desaparición lamentable del segundo libro de Cuentas de Fábrica nos impide explicar la transformación completa de la iglesia románica del siglo XIV en la grandiosa iglesia del siglo XVIII que conocemos gracias, especialmente, a la munificencia del obispo de Piña y Hermosa, nuestro paisano, y especialmente conocer los nombres de importantes artistas que en ella colaboraron.

Pero, siguen las cuentas del libro tercero. El 1751 se pagaron 260 reales por “encarnar el Santísimo Cristo que está en la sacristía y pintar su caja”.

El 1752 se pagaban 710 reales y 7 mrs. a Francisco de Mata por el retablo de Nuestra Señora de la Piedad, traerlo y asentarlo”. De ese retablo falta la imagen de la Virgen que ha sido sustituida por otra muy hermosa, pero moderna. De todos modos, el Santo Cristo y demás esculturas y relieves hablan muy bien de la maestría de Francisco de Mata. El maestro Tomás Prieto hizo también ese año la imagen de la Asunción.

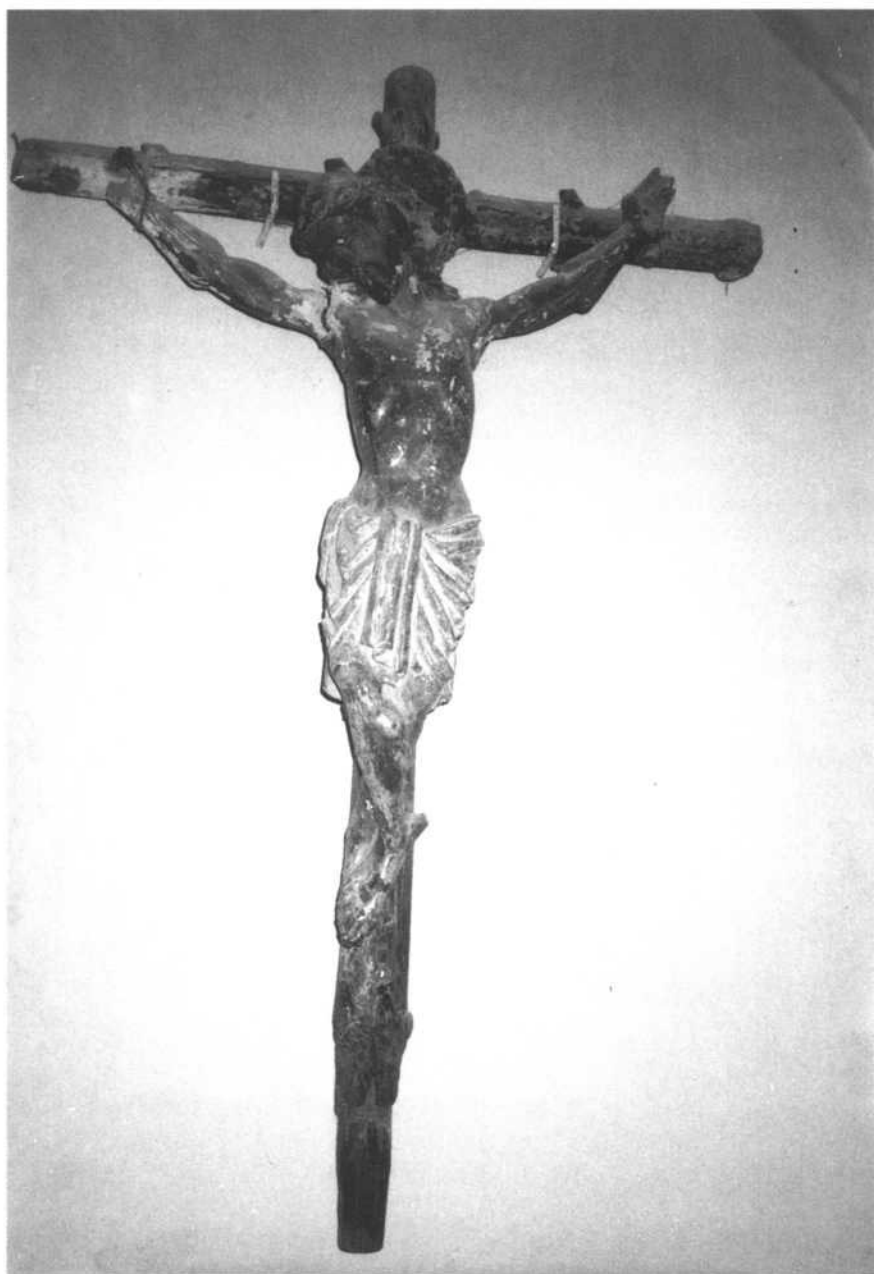
En 1756 hace el herrero Matías López la reja del “tesoro” o de la “lacena” de la sacristía. Se le pagan 350 rles. por esa reja que llama la atención de los turistas.

El año 1760 fue el de la puerta principal de la iglesia que fue traída desde Arenillas. Se hizo también el asentamiento de piedra del “cancel”; con su herraje, y el de las puertas nuevas por el herrero “Sr. Don Juan Antonio”. Aún sobró dinero ese año para los “cajones de la sacristía y para hacer ornamentos.

El 1765 se hacen tres frontales por 556 mrs. y un viril que costó 3.404 rles. El año siguiente Francisco Manuel de la Fuente hace la “respadaña para el signo”. Del antiguo tinglado del reloj, ya no queda nada.

Tampoco queda hoy nada del antiguo órgano. Por noticias de Santoyo sabemos que cuando allí mandaron hacer un órgano nuevo, desmontaron el antiguo y los trasladaron a Itero que pagó 45 reales por él. Pero es en 1767 cuando se hace, primeramente, “el arco del órgano” por 889 rles. y el maestro organero Pedro Arrezola ejecuta la obra del órgano por 7.446 reales, mas 44 mrs. por forrar los fuelles. De esa obra, orgullo y deleite de Itero durante dos siglos sólo queda el aparato de madera y los fuelles.

Por aquellos años, el indiano Francisco Pérez Gallardo, Capitán de Granaderos, había regalado a su parroquia la grandiosa Custodia de plata y el año 1768 la parroquia gastó en dorarla 220 rls. y 27 mrs. En el pie de esa Custodia





queda constancia de la devoción de aquel emigrante que así gastaba sus ahorros ⁷⁷.

En las cuentas de 1770 se pagan 254 rles. por estofar la imagencita de Nuestra Señora de la Asunción. En 1779 el maestro dorador Antonio Martín cobró 5.205 rles. por dorar los altares de las Animas y de Santa Ana.

La grandiosa sacristía nueva con sus hermanos estucos barrocos de los evangelistas fue hecha en 1781 por 12.994 rles.

En 1782 se gastaron 2385 rles. y 24 mvrld. por la “adición y compostura del órgano” tal vez con los elementos que se compraron a la parroquia de Santoyo.

En 1790, Francisco Prieto, maestro arquitecto, hace por 347 rles. y 27 mrs. “la entrada de la iglesia a la parte del mediodía”.

En los años de fin del siglo XVIII se daban 120 reales para los clérigos franceses perseguidos por la famosa Revolución que residían en Lantadilla o Marcilla.

En 1799 Juan Antonio de la Teja fundió la campana mayor por 2.110 reales; pero en 1835 nuevamente tuvo que fundirle el maestro campanero Francisco Joaquín de la Pedraza por 4.448 rls. En este mismo año, el maestro platero de Valladolid id don Manuel Machuca arregló la cruz parroquial poniéndole varias piezas que le faltaban por 810 resl.

Con la desamortización de Mendizábal que comenzó en 1835, las cuentas muestran que la Parroquia ha dejado de ser rica y comienzan a aparecer cosas raras. Así el 1837 se pagan 112 reales a la Junta de Armamento de la provincia, y 64 rles. al mayordomo por llevar la plata a Palencia y Astudillo. Sin embargo todavía ese año se pagan 153 rles. al maestro organero Tomás Ruiz, de Frómista, por dar un repaso y afinar el órgano.

El año 1861 se compró por 16.621 reales la casa rectoral, pues hasta eso había desaparecido en la desamortización; y en 1862 se funden en Frómista dos esquilonos.

Por fin el año 1864, privada la parroquia de todos sus bienes, comienza a vivir de limosna, recibiendo del Estado, en compensación por las propiedades que le había quitado, la asignación anual de 4.500 reales, con los cuales el párroco debe pagar al sacristán-organista, sostener todos los gastos de la parroquia y “vivir como un cura”. Como el pueblo piadoso le da una pequeña cantidad por los funerales, fiestas y cofradías, el arancel diocesano estipula que el 20% se destine a los gastos del culto.

Todavía así, el Obispado puede pedirle 1.200 reales para la obra del Seminario, y el Gobierno le cobra 32 rles. de contribución de la casa rectoral.

77. No he podido hallar en los libros de Bautismos de Itero el nombre de este indiano. Pero el Archivo General de Indias, sección de *Bienes de Difuntos*, se halla la noticia de su *disposición testamentaria*, en Veracruz, año 1774, y en ella se dice que es de Itero de la Vega. En el libro de Cuentas de Fábrica de Itero de la Vega, correspondientes al año 1768, fol. 140 v^o se lee: “22 rles 60 mrs. que tuvo de costa las diligencias que se practicaron para traer un baul que estaba en Palencia”, y en el margen han escrito “Custodia”.

Capítulo XXIII

El Catastro del Marqués de la Ensenada

Antes de echar al olvido la situación desahogada de la Parroquia y el pueblo en sus siglos de esplendor, conviene fijar para la historia el recuerdo de aquel estado.

Para ello disponemos de una fuente de datos muy importantes referentes al año 1752 que nos proporciona el Catastro hecho por el Marqués de la Ensenada y se conserva en el Archivo Provincial de Palencia, en lo que se refiere a esta Provincia. Con respecto a Itero de la Vega, está contenido en cuatro volúmenes, del 321 al 324 inclusive. En él aparecen todos los propietarios con cada una de sus fincas con su dibujo, superficie, categoría y situación topográfica.⁷⁸

El libro 321 se refiere a la *Comunidad Eclesiástica* de Itero de la Vega que percibe por diezmos 2840 reales, que sumados a las rentas de sus fincas, más las del Santísimo que posee 25 fincas y las del Hospital con 17 fincas, llegan a 4652 reales.

Aparte de esos ingresos netos de la Comunidad eclesiástica, las cofradías tienen sus propios bienes con sus beneficios y obligaciones. Así la cofradía del Dulce Nombre tiene una tierra y siete viñas; la de "Nuestra Señora, Santiago y San Sebastián" (o sea el Hospital) tiene ciento cuarenta y nueve tierras; la de la Vera Cruz posee ocho tierras, veinte viñas y una casa; la de Animas tiene cinco tierras y cinco viñas, y la ermita de la Piedad posee un rebaño de quince ovejas, tres corderos, una vaca y una novilla, cuyos productos se reparten el ermitaño y la ermita.

El clero parroquial, además de sus bienes patrimoniales, pues todos suelen ser del pueblo, posee los bienes benéficos. Por este concepto, el beneficiario Jerónimo Díez tiene 35 tierras y 2 viñas; el beneficiario Juan Antonio Guerrero tiene 34 tierras y 12 viñas; Don Luis Pérez cura y beneficiario tiene 39 tierras y 6 viñas, además de las primicias que producen 308 reales de vellón; el beneficiario Manuel de Cevallos tiene 31 tierras y 12 viñas y el beneficiario Felipe Rodríguez tiene 44 tierras y 10 viñas.

Además poseen en Itero cabildos, conventos y eclesiásticos forasteros que suman 21 propietarios más o menos fuertes, entre los que descuella el cabildo de Aguilar de Campoo con 17 fincas, el de Lantadilla con 9 fincas, el convento de las Claras de Carrión con 12 tierras y el de Santa Clara de Astudillo con 24 fincas.

Hay además en el Puente de Itero, de la parte de La Vega dos instituciones fuertes, resto de comunidades religiosas desaparecidas: Son la *Encomienda de*

78. Archivo Provincial de Palencia. *Catastro del Marqués de la Ensenada*, Libros 321, 322, 323 y 324.

San Juan de Acre que posee 53 tierras y 8 viñas arrendadas al Concejo que paga una renta de 96 fanegas de trigo y cebada al Cabildo de la Catedral de Paalencia; y el *Priorato de San Bartolomé de Puente Itero* que posee 28 tierras y cuatro viñas, arrendadas como encomienda a doña Antonia de Cevallos y Don Manuel de Cavallos, beneficiado de Preste que pagan cuarenta fanegas de trigo y cebada al cabildo de Itero.

El libro 322 del Catastro se refiere en primer lugar al *Concejo de Itero* que tiene 28 tierras; nueve viñas y una era.

Es dueño, además de un prado en el pago de La Vallarna, el Soto de 431 eminas y 38 palos, tres casas, una bodega, el corral de ganado, un granero, un molino harinero y 14 tierras y cuestras yermas. Tiene además buenos ingresos por el arriendo de las tierras de San Juan de Acre que son 148 eminas de primera, 226 de segunda y 7 de tercera y le dejan en total una utilidad de 5.989 reales y 16 maravedís.

Como se ve, es bastante rico el Concejo de Itero, pues cobra además las Tercias Reales, de las que percibe dos novenas partes, derechos de pesca y molienda, etc. Pero también son grandes sus cargas y en el libro del Catastro están enumeradas cuarenta y tres a favor del cabildo eclesiástico de Itero, y de cabildos y conventos forasteros, etc.

Por su curiosidad enumero algunas de esas cargas del Concejo: 330 rles para el convento de Sta. Clara de Palencia, 99 para el de Sta. Clara de Carrión, 18 rles de martiniega al convento de San Juan de Extramuros de Burgos, 30 a la Santa Casa de Jerusalén, 6 fanegas de trigo a los religiosos de Villasilos y Catrojeriz, 3 cargas a Santa Clara de Castrojeriz, etc., etc.

A la Parroquia le ayuda el Concejo con un censo de 45 reales y muchas pensiones para los religiosos que vienen a predicar la Bula, la Semana Santa, la Cuaresma y Adviento, para las personas que los hospedan, para la fiesta de San Pedro y Nuestra Señora. Además sostiene con sus pensiones muchas costumbres religioso-populares como el toque de campanas el día de Santa Brígida, poner cruces en los campos contra las tempestades el día de Ramos, muchas misas de fundación, dar colocaciones la noche de Navidad, el día de San Silvestre, el día de San Roque, a los eclesiásticos el día de Pascua de Resurrección, etc., etc.

Como gastos propios del Concejo por su carácter civil enumeramos las pensiones para el Fiel de Fechos, por una piedra de afilar que usan los vecinos en la fragua, la renta de la casas del guarda de ganado, el cirujano, del maestro de niños, así como dos fanegas de trigo para el "saludador de ganados cuando se ofrece", 16 fanegas para el maestro, 16 fanegas para el médico por asistir a los enfermos, 4 al herrero, 44 reales al abogado, "un cuarto de trigo a la villa de Melgar de Fernamental por la guarda de la medida que esta villa tiene en aquella para que los vecinos midan los granos que llevan a vender al mercado de los jueves".

A continuación de los bienes y cargas del Concejo vienen los *de los particulares* en los libros 322 y 324. En ellos están descritas todas las fincas con sus medidas, situación geográfica y clase. Se considerarán de primera clase las que se cultivan de cebada el primer año, de trigo el segundo año y el tercero descansan de barbecho. De segunda clase son las que se pueden cultivar de trigo, cebada o morcajo un año y el siguiente descansan. De tercera son las que se cultivan un año sí y otro no, pero de centeno, avena o lentejas.

De la vista de estos libros se deduce que se cumplían bien las ordenanzas municipales para conservar las características de las behetrías y la propiedad ha quedado bastante repartida. Los jornaleros generalmente tienen algunas tierras, lo mismo que el maestro (Juan Ramírez, maestro de niños y sastre), los albañiles, molineros, herreros y viudas.

Los jornaleros, que son casi tan numerosos como los labradores, trabajan al servicio de estos y también al de los eclesiásticos y cofr adías con sus numerosas propiedades. En el censo de cada uno de ellos se indica, además de sus propiedades, el número de jornales que percibe; aunque suele aparecer siempre el mismo —120 días— lo que parece indicar que este es su término medio. Los demás los emplean en sus tierras y viñas. Considerando que en aquellos tiempos en que abundaba el secano había grandes temporadas de paro estacional y eran muy numerosos los días de fiesta, la situación social de Itero parece relativamente buena, aunque se consideraban pobres todos los que no era eclesiásticos o labradores.

Capítulo XXIV

Vida contemporánea de Itero de la Vega

La vida de nuestro pueblo en estos últimos tiempos queda reflejada en nuestros *Libros de Matrícula*⁷⁹.

En 1875 había las siguientes calles y vecinos: Calle de San Pedro con 34 vecinos; calle de la Iglesia con 3 vecinos; calle de Santa Ana con 9 vecinos; calle del Sol con 20 vecinos; calle de la Paz con 6 vecinos; calle de la Beneficencia con 14 vecinos; Plaza Mayor con 6 vecinos; calle del Cuervo con 5 vecinos; calle de Santa María con 25 vecinos; calle de San Esteban con 6 vecinos; calle Sal si Puedes con 6 vecinos; y calle de la Esperanza con 19 vecinos. En total había 163 vecinos con 550 almas.

En 1920 la situación no había cambiado: había las mismas calles con los mismos nombres y con 548 almas. Actualmente, después de la desbandada a

79. API. Libros de matrícula.

causa de la industrialización de España, y a pesar del actual regadío que en otros tiempos habría fijado los hombres a la tierra dándoles trabajo y riqueza, quedan casi las mismas calles con otros nombres, pero la población está reducida a 309 habitantes, y la propiedad se ha concentrado en pocas manos.

La Parroquia, como podemos apreciar en esta historia, era la esperanza de los pobres; porque gracias a sus propiedades, al mismo tiempo que sostenía el culto espléndidamente, atendía con caridad a mendigos y peregrinos, en sus hospitales y hospederías, daba muchos jornales a los obreros y, con sus fundaciones daba posibilidades de estudiar a los pobres y un medio desahogado de vida para los que se sentían con vocación con sus numerosos Beneficios y empleos eclesiásticos... y hasta podía defender los derechos humanos de los gitanos que siempre podían contar con su amparo.

Por ese motivo el pueblo cristiano estaba contento y orgulloso con la prosperidad de su parroquia; y, lejos de sentir envidia y rencor contra ella, seguía ayudándola a conservar y aumentar esa prosperidad porque era de todos.

Pero un día comenzó en España como en toda Europa la propaganda antireligiosa que pretendía escudarse en el falso argumento de que la prosperidad de la Iglesia estaba en perjuicio del derecho y bienestar del pueblo, porque "gran parte de la riqueza nacional estaba en manos muertas, que no trabajaban ni producían".

Los fautores de esas ideas, encumbrados en las altas esferas del gobierno, pretendieron remediar esa situación privando a la Iglesia de todos sus bienes y ya hemos visto lo que eso supuso en la pequeña esfera del pueblo de Itero. Los bienes eclesiásticos no fueron a las manos de los pobres y jornaleros, sino que fueron malvendidos a los ricos, y la Parroquia, con la pérdida de sus bienes, dejó de tener la posibilidad de sostener sus hospitales, de dar estudios a los jóvenes y empleos eclesiásticos bien remunerados a los que se sentían con vocación...; desaparecieron las instituciones y hasta la misma existencia de la Parroquia quedó a merced de la devoción y caridad de los fieles que con gran dificultad podían conservar lo imprescindible.

Ultimamente, el estado de las cubiertas del templo y la ermita era muy deplorable. La sacristía tenía, desde hacía muchos años, grandes goteras que destruían los ornamentos y su cajonería de nogal y las bóvedas de la iglesia acusaban peligro.

El remedio de tantos males fue, una vez más, la devoción y generosidad de los fieles. A una llamada de socorro hecha por carta por el párroco contestó desde Madrid doña Elisa Tapia López que había pasado su vida trabajando en el Rastro y enviaba un donativo de 200.000 pts. Esto dio ánimos a todos y una colecta general produjo unas 350.000 ptas. y con la ayuda de 150.000 del Obispado se llegó a las 700.000. Pero la cantidad era muy inferior a las necesidades; y un bien día llegó la noticia de que doña Elisa había hecho su

testamento a favor de la ermita y la iglesia de Itero. En efecto, por ese testamento se recibió un millón de pesetas, más las alhajas de aquella buena señora que fueron vendidas en 524.500 ptas.

De esa manera se pudieron reparar los tejados y remediar las necesidades más perentorias. Ultimamente el Presidente de la Diputación, en una visita a la iglesia notó el mal aspecto de su decoración a causa de las viejas goteras y concedió una subvención de 500.000 pesetas con lo que se comenzó una obra de restauración que reclamará nuevos esfuerzos.

Reparada la iglesia, principalmente por la devoción y generosidad de los fieles, todavía puede mostrar restos de su antiguo esplendor. Entre los ornamentos sagrados, aunque en gran parte han desaparecido por el tiempo y las goteras, todavía hay obras de arte de Medel de Vargas y otros bordadores. Del tesoro de plata aún se conservan tres cálices de mérito artístico. La Cruz Procesional aún presenta buen estado a pesar de sus mermas especialmente en el tramo vertical. La gran Custodia, regalada por el emigrante don Francisco Pérez Gallardo que halló fortuna en América, todavía se luce en nuestras procesiones. De los objetos de plata que donó nuestro obispo de la Piña y Hermosa se conservan aún muy apreciables recuerdos; así como el precioso cáliz gótico, regalo del desconocido Juan Frutos. De este modo podemos estar todavía ufanos con nuestros recuerdos históricos.

En cambio es muy lamentable que, lo que era gloria y deleite de nuestros abuelos, el órgano que, probablemente presentaba gran deterioro, pero podría haber sido restaurado como tantos otros de humildes pueblos de Campos, haya perdido toda su trompetería y estructura interna. Apenas ha quedado el monumental armario y los fueles.

Así, con su silencio, nos invita a vivir recordando silenciosamente las voces orgullosas de nuestra Historia.

Capítulo XXV

LA VIDA CIVIL EN NUESTROS DIAS

Parece que hemos identificado muchas veces, en estos relatos, la vida civil con la parroquial. Y es porque ambas estaban íntimamente unidas y, por otra parte, por mucho tiempo no encontramos acontecimientos de carácter meramente civil que tuviesen relevancia; mientras que los parroquiales interesaban cordialmente a todos los vecinos que se consideraban, como en realidad lo son, parte constitutiva de la Parroquia.

Pero durante el siglo que está concluyendo se han sucedido acontecimientos que son estrictamente civiles, dignos de consideración, que debemos mencio-

nar para completar la fisonomía histórica de nuestro pueblo. Helos aquí someramente.

El **río Vallarna** muchas veces se desbordaba por estar su cauce, lo mismo que el de los arroyos confluyentes, poco profundos; de modo que frecuentemente inundaban grandes extensiones de tierras e, incluso, llegaba a constituir un serio peligro para el pueblo, como la famosa inundación de 1965. Por eso se buscó el remedio dándole un nuevo cauce profundo con terraplenes naturales o artificiales. Esta obra dio como consecuencia el abandono del puente llamado De los Picos que hoy día, aunque bastante bien conservado en toda su longitud de más de cien metros, está casi sepultado por las tierras, y apenas deja ver Los Picos y la parte superior de dos de los seis ojos que tiene.

Las dificultades que tenían los labradores con los almacenistas de cereales, a los que había de servir a su comodidad y utilidad, se vieron solucionadas con la construcción de La Panera para 60 vagones de cereal con un costo de 102.327 pesetas. Eso se hizo en 1947 aprovechando lo que antiguamente fue Hospital de Nuestra Señora y de Santiago.

Desde 1925 se venía pidiendo la traída de aguas al pueblo que, tradicionalmente se venía surtiendo de los pozos caseros. Por fin, en 1950 llegó el agua a las fuentes públicas de la plaza y la entrada del pueblo; y desde 1970 se fue introduciendo en las casas con sus correspondientes colectores de aguas residuales, lo que proporcionó una gran comodidad e higiene al pueblo.

El **Pisuerga** con frecuencia se volvía travieso e intentaba abandonar su cauce para correr libremente, como si aborreciese al abuelo Puente Romano. En 1952 llegó a constituir un serio peligro ocasionando desperfectos a la carretera por la que intentó abrir un nuevo cauce. Arreglados los desperfectos de la carretera, seguía la misma amenaza para las crecidas de los años siguientes, por lo que se encargó a la Compañía Ferrero de Zaragoza la reparación y en gran parte, nueva construcción del 1956 al 1858, del malecón que va desde la desembocadura de la Vallarna hasta el Puente Romano, con gaviones de gruesos cantos rodados en grandes redes de hierro. Es una obra que nos tranquiliza y enorgullece, aunque ya se notan notables desperfectos, y más que nadie lo ha notado el río que este invierno pasado encontró una brecha para su posible libertad.

Desde 1962 comenzó la concentración parcelaria en el pueblo, con lo que se evitó un grave inconveniente por la enorme cantidad de parcelas que formaban la heredad de cada labrador, con mucho terreno perdido y mal cultivado. Con la concentración vino un general allanamiento de tierras y la construcción de una grab red de acequias que convirtieron en regadío gran parte del campo de Itero, aunque también fue su consecuencia el abandono de huertas y viñedos que constituían la atracción del pueblo. Pero las cuentas de la Azucarera satisfacían a todos.

Lástima que esta extensión y facilidad del regadío haya llegado ya tarde, cuando los obreros e, incluso, los labradores preferían los jornales de la gran industria en Bilbao y otras ciudades.

Como si hubiese una verdadera lucha para conservar a la gente en el pueblo, por el 1965 entró el servicio telefónico, primero en una oficina pública y pronto, en lotes reducidos, pero constantes, en las distintas casas.

Llegó también la pavimentación de las calles, en distintos tramos cada cierto tiempo, con el correspondiente aumento de acometidas de aguas y colectores para las casas. Hoy día, por lo menos las calles del interior del pueblo, están perfectamente pavimentadas. Pero la población ha seguido disminuyendo.

En 1978 se acotó la caza en el término municipal, para que no abusasen con su abundancia los cazadores forasteros. Pero por esas mismas fechas llegó la peste de los cangrejos que eran la delicia de la Vallarna y eso nos cayó fatal.

Siguieron, sin embargo, importantes mejoras que trataban de ser medios de contención para la población. Así poreal 1980 comenzó a funcionar el taller de confección que da trabajo y buenas pesetas a una docena de chicas, evitando para algunas el duro trabajo de la remolacha o el ir a servir.

Para atracción de la juventud se construyó en 1985 el frontón. Para comodidad de todo el pueblo se hizo un nuevo consultorio médico en el edificio del Ayuntamiento, después de haber funcionado algunos años en la casa del médico entre las que habían sido construidas a la entrada del pueblo.

En el mismo edificio del Ayuntamiento se hizo un buen Hogar de Peregrinos con más de una docena de buenas camas y servicios higiénicos, contribuyendo así el pueblo a dar importancia y comodidad al Camino de Santiago que en él comienza para la provincia de Palencia.

Y, sobre todo, el mismo Ayuntamiento acaba de inaugurar la restauración de la Casa de la Villa con espaciosos locales y comodidad de servicios; y la hermosa fuente de surtidores.

En una palabra: no han faltado esfuerzos en estos años para hacer atrayente la vida en el pueblo, como el pequeño Parque Infantil en la Plaza de la iglesia, la alegría de las fiestas en las que abunda el gasto para la diversión, sin olvidar los Coros y Danzas antiguos y modernos que nos han visitado. No podemos quejarnos; porque no han faltado medios económicos en el Ayuntamiento y ayudas del Estado.

Pero nos vamos conformando a la visita de los nuevos agosteros que son los que dan vida al pueblo en verano.

APENDICE DE DOCUMENTOS

Apéndice 1º

950. Septiembre 8

Fuero del conde Fernando Mentález, aprobado por el conde de Castilla Garci Fernández. Pub. Marcos Burriel Andrés, S.J. *Memorias para la vida del Santo Rey don Fernando III*. Madrid 1800, Vda. de Joaquín Ibarra. Salcedo Tapia Modesto. *Historia de Boadilla del Camino y sus hijos*. Pub. de la Inst. Tello T. de Meneses, nº 60, Palencia, 1990.

In nomine sancte, et individue, Trinitatis, videlicet, et Filii, et Spiritus Sancti. Amén. Ego Ferrant Armentales de godible corazon, e de mi bona voluntad, e por remedio de mi alma, e de mis parientes, poblé esta villa que dicen Melgar de Suso, et estas mis villas de Villiella e Zorieta, et Quintaniella de Muño, et Bobadiella, santa María de Pelayo, Quintaniella de Villegas, Santiago del Val, Santoyo, Melgara de Yuso, Fitero de la Vega, Fitero del Castiello, Finojosa de Roano, Peral Castiello; et estas villas vénganse a judgar a Melgar de Suso, et de aquestas villas prenombrads estos son los fueros: Et la infurcion una fanega de trigo, e otra de cebada, e quatro orzas de vino, e un tocino de 20 dineros. Todo clérigo destas mismas villas nulla facendera, e non posen en sus casas ningun ome a su pesar. Ninun ome de estas villas que casa pusiere fasta un año, non fagan facendera con sus vecinos a señor. Muger que envibdare fasta un año non pose posadero en su casa a su pesar. Et si la vibda se casare ante del año, peche dos mrs. en huesas al señor. Et el ome de estas villas si omecillo ficiere entre sí, pechen cient soldos. Et si ome de estas villas alguno a otro matare, peche por él 300 soldos. Et si en términos de estas villas ome muerto fallaren, non pechen por él nada, e sotiérrenlo sin caloña. E non hi entre Merino en estas villas, e así como hi entrare e lo mataren, non pechen por él más que un arienzo, que non deben hi entrar por ninguna manera. Null ome de estas villas que omecillo le demandaren que se deslinde con su fuero. Et si algun demandar a concejo de estas villas omecillo, non responda por vecino, et fijo de vecino, e demanada aquel ficiere por nombre. Et si ome de estas villas muriere en fuego, o en agua, o so pared, o so corrontero, non pechen nada por él. E si señor de la villa vinier o su criazon, e con ome de la villa vuelta volviere, el señor non haya deshonna. Ningun ome manero, quier clérigo, quier lego, non le tome el señor en manertía más de cinco sueldos e una meaja. Nullo ome que a estas villas vinier prender, et si fiadores le dieren a su fuero derechos, e non los qui siera coger, e la prenda le tovieren, non haya ninguna caloña. Et esta villa non den portazgo en las tierras, nin en los mercados de Castiella. Et estas villas que sean sin premia en las villas del rey. E bien sepades que estos fueros que yo gané, non los gané por toller derechos a los señores herederos. E yo conde Garci Ferrandez, señor de Castiella, do, e otorgo estos fueros a estas villas de Ferrand Mentales por servicios que me fizo como buen vasallo a señor; e todos aquellos que estos fueros mantovieren sean benditos de Dios e de santa María, et de todos los santos. Et si alguno destes fueros que yo dó, quisier quebrantar así los presentes, como os que han de venir, sean dañados con Judas el traidor en infierno, e con datan e Abiron, que los sorbió la tierra, e véngales ira de santa María con las virgenes, e de sant Miguel con todos los ángeles, e de sant Pedro con todos los santos. Amen. — Et yo conde Garci Ferrandez confirmo, e otorgo.

Veedores e Oidores

Don Garcia obispo de Burgos.

Ferrand Mayres testigo.

Alvar Diez Deora testigo.

Fortun Suarez testigo.

Ferrand Ferrandez *la otestad* testigo.

Usuer Ferrandez de Villalobos testigo.

Iñigo Melendez de Melgar testigo.

Guillem capellan de Ferrand Armentales me scripsit. — Finita carta sex. id. septem. era 988 annos.

Confirmaciones

Confirma este privilegio el rey don Fernando, y manda que vala y sea guardado, así como en tiempo del rey don Alfonso su abuelo fue guardado. Pone pena de cinco mil mrs. Facta carta aoud Sivillam, Reg. exp., xxiii. die aprilis. era M.CC.LXXX. nove, anno 1251.

Asimismo lo confirma el rey don Alfonso el Sabio, y lo mandó sellar con un sello de plomo. Fecha la carta en Aguilar de Campoo, x dias del mes de marzo, era M.CC.LXXXIII., anno 1255. — Alvar garcia de Fromesta la escribió el anno tercero que el dicho rey don Alfonso regnó.

Asimismo el rey don Sancho, y además de lo contenido en él, les otorga que sean francos de pagar portazgos en todos los lugares de sus reynos, excepto en Toledo, Sevilla y Murcia. Fecha la carta en Burgos lúnes ii. dias andados del mes de abril, era de M.CCC.XXIII., anno 1285. — Ruy Martinez lo fizo escribir en el anno primero que el rey sobredicho regnó.

Asimismo lo confirmó el rey don Fernando IV, con consejo y otorgamiento de la reyna doña María su madre, y del infante don Enrique su tio y su tutor. Dada en Valladolid a xv. dias de mayo, era M.CCC.XXXIV., anno 1296. — Gutier Perez de Castro, alcalde del rey, e su notario mayor en Castiella lo mandó facer en el sexto anno que el rey sobredicho regnó.

Asimismo lo confirmó el rey don Alfonso el XI. Dada en Valladolid xxviii. dias de octubre, era de M.CCC.LXVII, anno 1329.

Tornélo a confirmar otra vez: su data en el Real de sobre Lerma xxx. dias de septiembre, era M.CCC.LXXIV., anno 1336; y hace esta confirmación por relación que hicieron los concejos de los dichos lugares, diciendo, que en las guerra que *don Juan Nuñez* había hecho de la dicha tierra, que el dicho privilegio se les había sido tomado e robado, e que había sido la dicha carta mal tresnada, en manera que recelaban que se le podrie perder, que se le mandase renovar, y así lo fizo.

Hace otra confirmación por relación que los dichos concejos le hicieron, diciendo, que por quanto el rey don Ferrando su padre les confirmó el dicho privilegio durante su tutoría, y que en algunos lugares pagaban portazgo, le pedian les mandase confirmar el dicho privilegio; y lo confirma en Sevilla a xvii. días del mes de abril, era de M.CCC.LXXXIV., anno 1346. — Sancho Mudarra, escribano del dicho señor rey, la fizo escribir.

Asimismo lo confirmó el rey don Enrique II. Dada en las cortes de Toro a xxvi. dias de septiembre, era de M.CCCC.IX., anno 1371. — Pedro Rodriguez lo mandó escribir por mandado del rey.

Asimismo lo confirmó el rey don Juan el I^o. Dada en las cortes de Burgos, x. dias de agosto, era de M.CCCC.XVII., anno de 1379. — Alfonso sanchez la escribió por mandado del rey.

Asimismo lo confirmó el rey don Enrique III. Dada en las cortes de Madrid, xv. dias de diciembre, anno del nascimiento de nuestro S. J. C. de 1393 annos. — Aparicio Rodríguez la fizo escribir.

Asimismo lo confirmó el rey don Juan el II. Dada en Alcalá de Henares, vi. dias de febrero, anno del Nacimiento de 1408 annos. — Lope Gonzalez la fizo escribir por mandado de los señores reyna e infantes, tutores de nuestro señor el rey.

Lo torno a confirmar, diciendo, que la otra onfirmación la hizo estando debaxo de tutela; y que ahora que ha tomado el regimiento de sus reynos les confirma el dicho privilegio como en él se contiene, y desto manda dar su carta escripta en pergamino, y sellada con su sello de plomo. En Valladolid xx. dias de abril, anno del nascimiento de nuestro S. J. C. de 1420. — Martín García de Vergara, escribano mayor de los privilegios, lo fizo escribir por su mandado.

Tiene unas rúbricas y unas firmas que dicen: Ferrandus Bachalus in Legibus. Y está este privilegio y confirmaciones arriba dichas escritas en pergamino, el qual tiene su sello de plomo pendiente: de la una parte castillos y leones, y de la otra un hombre a caballo armado; y está escrito de letra antigua.

Apéndice II

DINASTIAS PARALELAS DE CASTILLA, LEÓN Y NAVARRA
CONDES DE CASTILLA

- | | | |
|---|--|--|
| 1) Fernán González - con Sancha
(932-970) de Navarra | | García Fernández
y Urraca - con Sancho II de Navarra |
| 2) García Fernández - con Aba de
(970-995) Ribagorza | | Sancho García
y Elvira - con Bermudo II de León |
| 3) Sancho García - con Urraca
(995-1017) Pérez | | Munia o Mayor - con Sancho - Fernando I
III de Navarra |
| 4) García Sánchez - asesinado en León
(1017-1029) por los Vela | | |
| 5) Fernando I - con Sancha de
(1035-1065) León, novia de
rey de Castilla García Sánchez
y León | | Sancho II de Castilla
Alfonso VI de León
García de Galicia
Urraca y Elvira |
| 6) Alfonso VI - con Constanza
(1065-1109) de Borgoña
rey de Castilla
y León | | Urraca |
| 7) Urraca - con Ramón de
(1109-126) Borgoña | | Alfonso VII el Emperador |
| 8) Alfonso VII - con Berenguela
(1126-1157) de Barcelona | | Sancho III el Deseado Alfonso VIII
de Castilla de Castilla
Fernando II de León Alfonso IX de
León |
| 9) Sancho III el - con Blanca de Navarra
Deseado (1157-1158) hija de García V | | Alfonso VIII |
| 10) Alfonso VIII - con Leonor de
(1158-1214) Inglaterra | | Berenguela - con Alonso IX - San
de Leon Fernando |
| 11) Enrique I
(1214-1217) | | Blanca - con Luis VIII - San Luis IX
de Francia |
| 12) San Fernando III - con Beatriz de
de Cast. y León Suabia
(1217-1252) | | Enrique I
Alfonso X el Sabio |

REYES DE LEON

Ramiro II - con Adosinda - Ordoño III
(931-951)

Ordoño III
(951-956)

Sancho I primera vez
(956-958)

Ordoño IV el Malo
(958-960)

Sancho I 2ª vez - con Teresa Ansúrez - Ramiro III
(960-966)

Ramiro III
(966-984)

Bermudo II - con Elvira de Castilla
(984-999) hija de García Fernández

Teresa - con Almanzor
Alfonso V

Alfonso V - con Elvira de Galicia
(999-1028)

Bermudo III
Sancha - con Fernando I de Cast. y León
1ª prometida de García Sánchez de Cast.
asesinado por los Vela

Bermudo III - con Jimena de Castilla
(1028-103)

Muerto en Támara
en 1037

Fernando I rey de Castilla y León
(véase la continuación en la
dinastía de Castilla)

REYES DE NAVARRA

Sancho Garcés I - con Tota Ansúrez (905-925)		García Sánchez I Aneca - con Alfonso IV de León Sancha - con Ordoño II de León y con Fernán Glez. de C Urraca - con Ramiro II de León
García Sánchez - con Andregoto (925-970)		Sancho Garcés Abarca II Urraca - con Fernán González
Sancho Garcés Abarca II - con Urraca hija (970-995) de Fernán Glez.		García Sánchez III Adda - con Almanzor
García Sánchez II - con Jimena de León (950-1000)		Sancho III el Mayor Urraca - con Alfonso V de León
Sancho III el Mayor - con Munia de Cast. (1000-1035) hija de Sancho García		García IV de Atapuerca Fernando I de Castilla y León
García IV de Atap. - con Estefanía (1035-1054)		Sancho IV Ramiro - con Cristina hija del Cid
Sancho IV de Peñalén (1054-1076)		García V Ramírez
Sancho V Ramírez - con Felipa de Romy (1063-1094)		Pedro I Alfonso I Ramiro II
Pedro I (1094-1104)		
Alfonso I el Batallador - con Urraca de Cast. (1104-1134) matrimonio anulado		
García Ramírez el Restaurador - con Margarita (nieto del Cid) (1134-1150)	2ª con Urraca enterrada en la catedral de Palencia	
		Sancho VI el Sabio Blanca - con Sancho III de Castilla
Sancho VI el Sabio - con Beatriz de Castilla (1150-1194)		Sancho VII el Fuerte
Sancho VII el Fuerte, el de las Navas de Tolosa (1194-1234)		



APENDICE III

Simón Nieto, Francisco. *Los Antiguos Campos Góticos*. Caja de A. y M. de P., Palencia, pág. 50, nota 2.

2. D. Alvaro murió en Toro (1218) y fue enterrado en Uclés; sus hermanos huyeron a tierra de moros, falleciendo D. Gonzalo en Baeza (1222) y D. Fernando en Africa en 1219. El cuerpo de este último fue traído a Castilla y sepultado en el monasterio de la Puente de Fitero, de la diócesis de Palencia.

La memoria de este monasterio, de donde salieron varones tan ilustres como el primer obispo de Córdoba, después de la conquista, y D. Martín de Pisuerga, antecesor en Toledo del arzobispo D. Rodrigo, se hubiera perdido sin las referencias de Garibay. Dice este historiador que pertenecía a la Orden de Jerusalén y estaba situado a orillas del Pisuerga. Tenemos motivos para creer que se hallaba en las márgenes del Valdavia, uno de sus afluentes, y en las inmediaciones de Itero Seco, cerca de Castrillo de Villavega y de Bárcena de Campos. Poseemos una escritura que parece que lo demuestra: la donación hecha por la condesa doña Mayor y su hijo Alvar Fernández, y sus hijas Sancha y Teresa, de la iglesia de Santa María de Alpina al abad D. Fernando y a los confrades de Bárcena de Campos: "Quod ego condessa dona maior con mio fijo fernandez e con mie fija Sancha fernández, e con mie fija Teresa Fernández, de mi buena voluntad do la ecclesia de Sancta Maria de Alpina con sus heredades e con todas sus pertinencias e offrezcola a dios primeramente, e al abbad don Fernando e a los confrades, nos desapoderamos io e mios fijos que nos aiamos poder de toleria a esta abbad ni a los confrades que agora son, ni a los otros que venan despues de aquestos, e dola por mi aia y por el aia mi marido el conde don Fernando e por aia de mio fijo el conde de Lara, e de mios parientes. E el abbad e los confrades establecieron este pleito conmigo, que aia hy capellán por siempre, que ruegen a Dios e a sancta maria por mi en vida u en la fin, e por el aia; de mio Marido el conde don Fernando o por el aia de mio fijo el conde de Lara, e mios parientes los bivos e los que son finados. Et este es el tributo que yo recibo de ende sacrificio e oración, e a tal pleito fizieron conmmigo, el abbad e los confrades, que yo en mi vida aya la manposta e reclam de sonnorio dela, e despues mios fijos e aquellos que venan delos. e nos ayamos poder de fazer hy bien e non ayamos poder de fazer hy mal, no de coleria al abbad ni a los confrades ni de vendela nin de darla a otro lugar. E si alguna de nuestro linaje o de ajeno quisiese esta carta crebantar aya la tra de Dios e sea maldito o descomulgado e con judas traidor in inferno dampnado e peche en coto quinientos maravedís al rey e doble otra mal casa enatal lugar. Facta carta in mense junii XVII kis. Julii sub era M.CC.LXX. Regnante el rey don Fernando con su mir la reyna doña Beatriz; en Castiella e en León. Mayordomo del rey Garci Fernández Alpyraz don Lope Diaz. Merino mayor Alvar. Royz. Tenente Saldania. Rodrigo Rodriguez. Electo de Leon Martín Alfonso. Eps. en Palencia Don Tello. Don Gonzalo Gil fide, Gil Malrich cf. Alfonso Gomez cf. Garci Martínez cf. Roy Martinez conf. Sancho Garcia cof. Roy Gutierrez conf. *Fre Rodrigo del hospital de la Ponte*. Domingo Plaz el fred conf. Roy Cordero capellan de la condesa cof. Rey Lopez conf. *El abbad mayor D. Domingo de Fitero*. *De Barcena* Don Climente, Don Benallo, *De Villavega*, Don Garcia el abbad. Fernando abbad. *De Castiello* Don Bueso e don annaia. Concejo de Fitero, oydores e veedores".

Fue la condesa doña Mayor la viuda de D. Fernando Núñez de Lara, muerto en Africa, uno de los tres hijos de D. Nuño; garibay considera equivocadamente a esta señora hermana de D. Fernando.

APENDICE IV

Alonso Rodríguez Salcedo. Algo sobre la fundación de la Orden de Calatrava. Subirana Barcelona, 1917, pág. 87 y ss.

I

HALLAZGO DE UNA LAPIDA

Faltaba la base de este edificio. Era necesario probar que existió en La Puente de Fitero, junto al río Pisuerga, el monasterio de Santa María del Orden cisterciense, donde era abad Fr. Raimundo.

¿Cómo presentar esa prueba, siendo así que de él no quedaban hoy más que los cimientos?

Afortunadamente, la arqueología ha venido a suministrarla.

Yo recordaba que en cierta ocasión (de esto ha muchos años) el señor cura párroco de Hitero del Castillo, D. Pedro Conteno, había manifestado en mi casa, en Burgos, a mi padre D. Francisco de Paula Alonso y a un tío mío D. Celestino López Martínez, todos muy entusiastas de las glorias de nuestra tierra (los tres han fallecido ya), que él había visto en la ermita de San Nicolás, situada en término de dicho Hitero del Castillo, inmediata al nombrado puente de Fitero, una lápida con la cruz del Cister grabada en la misma.

Aunque no podía dudar de la veracidad de aquel respetable sacerdote, ¿cómo hallar en la ermita de San Nicolás, que actualmente está desmantelada, sin altares, ni imágenes, reducida a las cuatro paredes y casi toda sin pavimento, esa lápida, que era muy probable hubiese desaparecido? Tampoco podía yo comprobar si existía o no, porque, ausente ha muchos años de Castilla por razón de mi cargo, mis perentorias ocupaciones me impedían, por ahora, hacer un viaje allí en ese objeto.

Mas como no quería abandonar esa investigación, comisioné para ella a mi sobrino D. Benjamín Ibáñez Ortega, vecino de Hitero de la Vega, y al señor curapárroco del mismo pueblo, D. Tirso Martínez, quienes acompañados de D. Arturo, hermano de D. Tirso y también sacerdote, habiendo pedido la llave de la ermita al señor cura de Hitero del Castillo, D. Esteban Negro Cortés, que se prestó gustoso a dársela, se personaron en la tarde del 25 de enero de este año 1916, en la expresada ermita de San Nicolás (que hoy no sirve más que para guardar las herramientas de los trabajadores en una carretera en construcción, inmediata a aquélla), (*) y después de examinar las paredes y lugar que ocupó el altar mayor, cuando ya desconfiaban de sus pesquisas, vieron en la primera piedra de la grada para subir a dicho altar un grabado, que les pareció el brazo de una cruz; la limpiaron con un pañuelo, porque estaba llena de barro, y apareció perfectamente grabada la cruz del Cister”.

Envié después a aquel pueblo a mi hijo Antonio, quien sacó el dibujo de ella, cuyo facsímil se acompaña a esta obra.

(*) Al trabajar en esa carretera que ocupa parte del sitio donde estuvo el monasterio de La Puente de Fitero, se han encontrado tumbas y esqueletos, que indudablemente serían de frailes del indicado monasterio.

Es undecible el gozo que me causó tal hallazgo, porque esa lápida con la cruz del Císter en ella grabada venía a suministrarme la última y convincente prueba de la existencia del monasterio del Orden cisterciense de Santa María de la Puente de Fitero, del que fue abad Fr. Raimundo.

Y se explica perfectamente que esa lápida fuese a parar a la ermita de San Nicolás, porque ésta no cabe duda se edificó con materiales del citado monasterio, estando tan próxima a él, pues si bien está situada en término de Hitero del Castillo aquel monasterio se hallaba edificado en término que es hoy del pueblo de Hitero de la Vega, no las separa más que el puente mencionado sobre el río Pisuega.

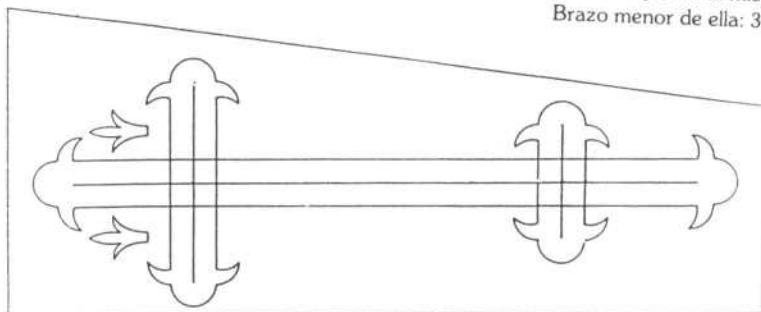
Las dimensiones de la lápida y de la cruz son las siguientes: longitud de la lápida, un metro seiscientos milímetros, ancho máximo de la misma, seiscientos sesenta milímetros; ancho mínimo de ella, cuatrocientos cuarenta milímetros. Longitud de la cruz, un metro quinientos milímetros; brazo mayor de la misma, quinientoscuarenta milímetros; brazo menor de ella, trescientos cuarenta milímetros.

La cruz es bellísima, como puede verse en el adjunto grabado.

Debo manifestar mi gratitud a aquellos señores que con un celo digno de todo elogio secundaron acertadamente mis planes, dando por resultado el hallazgo de ese monumento, de tan inestimable valor para la historia (*).

LAPIDA CON CRUZ GRABADA EN ELLA ENCONTRADA EN LA ERMITA DE SAN NICOLAS DEL PUEBLO DE HITERO DEL CASTILLO, PROCEDENTE DEL MONASTERIO DE SANTA MARIA, DEL ORDEN CISTERCIENSE, DE LA PUENTE DE FITERO

Largo de la lápida: 1.600 mm
 Ancho máximo de la misma: 660 mm
 Ancho mínimo de ella: 440 mm
 Largo de la cruz: 1.500 mm
 Brazo mayor de la misma: 540 mm
 Brazo menor de ella: 340 mm



(*) Al escribir esta última parte, he sabido que algunos curiosos han levantado la lápida del sitio que ocupaban en la ermita de San Nicolás, encontrándose bajo de ella esqueletos humanos, sin duda del tiempo en que se acostumbaba hacer los enterramientos en los templos. Sería muy lamentable que esa lápida desapareciera, y para evitarlo dirijo una carta al señor curapárroco de Hitero del Castillo, rogándole encarecidamente mande colocarla en el mismo sitio y procure su conservación.



San Raimundo, abad de Fitero.

APENDICE V

Alonso Rodríguez, Honorio.

Documentos referentes a la hospedería de San Juan de Acre,

Número 1º

Tres documentos referentes a la traslación de las reliquias de San Blas, del monasterio de La Puente de Fitero a la iglesia de Hitero de la Vega, en 1628, existentes en el archivo de la misma y facilitados por el señor curapárroco D. Tirso Martínez.

Documento número 1

“En la ciudad de Valladolid, a veinte y cinco días del mes de Mayo de mil y seiscientos y veinte y ocho años, ante mi, el escribano, y testigos, el Sr. D. Antonio de Cervatos, caballero del hábito de S. Juan, comendador de La Puente de Itero, confesó haber recibido y recibió, ahora de presente, ante mi, el escribano, y testigos, y en mi presencia, del Sr. Licenciado, Fr. Alonso Ibáñez, comendador de la Vega de Toro, un cofrecito pequeño, muy antiguo, con unas calderas por señales de armas, con su cerradura, y dentro de él las reliquias y cosas siguientes: una cajita de plata, pequeña, envuelta en un tafetán verde, en que dicen está un hueso de San Blas. Un envoltorio de tafetán colorado que tiene una cruz de pasamano de oro. Item. Un envoltorio de bocaci, en que hay unas pedrezuelas. Item. Un clavo de madera, que dicen que es de la medida de los de la cruz de Jesuchristo. 2. Item. Tres redomitas de vidrio. 3. Item. Unos trapitos de colores, muy antiguos. El cual dicho cofrecito, con las otras reliquias susodichas, el dicho D. Antonio las recibió y pasó a su parte y poder para hacer y cumplir el precepto de la visita que se hizo de la encomienda de Reinoso, hecho en Torquemada, a seis días del mes de noviembre del año pasado de seiscientos y veinte y siete. Y son los mismos que el dicho Sr. Licenciado Ibáñez trajo de Torquemada, que los halló entre los bienes y dispuella del comendador Lope Osorio del Cobar; y del recibo de ellos dio y otorgó carta de pago en favor del Sr. Licenciado Fr. Alonso Ibáñez; y para guardar el precepto, se le da un traslado de él, y lo otorgó así, siendo testigos 3 vº: Muñoz, corneta, y Alonso Marsanel, y Nicolás, coronel, estantes en esta ciudad, a quien yo el escribano doy fe conozco.— Alonso Ibáñez.

“Fary D. Antonio de Cervatos. Pasó ante mí, Fernando de Carrión”.

Firman este documento dos o tres, pero no es posible entender la letra.

“A la terminación de este documento, se hallan estampadas las firmas de tres señores obispos, aprobando las dichas reliquias en el culto que se las da.— En el año 1861, Jerónimo Fernández, obispo de Palencia.— En 1876, Juan Obispo de Palencia; 1895; Enrique, obispo de Palencia.

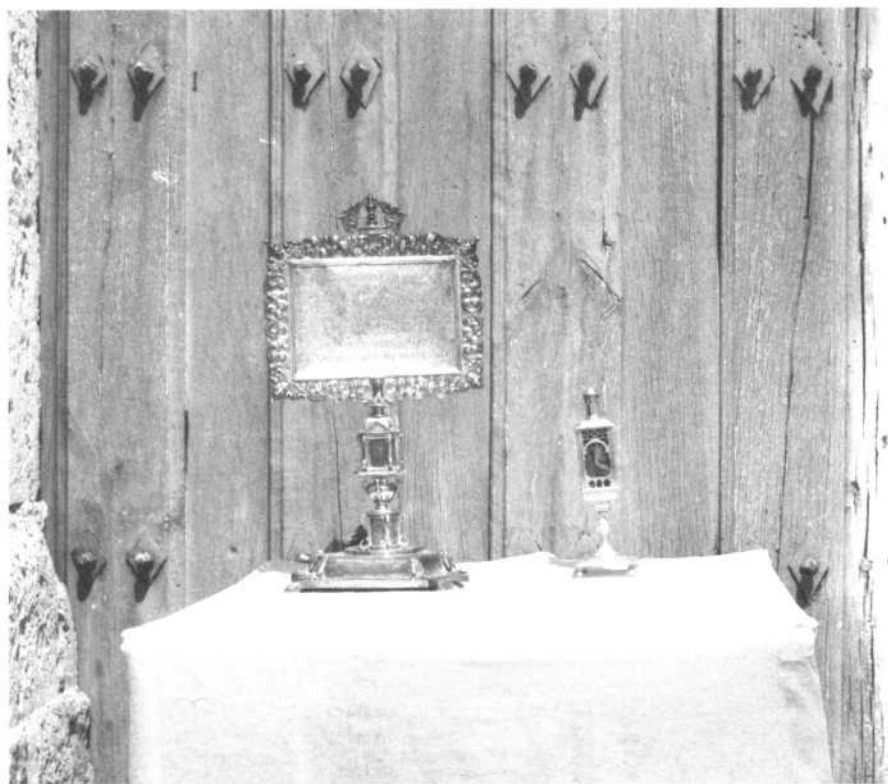
Documento número II

“Item. Por cuanto el Concejo de la villa de Itero de la Vega nos pidió mandásemos volver las Reliquias de San Blas, que solían estar en la iglesia de San Juan de Acre, que es de la Encomienda de Reinoso; y habiendo visto que la dha. Iglesia estaba indecente y sin tener hermitaño ni persona que acudiese a ella, repugnamos el dicho pedimento y visto

por el dicho Concejo, se ofrecieron a hacer una reja fuerte, de hierro, con dos candados en la lacena que está al lado del Evangelio, donde solía estar, y en la puerta de madera otra llave, y que todas las entregará al comendador de la dha. Encomienda o a su mayordomo, demás de esto se ofrecieron a fortificar las puertas, recién cerradas y hacer lo más necesario para que la Iglesia quede decente y segura, a gusto del comendador o su mayordomo. Ordenamos que si el dicho Concejo cumpliere con las otras condiciones, se vuelvan las Reliquias del Sr. S. Blas, a la parte y lugar que antes estaban, para que la devoción se frecuente y los sacrificios en aquella iglesia. Y asimismi le ordenamos que los atúdes y los cuerpos que están descubiertos en ellos, los cierre con tablas y eche na capa con cal y arena o yeso para que no se puedan ver ni sacar. Y asimismo mandamos que a la campana que está en la torre le eche una lengua y vuelva allí una campanilla pequeña que tiene el dho. Comendador en su casa, y la funda y haga de nuevo, y la ponga en la dha. Iglesia, a donde estaba. Y cierre un agujero que da en la propia torre; y de la parte del moral cierre un portillo grande que está abierto de manera que queden las campanas seguras. Y abra la puerta que ha de ir a la torre por la iglesia, donde solía estar, que es junto a la pila del Bautismo. Y cumpliendo el dho. Concejo de Itero de la Vega con lo que tiene ofrecido, el dho. Comendador se ha obligado a poner una persona que cuide de la limpieza y aseo de la dha. Iglesia, para que la tenga abierta y vayan a decir Misa y se frecuente la devoción.— Concuerda este precepto con el original que se sacó del libro de la visita hecha en la Encomienda de Reinoso, viviendo el Comendador Lope Ossorio, y para que conste le entrego al Sr. Comendador D. “Antonio de Cervatos, para que le cumpla, pues le ha encargado de las Reliquias y lo firmé en Valladolid, a veinte y siete de Mayo de mil y seiscientos y veinte y cho años”.— Alonso Ibáñez”.

Documento número III

“Estando en la iglesia del Sr. S. Juan de Acre a veinte y un días del mes de junio de mil seiscientos y veinte y ocho años, en presencia de mí el SSrío. y testigos su md. D. Antonio de Cervatos Caballero del hábito de S. San Juan y Comendador de la iglesia de Sr. S. Juan de la Puente Fitero cumpliendo con el precepto de los Señores Visitadores generales y obligación que el susodicho hizo al Comendador de la Vega de Toro, Fr. Alonso Ibáñez que a el presente hace Recibidor en Castilla la Vieja de poner las reliquias en la iglesia de S. Juan de Acre, jurisdicción de la villa de Itero de la Vega, estando la dicha iglesia decentemente por haberse sacado de ella por mandado de S.A. el Serenísimo Sr. Príncipe Fr. dn. Liberto gran Prior de Castilla y sacra Asamblea en que mandó que hasta que la dicha Iglesia estuviese decentemente se sacasen y se volviesen, como consta de la provisión que queda con estos autos. Y habiendo cumplido la justicia y Regimiento de la villa de Itero de la Vega con su devoción y precepto de atrás y puesto reja con dos candados y aderezo algunos agujeros de la Iglesia y tapados, comprado sábana y frontal para el altar mayor. Su mod. el dho. D. Antonio, hoy día de la fecha cierta entregó a el Br. Pedro de Santander cura y Beneficiado en la iglesia de la dicha villa de Itero de la Vega el dho. cofre de Reliquias cerrado, aderezado de nuevo y dorado, cerradura y llave, para que en procesión las llavese desde esta villa a la dha. Iglesia del Sr. S. Juan de Acre y en virtud del poder que el Comendador Fr. Alonso Ibáñez substituyó en el dho. D. Antonio de Cervatos, declaró que el Comendador que es o fuere tiene obligación conforme a el uso y costumbre y lo que losvisitadores generales mandaron en presencia del dho. D. Antonio de Cervatos de que todos los días de Sr. S. Blas hayan de



Reliquia de San Blas.

vendendo, concambiando, impignorando vel quidlibet aliud faciendo. Si quis vero huius mee concessionis vel donationis paginam in aliquo rumpere vel diminuiere presumpserit, iram Dei omnipotentis plenarie incurrat et cum Juda Domini proditore supplicii infernalibus mancipetur; et insuper Regie parti mille aureos pectet et damnum quod intulerit vobis vel vocem vestram pulsanti duplicatum indubitanter restituat. Facta carta Burgis era M.CC.XVIII, Kal. Maii anno quinto ex quo seresissimus Rex prefatus A. Concham fidei xptiane subiugavit. Anno primo quo Infantium a Rege Ferrando patruo suo recuperavit, vicessimo octavo die postquam natus est Burgis Rex Sancius, prefati A. illustris regis Castelle filius. Et ego Rex A. regnans in Castella et Toieto hanc cartam quam fieri jussi, manu propria roboro et confirmo.

Signum Aldefonso Regis Castelle
Gundisalvus Roderici Mayordomus Curie Reg.

Alvarus Nunnii Alferiz Regis.
 Petrus Burgensis Epis.
 Raimundus Palent. Epis.
 Ardericus Segont. Epis.
 Sanctius Abulens. Epis.
 Comes Petrus.
 Comes Ferrandud.
 Comes Gomez.
 Comes Gonsalvus.
 Petrus Roderici de Azagra.
 Didacus Xemeniz.
 Petrus de Arazuri.
 Petrus García de Lerma.
 Alvarus Roderici.
 Ordonius Garsie.
 Lupus Roderici de Mansella.
 Lupus de Mena.
 Lop. Diaz Merinus, Regis in Castella.
 Magister Geraldus Regis Notarius, Petro de Cardona existente Cancellario, inscripsit (1).

Traducción del documento:

“Sea notorio a todos, lo mismo presentes que futuros, que yo, Alfonso, por la gracia de Dios Rey de Castilla y Toledo, junto con mi mujer, la reina Leonor, y con mi hijo el rey Sancho, con ánimo complacido y espontánea voluntad, porque vuestra esposa doña Estefanía amamantó a mi hija la reina Berenguela, hago esta carta de donación y concesión a vos, Pedro Sánchez y a vuestra esposa doña Estefanía y a todos vuestros descendientes con validez perpetua. Os doy, pues, toda la heredad que poseo en San Pedro e Itero con todo el realengo de Roudedo. Os doy Itero y San Pedro íntegramente, con entradas y salidas, con ríos, manantiales, molinos y sus lugares, con tierras y viñas, cultivadas y yermas, con prados, pastos, dehesas, montes y fuentes, con huertas y arbolados, frutales y no frutales y con todos los términos y sus derechos y pertenencias, con derecho hereditario para que lo poseáis perpetua e irremesiblemente, de tal modo que podáis hacer de ellos lo que os agrade, regalando, vendiendo, cambiando, empeñando o cualquier cosa que queráis hacer”.

"Y si alguien se atreve a romper o cercenar algo de esta mi concesión o donación incurra en las iras de Dios Omnipotente y habite con Judas el traidor del Señor en los suplicios eternos; y además pague mil aureos a la parte del Rey, y el daño que a vosotros os haga o a quien tenga vuestra vez, le restituya irremesiblemente el doble.

"Fue hecha esta carta en Burgos en el año de la Era 1219, en las kalendas de mayo (1 de mayo de 1181), el año quinto en que dicho serenísimo Rey conquistó Cuenca para la fe cristiana. El año primero en que recupere el Infantado de mi tío paterno el rey Fernando, el día vigésimo octavo después de que nació en Burgos el rey Sancho, hijo de dicho Alfonso ilustre rey de Castilla.

"Y yo, Alfonso, reinando en Castilla y Toledo mandé hacer esta carta y la rubrico y confirmo con mi propia mano.

"Sello de Alfonso Rey de Castilla.

"Gonzalo Rodríguez Mayordomo de la Curia Real.

"Etc. etc.

En este documento se transparenta la alegría de Alfonso VIII por tener un hijo varón que le suceda en el trono. Ya le llama el Rey Sancho, aunque tres meses después lo perdería. Mientras tanto, tiene la esperanza de que se críe bien, como se estaba criando su primogénita, Berenguela, a cuya nodriza y su esposo se apresura a recompensar egregiamente con la donación de su casa de campo, el realengo de Roudedo, entre Itero y San Pedro. Aquellos paisanos nuestros se llamaban Pedro Sánchez y Estefanía.

APENDICE VII

González, Julio. *El reino de Castilla en los tiempos de Alfonso VIII*. Vol. II. Documento 530.

1189, mayo 15. Burgos.

Da a doña Elvira, nodriza de la infanta doña Berenguela, el villar de Fuente Peral.

A—A.H.N., Catedral de Avila, carp. 18, núm. 20, orig.

B—Bib. Acad. Historia. "Col. Velázquez", IV, núm. 1510, cop.

C—Id., "Col. Abella", 93, cop. del XVIII.

D—A. Monasterio de Silos. Congregación de Valladolid, t. I, fol. 203.

E—Id., ms. 10, fol. 58, cop. del XVIII. tomada del A. de Arlanza.

F—B. Palacio, ms. II, 713, fol. 48, cop. del XVIII de A. de Arlanza.

Pub. L. Serrano, *Cartulario de Arlanza*, p. 230-232, tomándolo de B. y D.

Cit. Porreño, fol. 274; Fernández del Pulgar, *Historia de Palencia*, II, p. 254; Núñez de Castro, p. 168, con fecha 7 mayo. Bib. Acad. Historia, "Col. Velázquez", 8; B.N. ms. 720, fol. 289-290; Bib. Colombia, ms 85-5-11; Lupián Zapata, 27-28; Flórez, *Reinas Católicas*, I, p. 405; Berganza, *Antigüedades*, II, p. 119; Mondéjar, p. 178, con nota de Cerdá en que hace constar que la signatura era A. Arlanza, letra F, núm. 944; A. Monasterio de Silos, ms. 10, fol. 58, con la misma cita; Simón y Nieto, *La Nodriza*, "B. Hispanique", V, 1903, p. 5, nota 3; Millares, *Cancillería*, p. 235; Serrano, *Obispado*, II, 130; *Cartulario de Arlanza*, número CXXV; y Cirot, "B. Hisp.", 1927, XXIX, p. 128.

(*Christus, alfa et omega*). Presentibus notum sit et futuris quod ego Aldefonsus, Dei gratia rex Castelle et Toleti, una cum uxore mea Alienor regina, et cum filia mea infantissima Berengaria, ad preces dicte filie mee Berengarie, dono et concedo uobis domne Eluire, nutrici eius, uillare illud heremum quod dicitur Fons piralis, quod est



Enrique IV de Castilla. Grabado que se conserva en un códice de la Biblioteca de Stuttgart. (Alemania).

situm inter has uillas, Baluas, scilicet, et Biemiure, et Tello longo, uobis et filiis et posteris uestris, et omni successioni uestre perpetuo habendam et irreuocabiliter possidendam, cum aquis, pascuis, et cum omnibus directuris, terminis et pertinenciis suis, ad faciendum de ea quisquid uolueritis, dando, uendendo, concabiando, impignorando, uel quidlibet aliud faciendo.

Si quis uero hanc cartam in aliquo infringere uel diminuere presumpserit, iram omnipotentis Dei plenarie incurrat, et regie parti C aureos in coto persoluat, et dampnum quod uobis intulerit dupplatum restituat.

Facta carta apud Burgis, era M^aCC^aXXVII^a, idibus Maii, secundo anno postquam serenissimus A. rex Castelle et Toleti, A., regem Legionensem, cingulo milicie accinxit, et ipse A., rex Legionis, osculatus est manum dicti A., rex Castelle et Toleti, et consequenter paucis elapsis diebus sepedictus A. illustris rex Castelle et Toleti Romani imperatoris filium, Conradum nomine, in nouum militem accinxit, et ei filiam suam Berengariam tradidit in uxorem.

Et ego rex A. regnans in Castella et Toletu, hanc cartam manu propria roboro et confirmo.

(Signo rodado). SIGNUM ALDEFONSI REGIS CASTELLE.

(En semicirculo).

Rodericus Guterrez, maiordomus curie regis, conf.

Didacus Lupi, alferiz regis, conf.

(Primado).

Gundisaluus, Toletane ecclesie archiepiscopus et Hispaniarum primas confirmat.

(1^a columna)

Marinus, Burgensis episcopus, conf.

Ardericus, Palentinus episcopus, conf.

Gundissaluus, Secobiensis episcopus, conf.

Iohannes, Conchensis episcopus, conf.

Martinus, Segontinus episcopus, conf.

Comes Petrus conf.

Comes Ferrandus conf.

(2^a col.)

Gomez Garsie conf.

Ordonius Garsie conf.

Guterrius Roderici conf.

Lupus Diaz, merinus regis in Castella, conf.

(Línea inferior)

Magister Mica, regis notarius. Guterrio Roderici existente cancellario, scripsit.

APENDICE VIII

1190. Burgos, julio 26

Privilegio de Alfonso VIII en favor de Sancha López, nodriza de su hija doña Blanca, y a su esposo Martín García.

Pub. Simón Nieto, Francisco. *La Propaganda Católica*, Palencia. Año XXXV, 1903, págs. 313, 314.

Pierre Paris, M. *Bulletin Hispanique de Burgeos*, pl. II.

(*Crismón*). Presentibus et futuris sit ac manifestum quod ego Aldefonsus dei gratia rex castelle et toleti una cum uxore mea Alienor regina et cum filio meo (2) ferrando facio cartam donationis concessionis et stabilitatis uobis sancie lupi dilecte nutrici filie mee nomine blanca et coniungi uestro (3) martino garsie de rusione uobis et filiis ac filiabus uestris et posteris et omni successioni uestre perpetuo uaituram. Dono itaque uobis et conce (3) do duos uillares heremos uedilicet fontamsaldaniam et uillatraz sitos inter saldaniam et carrionem cum terris uineis aquis riuus mo (4) lendinis piscariis pratis pascuis fontibus et nemoribus et defensis et cum omnibus directuris et pertinentiis suis iure hereditario in (5) perpetuum habendos et irreucabiliter possidendos ad faciendum de eis quicquid uolueritis dando, uendendo, impignorando, concambiando seu quidlibet aliud faciendo (6). Si quis uero hanc cartam infringere uel diminuere presumpserit, iram dei omnipotentis plenarie incurrat et regie parti c. aureos in coto persoluat et dampnum quod uobis intulerit duplatum (7) restituat. Facta carta apud burgis Era M^a CC^a XXVIII^a VI^o kalendas iulii. Tercio anno postquam sesenissimus A. rex castelle et toleti A. regem legionensem cingulo milicie accinxit (8) et ipese A. rex legionis osculatus est manum dicti A. regis castelle. Et consequenter paucis diebus elapsis sepe dictus A. illustris rex castelle et toleti romani imperatoris filium conradum (9) nomine in nouum militum accinxit et ei filiam suam benregariam tradidit in uxorem. Et ego rex A. regnans in castella et toleto hanc cartam manu propria reboro et confirmo (10). Gundisaluuz toletane ecclesie archiepiscopus et hispaniarum primas confirmat (*Dentro del signo rodado*) SIGNUM ALDEFONSI REGIS CASTELLE. (*Al rededor del signo*) Rodericus gutterrez maiordomus curie regis cf. Didacus lupi alferez regis cf. (*Columna de la derecha*) Martinus burgensis episcopus cf. Ardericus palentinus episcopus cf. Gundisaluuz secobiensis episcopus cf. Comes Petrus cf. Comes Ferrandud nunii cf. Comes Ferrandus de galicia cf. (*Columna de la izquierda*) Gomez garsie cf. Ordonius garsie cf. Petrus roderici de castro cf. Petrus roderici de guzman cf. Willelmus gundissalui cf. Lupus diez merinus regis in castella cf.

Magister mica Regis notarius. Gutterrio roderici existente cancellario scripsit.

APENDICE IX

1467, Junio 19. Segovia.

Carta privilegio de exención de la jurisdicción de Castrojeriz y Melgar de Suso a favor de las villas de Santoyo, Boadilla del Camino e Itero de la Vega, dada por el rey Enrique IV de Castilla.

A.P. de S., Carpeta de documentos, fol. n^o 4, Perg. orig. de 452 por 406.

Pub. Salcedo Tapia, Modesto. *Boadilla del Camino y sus hijos*. Publicaciones de la I.T.T. de Meneses núm. 60, pág. 410, y ss. Palencia, 1989.

(D)on Enrique, por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahén, del Algarbe, de Algecira, de Gibraltar e señore de Vizcaya e de Molina. Por quanto los lugares de Santoyo e Boadilla e Hitero de la Vega son situados en la merindad de la villa de Castroxeriz e son lugares de behetría e son sujetos todos los vecinos que en ellos viven así a la jurisdicción de la dicha villa de Castroxeriz e a los alcaldes e justicias della, como ansí mismo a la jurisdicción de la villa de Melgar de don Fernando Armentales e a los alcaldes/³ e justicias della en todos los

asuntos civiles e criminales e de alcabalas e pechos e derechos a mi pertenescientes, otrosí son sujetos a los alcaldes e justicias del Adelantamiento de Castilla por causa de lo cual han sido e son fatigados e trabajador de cada día e emplazados /⁴ a menudo ante los alcaldes de cada una de las dichas villas e del dicho Adelantamiento así por causas criminales como por civiles como por caso de alcabalas e tercias e pechos e derechos a mi pertenescientes e por se escusar de los tales emplazamientos e por no perder de sus faziendas e obre /⁵ rizas e labores de cada día se dejan cohechar e perder de lo suyo por no ir a las dichas villas e ante los dichos alcaldes del dicho Adelantamiento a los dichos emplazamientos, si algunos van a los dichos emplazamientos se pierden e se gastan otrosí se pierden sus labracías e labores de /⁶ cada año que son por pan e por vino que es la causa principal e la mayor e mejor de sus viviendas e sostentamientos.

Et ansi mismo, por quanto la dicha villa de Castroxeriz exerce senorio, e por los dichos lugares de Santoyo e Boadilla e Hitero de la Vega e sus vecinos ser sujetos a dicha /⁷ jurisdicción de la dicha villa de Castroxeriz han de facer lo que el señor della les mande así como si fuesen sus vasallos solariegos. Otrosí los dichos alcaldes del dicho Adelantamiento de Castilla, so color de los dichos oficios, andan cohechando a muchas personas por los lugares del /⁸ dicho Adelantamiento de Castilla e les levantan achaques e calupnias para honra levar dellos e les fascen otros males e dagnos con favor de los dichos oficios, de lo cual todo me fue hecha cumplida relacion sobre ello, yo mandé hacer información e se falló por ella ser ver /⁹ dad todo lo suso dicho y que de ello seseguía a mí gran servicio e a los dichos lugares de Santoyo, Boadilla e Hitero de la Vega con sus términos e a cada uno de ellos a causa de ser despoblados de sus vecinos e moradores e los venían otros grandes males e daños en sus haciendas e a las di/¹⁰chas mis rentas, alcabalas e tercias e pedidos e monedas e otros pechos e derechos de los susodichos lugares se amenguan e se toman muchas veces sin mi mandamiento. E porque a mí como Rey e soberano señor conviene proveer en las cosas semejantes e es mi pertenesce a mi universalmente /¹¹ la jurisdicción e justicia civil e criminal alta e baxa e el mero e misto imperio en todas las ciudades e villas e lugares de los mis reinos e señorios, e aquella yo puedo quitar a unos e dar a otros e los eximir della e sobre ello proveer a mi libre voluntad, como cumple a mi servicio e por /¹² las causas sobredichas e por otras que a ello me mueven cumplideras a mi servicio e al pro e bien e pacifico estado e tranquilidad e sosiego dellos, e por facer bien e merced a los dichos lugares e concejos e omes buenos e vecinos e moradores de los dichos lugares de Santoyo, Boadilla e Hi/¹³tero de la Vega e a cada uno de ellos, por esta mi carta de mi cierta gracia e de mi propio motu e de mi imperio real absoluto del que quiero usar e uso en esta parte, así como Rey e soberano señor no reconociese superior alguno en lo temporal, eximo e aparto e quanto a los dichos lugares de San/¹⁴toyo, Boadilla e Hitero de la Vega, e a cada uno dellos con todos sus términos e montes e dehesa e aderencias e distritos que ellos han e tienen agora e tuvieren de aquí adelante e les pertenecen para siempre jamás e a todos los vecinos e moradores que agora son en los dichos lugares e a cada uno /¹⁵dellos e fueren de aquí adelante para siempre jamás, a todos ellos en general e a cada uno dellos en especial e a todos sus bienes de toda sujeción e justicia e jurisdicción civil e criminal alto e baxo e mixto imperio de las villas de Castroxeriz e Melgar de Suso e de cada una dellas e de los alcaldes /¹⁶ jueces e justicias e executores de cada una dellas e del dicho Adelantamiento. E quiero e mando e es mi merced e voluntad e me plasce. Así que desde hoy día de la data de esta mi carta en adelante para siempre jamás, no puedan

ser atados ni emplazados nin convenidos ni demandado ni acu/¹⁷ sados ni denunciados para las dichas villas de Castroxeriz e Melgar de Suso, ni por alguna de ellas ni por los alcaldes e justicias dellas, ni ante los alcaldes del dicho Adelantamiento cevil ni criminalmente, ordinaria ni extraordinariamente a petición de parte ni por oficio de/¹⁸ juez ni por denuncias ni sobre alcabalas e tercias ni sobre pedidos, almonedas ni por otros pechos o derechos ni por otra causa o razón alguna que sea igual ni mayor o menor de las que aquia van incluidas/¹⁹ Y que los dichos lugares de Santoyo, Boadilla e Hitero de la Vega e los vescinos e moradores dellos, e cada uno dellos, que no sean tenidos de dar padrones de las tales monedas ni facer pagos dellos, ni de los maravedís de los otros pedidos e derechos a mi pestenescientes en las dichas villas /²⁶ de Castroxeriz e Melgar de Suso ni en algunas dellas ni en otra villa o lugar a los mis recaudadores o arrendadores, salvo en los dichos lugares de Santoyo, Boadilla e Itero de la Vega, cada uno en su lugar. E quiero e me place e es mi merced e voluntad que los dichos luga/²¹res e concejos e los vecinos e moradores dellos que agora son o fueren de aquí adelante sean libres exentos ansí en general como en especial de toda la dicha sujeción e jurisdicción e justicia de las dichas villas e de cada una dellas, e otrosí de los alcaldes del dicho Adelantamiento e de los merinos /²² alguaciles e executores e otros justicias de las dichas villas e de cada una dellas e del dicho Adelantamiento por esta mi carta e traslado della signado de escribano público mando a los concexos e vecinos e moradores de los dichos lugares de Santoyo Boadilla e Itero de la Vega que agora son /²³ o fueran de aquí adelante para siempre jamás que no vayan ni envien a los emplazamientos e llamamientos que de aquí adelante les fueren fechos por los alcaldes e jueces e merinos de las dichas villas de Castroxeriz y Melgar de Suso e del dicho Adelantamiento a petición de cualesquier recaudadores e arrendadores de las /²⁴ dichas alcabalas e tercias e pechos e dichos ni a petición de otros cualesquier personas de los vecinos e moradores de las dichas villas de Castroxeriz e Melgar de Suso, ni a petición de otras personas de fuera de las dichas villas sobre cualesquier causas ceviles ni criminales ni sobre alcabalas e tercias /²⁵ e pedidos e derechos a mi pertenescientes ni sobre otras causas algunas. Otrosí que por no ir ni enviar a sus llamamientos e emplazamientos quiero e me place e es mi merced e voluntad que no caigan ni incurran en penas ni en costas ni emplazos ni calupnias algunas ni contra ellos ni contra algunos de ellos ;²⁶ se pueda hacer proceso alguno ni se pueda dar sentencia alguna por los dichos alcaldes de las dichas villas de Castroxeriz y Melgar de Suso ni por los alcaldes del dicho Adelantamiento; se si alguno alguna sentencia o sentencias, proceso o procesos contra ellos ficiere, o tentare de facer otros cualesquiera actos, desde entonces /²⁷ como de agora e de agora como de entonces, quiero e mando e declaro ser todo ello ninguno e de ningún valor e efecto, e caso e inrito e cancellado, ansí como fecho o atentado por jueces incompetentes e carentes de toda jurisdicción e como fecho e procesado por privadas personas, e ansí mismo /²⁸ mando e refriendo a los dichos alcaldes de castroixeriz e Melgar de Suso e de su meridad e a los dichos alcaldes del dicho Adelantamiento que agora son o serán de aquí adelan/²⁹te para siempre jamás que no se entremetan de conoscer e conozcan de pleitos algunos sobre las dichas causas ni sobre algunas de ellas contra los dichos concexos e vecinos e moradores de los dichos lugares de Santoyo e Boadilla e Hitero de la Vega ni contra alguno ni algunos dellos ni los a /³⁰ten nin emplacen nin llamen ni los consientan atar ni emplazar nin llamar para ante sí por causa alguna que sea nin conozcan de pleitos algunos suyos civiles nin criminales ni los hayan por sujetos a su jurisdicción en cosa

alguna, so pena de privación de los oficios e de confiscación de todos /³¹ sus bienes para la mi cámara, los cuales yo por esta mi carta declaro ser privados e confiscados por ese mismo fecho e por ese mismo derecho si contra lo contenido en esta dicha mi carta fueren o hubieren o pasaren o tentaren de ir o venir o pasar de echo o de derecho, et ansi mismo mando a los dichos merinos e algua / ³²sciles e otras justicias de las dichas villas de Castroxeriz e Melgar de Suso e del dicho Adelantamiento e a cada uno de ellos e de la dicha merindad que agora son o fueren de aquí adelante que no (atiendan) los mandamientos de los dichos alcaldes no de alguno de ellos contra los dichos concexos e vecinos e moradores que agora son o /³³fueren de aquí adelante en los dichos lugares de Santoyo, Boadilla e Hitero de la Vega ni contra alguno de ellos ni hagan otras execuciones ni embargos ni prisiones ni otros abtos algunos en los dichos lugares de Santoyo, Boadilla e Itero de la Vega ni en algunos vecinos dellos ni en sus bienes /³⁴ ni en los dichos sus términos so pena de confiscación de los dichos sus bienes e de privación de los oficios. E demás por esta mi carta do e otorgo poder e facultad a los dichos concexos e vecinos e moradores de los dichos lugares de Santoyo, Boadilla e Itero de la Vega e de los dichos sus térmi /³⁵nos que puedan resistir y resistan de fecho con mano poderosa a cualesquier que contra ellos o contra cada uno de ellos o que cualquier dellos ficiere o intentare facer de los dichos alcaldes e alguaciles e merinos o executores de las di /³⁶chas villas de Castroxeriz e Melgar de Suso e del dicho Adelantamiento de Castilla, e que para ello se puedan ayudar e favorecer de cualesquier sus vecinos o parientes e amigos e de otros cualesquier mis súbditos e naturales, a los cuales, e a cada uno dellos mando que les ayuden e favorezcan en todo lo suso /³⁷dicho e que por ello no cayan (...) ni en calu /³⁹nia e de todas las otras gracias (...) otorgó a la dicha villa de Melgar e a los dichos lugares de Santoyo e Boadilla e Itero de la Vega en el dicho privilegio contenidos según en los tiempos pasados (...) /⁴⁰ gocen con bien e cumplidamente en la manera que en ello se contiene e por esta mi carta o por el traslado della signado de escribano público mando e doy poder e facultad e licencia e autoridad a los dichos concexos e omnes buenos de los dichos lugares de Santoyo e Boadilla e Itero de la Vega /⁴¹ e a cada uno dellos para que de aquí adelante en cada un año para siempre jamás, cada uno de los dichos lugares ayuntado en su concexo en lugar e hora e forma acostumbradas puedan nombrar e elegir e nombren e elijan de entre sí los vecinos e moradores de cada uno de los dichos lugares el día /⁴² de Año Nuevo de cada año dos alcaldes e un merino en cada uno de los dichos lugares e para en este presente año cuando quisieren, e dende en adelante por el dicho día de /⁴³ Año Nuevo para siempre jamás desde agora como de entonces e desde entonces como de agora los confirmo por mis alcaldes e merinos en los dichos lugares de Santoyo e Boadilla e Itero de la Vega e en cada uno dellos e en sus términos para siempre jamás con po /⁴⁴der plenario que por esta mi carta les otorgo para que ellos a cada uno dellos sin haber de mí ni de los Reyes de Castilla que vengan después de mi otra mi carta ni suya de confirmación o nueva merced o provisión de cada año para siempre jamás puedan conoscer e conozcan en los dichos lugares /⁴⁵ de Santoyo e Boadilla e Hitero de la Vega cada uno de ellos en lo suyo en todos los dichos términos de todos cualesquier pleitos, causas, demandas, acusaciones, querellas así civiles como criminales como de otra cualquier naturaleza que sea, e puedan usar e exercer e use e exer /⁴⁶zan la jurisdicción e justicia cevil e criminal alta e baxa e mero e mixto imperio en los dichos lugares de Santoyo e Boadilla e Hitero de la Vega e en los dichos sus términos e cada uno dellos en lo suyo e con lo que les atañe así entre las

personas e vecinos e moradores de los dichos lugares e de los/⁴⁷dichos sus terminos como entre otras cualesquier personas extrañas de fuera de los dichos lugares como mis algaldes ordinarios de los dichos lugares de Santoyo e Boadilla e Hitero de la Vega e con los dichos sus terminos que puedan conoscer e determinar e los pleitos e causas ceviles e /⁴⁸criminales e sobre alcabalas e tercias e otros pechos e derechos a mi pertenescientes e dar e pronunciar en ellos sentencia e sentencias ansi interlocutorias como definitivas e hacer e llevar a debida execución, salvo el remedio de la apelación de la parte que se sintiere agravada que reservo para ante mi e para ante/⁴⁹los oidores de las mis audiencias e para ante los alcaldes e notarios de la mi casa e corte e chancillería e alcaldes de alzadas e otros jueces que según derecho de ello puedan e deban conoscer. E los dichos concexos e alcaldes de los dichos lugares de Santoyo e Boadilla e Hitero de la Vega, e cada uno dellos de aquí adelan/⁵⁰te para siempre jamás puedan tener e tengan forca eniembra e picota e cárcel pública e cepos e cadenas e cualesquier otras prisiones que para tener e guardar los presos e executar la justicia en ellas en los dichos lugares de Santoyo e Boadilla e Hitero de la Vega en cada uno dellos e en sus térmi/⁵¹nos en cuanto con fuero e en derecho debieren, e que los dichos merinos que ansí fueren nombrados de cada año en los dichos concexos e lugares en en cada uno dellos, puedan e sean tenidos de executar e cumplir e executen e en cada uno dellos, puedan e sean tenidos de executar e cumplir e executen e cumplan los mandamientos de los dichos alcaldes que fueren puestos en los dichos lugares /⁵² de Santoyo e Boadilla e Hitero de la Vega en los que atañe a cada uno dellos e sus sentencias de derecho devieren e en cosa de ello no se entremetan ni se puedan entremeter los dichos alcaldes e merinos de las dichas villas de Castroxeriz/⁵⁴ de Melgar de Suso e del dicho Adelantamiento ni alguno dellos, salvo los dichos alcaldes e merinos de los dichos lugares de Santoyo e Boadilla e Hitero de la Vega en los dichos sus términos como dicho es. A los cuales a cada uno dellos por estas mi carta de e otorgo e concedo la jurisdicción en los dichos luga/⁵⁴res de Santoyo e Boadilla e Hitero de la Vega e en los dichos sus términos, e les do autoridad e facultad e mi plenario poderío para todo ello. Sobre lo cual todo sobredicho e cada cosa e parte dello quiero e mande e es mi merced e voluntad deliberada que se cumpla e haga ansí según que esta mi carta se contie/⁵⁵ne, sin haber sobre ello otra mi carta ni sobrecarta y sin esperar mi segunda e tercer jurisdicciones, e non embargante la ley e dicho que dice que non puede el príncipe o Rey hacer merced de lo semejante en agravio o injuria de otros, e non embargante que esta merced/⁵⁶ e oficio e jurisdicción que por esta mi carta yo fago a los/⁵⁶ dichos concexos e omnes buenos de Santoyo e Boadilla e Hitero de la Vega redunde en daño o detrimento o injuria o disminuencia de las dichas villas de Castroxeriz e Melgar de Suso e del dicho Adelantamiento todavía quiero e me placa e es mi merced e voluntad que los dichos lugares de Santoyo /⁵⁸e Boadilla e Hitero de la Vega e cada uno de ellos en los dichos sus términos sean sacados libres y exentos de las jurisdicciones de las dichas villas de Castroxeriz e Melfar de Suso e del Adelantamiento dicho por la forma e manera que en esta mi carta se contiene e non embargante cualesquier leyes o previle /⁵⁹gios otorgados por mí o por los reyes mis antecesores o por otros señores que fueron de las dichas villas e de cada una o cualquier dellas, confirmados por mí o por ellos o con embargantes cualesquier costumbres antiguas aunque sean de tanto tiempo que memoria de años no sea en contrario /⁶⁰que las dichas villas de Castroxeriz e Melgar de Suso o cualquier de ellas tengan o el dicho Adelantamiento que sean en contrario de lo que en esta mi carta contenido e non embargantes

cualesquier leyes e ordenanzas e pragmáticas sanciones e privilegios así generales como especiales, así hechas co/⁶¹mo por facer, que en contrario de esta carta facer puedan, con las cuales e con cada una de ellas, en quanto a esto atañe, yo dispongo e las abrogo e derogo e quiero que non velan e que vala esta e sobre esta non atentades nin se atienda otra mi albala nin mandamiento nin segunda yusión por quanto esta es mi vo/⁶²luntad e finalluciación, et otrosí non embargantes las leyes de los ordenamientos de Castilla que dicen que las cartas del Rey que fueren dadas contra ley o contra fuero o derecho deben ser olvidadas e non cunplidas aunque contengan en si cualesquier cláusulas derogatorias e abrogatorias e nonobstancias /⁶³e otras firmezas e cualesquiera leyes fueros e derechos no pueden ser desatados, salvo por cortes. E non embargantes cualesquier otras leyes e fueros e derechos e privilegios e costumbres e ordenamientos e cualquier otra cosa así de hecho como de derecho e de cualquier natura o efecto /⁶⁴vigor o fuerza o calidad o misterio que como quiero o en cualquier manera o por cualquier causa o via o modo o razón que en contrario sea o ser pueda de lo en esta mi carta contenido, como de mi cierta sabiduría e propio motu e poderio real absoluto lo caso e anulo e revoco todo e lo doy por ningu/⁶⁵no en quanto atañe a lo en esta carta contenido, e dispenso con todas las dichas leyes e ordenamientos e privilegios e constumbres que en contrario desto sean, e sin embargo de todo ello, quiero e me place que sea merced e exención que yo hago a los dichos concejos de Santoyo, e Boadilla e Hitero de la Vega con /⁶⁶sus términos sea firme e valedero perpetuamente por siempre jamás bien así como si por mi lo hubiese así otorgado e de ello establecido e promulgada lay en cortes con todas non obstancias generales e especiales e sin embargo de todo ello e cualesquier otros derechos que en contra /⁶⁷rio de esto sean, quiero e mando e me place que esta carta con todo lo en ella contenido sea valedera para siempre jamás sin embargo ni contradicción alguna, lo cual todo lo en esta dicha mi carta contenido e toda cosa e parte de ella quiero e mando es es mi merced e voluntad que sea guardado e cumplido e que haya fuerza e vi /⁶⁸gor e efecto para ahora e para siempre jamás de la dicha mi ciencia, anuencia e motu propio e del dicho mi poderío real e absoluto e de la grandeza de mi poderío del que quiero usar e uso en esta parte como Rey e soberano señor. Otrosí mando e es mi merced que los dichos concejos e cada uno dellos /⁶⁹tengan un escribano público que den fe de los hechos que pasaren en los dichos lugares, así ceviles como criminales, e otro escribano ninguno real nin imperial que sea o ser pueda no dé fe de los fechos que pasaren en los dichos lugares, así, ceviles como criminales, e otro escribano ninguno real nin imperial que sea o ser pueda no dé fe en los dichos lugares ni en alguno dellos salvo el escribano o escribanos de los dichos con/⁷⁰cejos. Otrosí mando que, en caso que yo a petición de los grandes de mis reinos o de los procuradores de las ciudades e villas dellos o en otra cualquier manera, haya de revocar las mercedes e exenciones que se han fecho a cualesquier personas o concexos uotras cualesquier provisiones /⁷¹manera. Por quanto yo fice esta dicha mi merced e exención por ser mis muy buenos e leales e muy señalados, que los dichos lugares e concejos dellos me ficieron en cosa que atañes a mi servicio muy mucho e a la corona real de mis reinos e a la cosa pública dellos e porque ellos me socorri/⁷³eron e sirvieron con ciertas quantías de maravedíes para la necesidad en que al presente está. Otrosí juro e prometo por mi fe real de nunca revocar esta dicha merced (hay quatro palabras superpuestas) e lo contenido en estami carta ni cosa alguna ni parte dello pues lo fago e otorgo por las causas susodichas e porque así cumple a mi /servicio. E mando al

Prínciper mi muy caro e muy amado hermanos e a los duques, condes, marqueses, ricos hombres, maestros de las órdenes priores, comendadores e subcomendadores e a los del mi Consejo, oidores de mi audiencia e alcaldes e alguaciles e otras justicias de mi /⁷⁵ casa e corte y chancillería e a los concexos e alcaldes, regidores e merinos e caballeros e escuderos oficiales e omnes buenos de las ciudades e villas e lugares de mis reinos e señoríos e a todos los otros mis súbditos e naturales de cualquier ley, estado e condición e preeminencia o dignidad que sean o han de ser o cualesquier de ellos, que guarden e cumplan e fagan guardar e cumplir esta mi carta en todo y por todo e cada cosa de lo en ella contenido según e por la manera e forma que en ella se contiene para agora e para siempre jamás e que no vayan ni pasan /⁷⁶ ni consientan ir ni pasar contra ellos nin contra cosa alguna nin parte de ello, ahora nin en tiempo alguno por alguna manera nin por alguna causa ni razón ni color que sea o ser pueda. Sobre lo cual, mando al mi chanciller e notarios e a los otros oficiales que están a la tabla /⁷⁷ de los mis sellos que den e libres, casen e sellen a los dichos concexos de Santoyo, Boadilla e Hitero de la Vega a cada uno dellos mis cartas e privilegios las mas firmes e bastantes que a los dichos concejos e a cada uno dellos cumplieren e menester hubieren en esta ra /⁷⁸ zón (...) e los unos ni los otros non fagades ni fagan en (...) so pena de la nuestra merced e de dos mil doblas de oro castellano por cada vegada al que contra ello o contra cualquier parte o cosa della fuere e pasare por cualquier /⁷⁹ o cualesquier porque enfiuzare de lo ansí facer o cumplir mando al hombre que esta carta o mostrare, o el traslado della signado de escribano público como digo a los que emplace que parezcades ante mía en la mi corte doquier que yo sea del día que vos emplazare fas /⁸⁰ta quince dias primeros siguientes so la dicha pena a cada uno de vos, a decir por cual razón no cumplides mi mandado, so la cual dicha pena mando a cualquier escribano público que para esto fuere llamado que dende al que la mostrare testimonio signado con mi signo porque yo sepa cómo se cumple mi mandado. Dada en la muy noble y leal ciudad de Segovia a diecinueve dias del mes de junio año del nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil quatrocientos sesenta y siete años.

Firma del Rey. Yo Diego (Martínez) de Zamora, secretario del Rey nuestro señor, la fice escribir por su mandado.

Hemos puesto la numeración de los renglones para seguirlos más fácilmente en el pergamino.

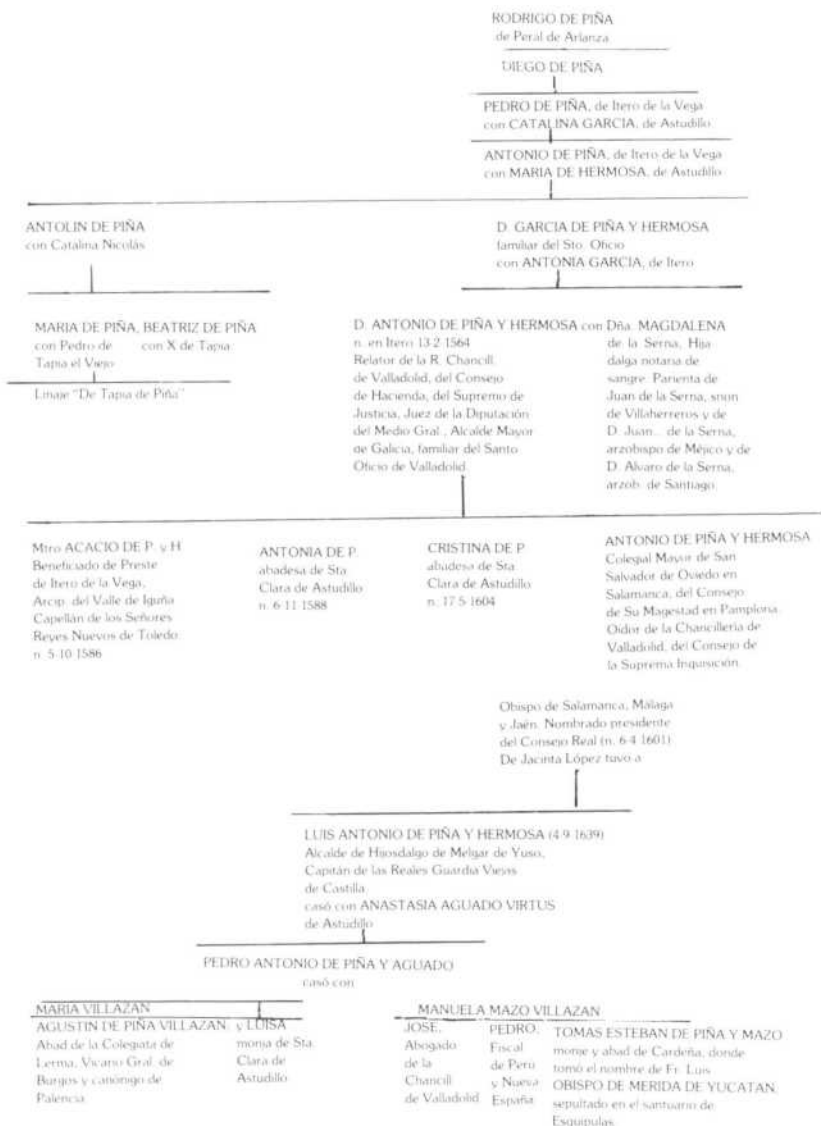
Confirmaciones:

En el libro de las Ordenanzas Municipales de Itero de la Vega, del Archivo Parroquil, fol. 4v^o, dice:

“... merced e privilexio que la hizo e dio el señor Rey don enrique en la ciudad de Segovia, a diez y nueve días del mes de abril de 1481 —y por la señora reina doña Juana en Valladolid a 9 de junio de 1509,— e por su magestad el Rey don phelipe n.s. agora nuevamente confirmado en la villa de Madrid 1 de mayo de 1562”.

APENDICE X

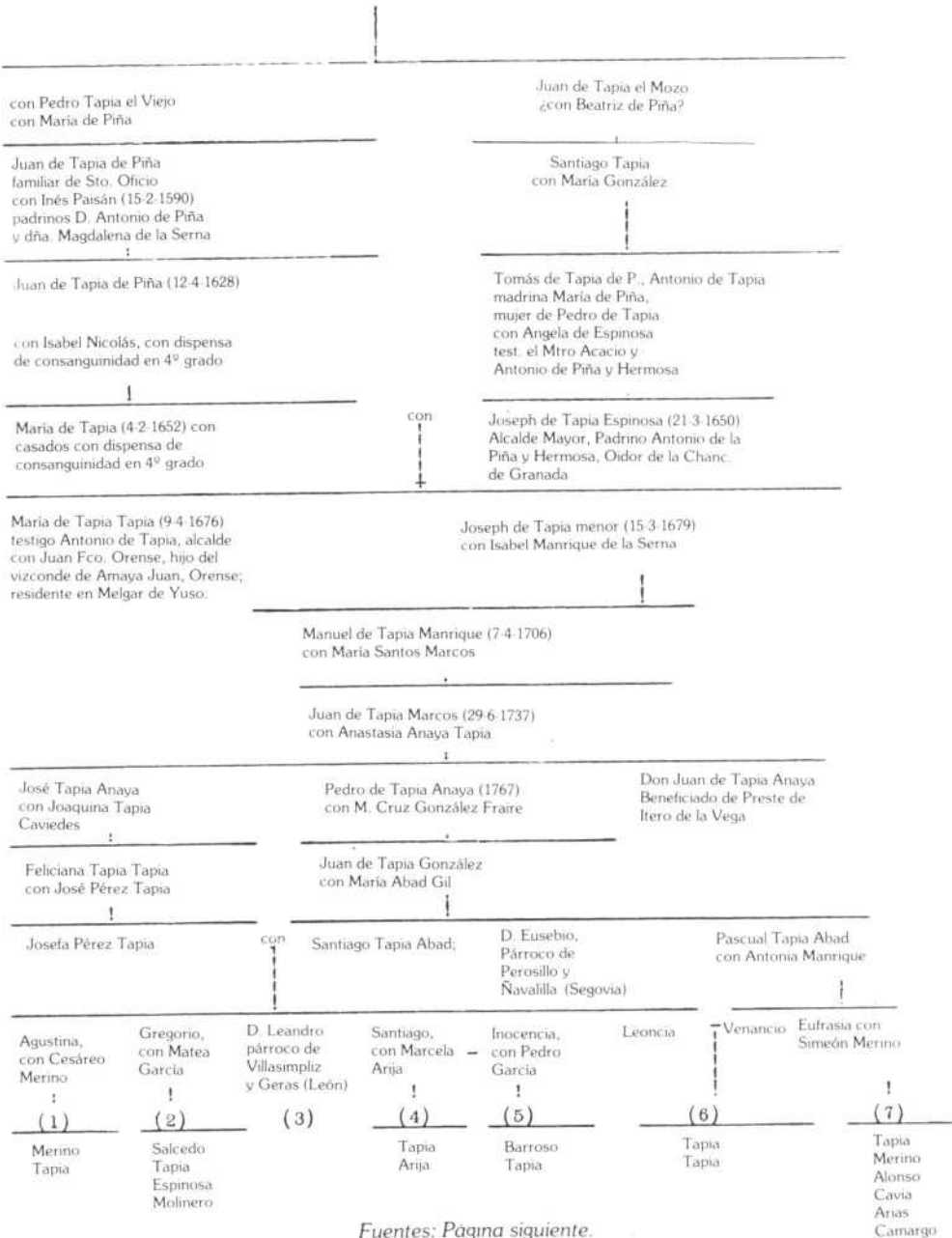
Linaje "DE PIÑA Y HERMOSA"



Fuentes: Archivo de la R. Chancillería de Valladolid, Sala de Hijosdalgo, leg. 1129 65, Astudillo, Itero de la Vega, D. Luis de Piña y Hermosa. Oreión Calvo, Anacleto: Hist. del R. Convento de Sta. Clara, 124 ss. y API, 1º de Bautismos.

Linaje "De Tapia de Piña"

JUAN DE TAPIA EL VIEJO



Fuentes: Pagina siguiente.

Fuentes: ACP. Provisorato, Itero de la Vega, leg. 138, año 1650
ACP. Provisorato, Itero de la Vega, leg. 175, año 1672
API. Libros de Bautismos
Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Sala de Hidalgos, Leg. 1129-65,
Probanzas de Itero de la Vega (L. 1º de bautismos).

APENDICE XII

Extracto de las Ordenanzas Municipales de Itero de la Vega
 Archivo Parroquial de Itero de la Vega
 Copia literal desde el folio 18.

“Otrosí decimos que por quanto la dicha villa de hitero de la vega es behetría de mar a mar y en ella no ha vibido ni morado asta agora persona esenta libertada ni hidalgo según lo que memoria de hombre es, ni puede vivir ni morar en ella atento la exención y libertad que de lo suso dicho a tenido e tiene por expresa merced y privilegio que los reyes passados de gloriosa memoria hicieron a la dicha villa e a las demás behetrías destos reinos de su magestad e por él agora nuevamente confirmado y porque de aquí adelante lo suso dicho así sea conservado e se guarde e cumpla con toda diligencia y cuidado.

y por uviar el daño e perjuicio que a la dicha villa se le recrecería de que los buenos hombres pecheros de la dicha villa o alguno dellos bendiesen diesen o donasen o traspasasen sus heredamientos e haciendas Raices que en la dicha villa y sus términos tuviese a personas de fuera de la dicha villa de hitero de la vega.

Y por la conservación del dicho privilegio y de los pechos y derechos Reales la dicha villa deve a su magestad y propios e Reinos tiene bengan en acrecentamiento y no en disminución:

Ordenamos e Mandamos q vecino ni vecina ni otra persona alguna de la dicha villa q agora son o serán en ella para siempre ni en tiempo alguno del mundo ni por manera alguna no puedan bender ni bendan truequen ni donen ni traspasen ni arrienden casas ni tierras ni biñas ni prados ni eras ni otro algún heredamiento que sean raices q tuvieran en la dicha villa e sus términos a persona alguna de fuera de dicha villa como dicho es

q no sea vecino en ella quier sea pechero quier sea hidalgo cavallero ni libertado sin q antes e primero la saque a público pregón en el concejo público de la dicha villa tres dias que q viendo determinación de lo vender y uviendo persona de la dicha villa q lo quiera comprar el tal vendedor se lo dé por lo que se concertare y sea justo

y no uviendo ni allando el dicho vendedor persona particular de la dicha villa que lo quiera así comprar q el tal bendedor sea obligado a lo decir e manifestar al concejo de la dicha villa Justicia e Regimiento q a la dicha sazón en ella fuere en su nombre e requerirlos por ante escrivano Real de la dicha villa e testigos que se lo compren a tasación de dos Peronas de la dicha villa nombradas por cada una de dichas partes la suya

e queriendo el tal eredamiento o heredamientos el dicho concejo por la dicha tasación q las dichas personas hiciesen tasándolo debaxo de sus buenas conciencias e declarado por los dichos tasadores el balor a tasación de lo que dicho es que el dicho bendedor fase obligado a se lo dar por la orden dicha y se hagan los Recaudos y escripturas en tal caso nescasarios conforme a derecho

y echo lo suso dicho el dicho concejo iusticia e Regimiento en el dicho su nombre le aya de dar e pagar al dicho bendedor los maravedíes e otras cosas en que fueren tasados los dichos heredamientos o alguno dellos o bienes Raizes

e no lo queriendo el dicho conceio ni otra persona alguna de dicha villa en la dicha compra como dicho es que en tal caso el dicho bendedor lo pueda dar e bender a la persona que le pareciere de fuera de la dicha villa sin pena alguna con que no sea hidalgo esento ni libertado

y que la persona o personas de la dicha villa de hitero de la vega que de otra forma o manera intentare de bender o bendieren los dichos sus heredamientos e bienes raíces arriba declarados a las dichas personas de fuera de la dicha villa los aya perdido e pierda e sean del dicho conceio y los entre e tome luego que lo suso dicho acaezca como suyos propios sin pena ni calumnia alguna e sin licencia de la Iusticia

y el tal bendedor de lo suso dicho ni parte dello no pueda reclamar ni reclame ni pida al dicho conceio ni a otra persona alguna por ello cosa alguna en juicio ni fuera del so pena de que si lo pidiere o demandare que le non bala ni sea oídi sobre ello e pague diez mil maravedís la mitad para la cámara e fisco de su magestad e la otra mitad para las obras públicas de la dicha villa y todavía aya perdido lo que así bendiere y como dicho es sea del dicho conceio

y la tal venta trueque o traspaso o donación sea en sí ninguna e de ningún valor y efecto sinque el dicho conceio le aya de dar ni dé por ello cosa alguna

y desde agora por esta nuestra ordenanza anulamos e damos por ninguna la tal benta trueque o traspaso o donación que contra esta nuestra ordenanzas e el tenor della fuere fecha y si de hecho se ficiere la dicha venta trueque o traspaso o donación a tales personas de fuera de la dicha villa de hitero de la vega que el dicho conceio de la dicha villa las pueda entrar y tomar la posesión dellas y pagar si quisiere el precio que fuere apreciado según dicho es

e que la posesión que fuere tomada so color de la tal benta trueque o traspaso o donación por cualquier comprador de fuera parte sea avida por ninguna y el que la tomare por intruso en ella e posesión viciosa como tomada e aprendida contra esta nuestra ley y ordenanza y el dicho conceio la pueda entrar libremente con autoridad de justicia o sin ella sin pena alguna no obitante que esté tomada por el dicho título de benta

y mandamos que así mismo no se puedan dar a esento ni hidalgo los dichos bienes arrendados ni por título de donación ni benta ni trueque ni traspaso ni de erencia ni de otro título universal ni particular porque se conserve el dicho privilegio de su magestad dado a las behetrías y que si por caso alguna persona de fuera de la dicha villa pechera que el dicho título de erencia obiere o heredare qualesquier de los dichos heredamientos de cualquier persona de la dicha villa de hitero o de cualquier título:

que no las pueda bender ni dar ni donar ni traspasar ni en otra manera alguna: a persona hidalgo esento ni libertado; e si lo hiciere que no balga y sea ninguno e de ningún valor y efecto y el dicho conceio lo pueda entrar y entre como dicho es y el que le tal hiciere e aya pague la pena en este capítulo declarada:

y lo que el dicho conceio comprare o entrare y tuviere por suyo por las razones arriba dichas sea obligado a lo dar e de al vecino o persona de la dicha villa que primero se lo pidiere e demandare dando y pagando al dicho conceio lo que le oviere costado ubiendolo comprado

y si lo huviere entrado según dicho es se lo dé por tasación de dos personas nombradas para ello por las dichas partes: con que sea preferido el que lo quisiere si fuere pariente de la tal persona de quien el dicho conceio lo oviere avido al que no fuere pariente; y desta manera se lo dé pidiéndole dentro de quatro años primeros

y esto se manda así porque los dichos heredamientos no se enagenen y se quede a los vecinos de la dicha villa que los quisiere como dicho es.

En la villa de Hitero de la vega y dentro de la casa consistorio de la dicha villa a diez y ocho días del mes de henero de mill e quinientos setenta y tres años por ante nos francisco Debañuelos Salazar e Juan de Santelalla escribanos de su magestad y vecinos de la dicha villa e de los testigos de suso escriptos

el Conceio Justicia e Regimiento vecinos e moradores de la dicha villa estando aiuntados a conceio público a campana tañida según que le an y tienen de uso e de buena costumbre de se ayuntar para hacer y hordenar las cosas tocantes y cumplideras al dicho conceio proo y común de la villa

y estando en el dicho conceio especial y nombradamentelos muy nobles señores gonzalo palomo y Juan de la Puente alcaldes y jueces hordinarios en la dicha villa por su magestad e Juan de tapia el biejo e Juan escribano e Francisco Pérez de Villamar e gerónimo marcas Regidores de la dicha villa e alonso nicolás alguacil e marcos de la puente e Juan Blanco el mozo oficiales del dicho conceio y el bachiller Pedro nicolás e ante ops e miguel opo e christoval nicolás clérigos e Juan blanco el biejo (siguen veinte renglones de nombres de vecinos)

todos vezinos e moradores de la dicha villa

ante los quales estando juntos en el dicho conceio e ayuntamiento parecieron presentes Antonio pérez de Villamar e Juan escribano e Juan virtus escribano de su mag. e Pedro bescán vecinos de la dicha villa e dexeron al dicho conceio y Regimiento y Vecinos de la dicha villa que presentes estavan que bien saven en cómo por el dicho conceio ellos habían sido elegidos e nombrados para hacer ciertas ordenanzas que a la dicha villa convenía y para ello y otras cosas le habían dado poder en forma a mí el dicho Juan de Santolalla escribano a cinco dias del dicho mes e arriba dicho según que todo lo susodicho y otras cosas más largamente en el dicho poder se contiene a que se referían

y huviendo usado del q ellos todos quatro juntamente de una conformidad y cumpliendo lo que para el dicho conceio le había sido encomendada abian hecho las ordenanzas y estatutos que les ha parescido conbenían para la buena gobernación quietud e paz de la dicha villa e para la guarda e conservación de las mercedes y Privilegios que la dicha villa tiene las quales dichas ordenanzas por mandado del dicho conceio Justicia Regimiento e Vecinos arriba dichos y en presencia dellos y de nos los dichos escribanos el dicho Juan de Virtus escribano en nombre de los demás nombrados Y ante todos ellos les leyó e declaró de berbo a berbo como en ellas se contiene: A alta e inteligible voz y todos los presentes dixeron e respondieron que las avian oido y entendido

atento lo qual luego el dicho conceio Justicia e Regimiento y Vecinos de la dicha villa que presentes estavan dixeron que por si e por el dicho conceio y en boz y en nombre de todos los demás Vecinos e moradores de la dicha villa que está ausentes e por los que adelante fueren en ella para siempre por los quales hicieron caución de rrato Judicatum solvendo a manera de fianza Para que estarían o quedarán e abrán por bueno perfecto y

baledero para en todo tiempo todo quanto en esta carta de consentimiento Ratificación e aprobación fuere hecho, dicho e aprobado e consentido e ratificado e no irán ni bernán contra ello en tiempo alguno:

Y así dixeron que consentían e consintieron las dichas ordenanzas en todo e por todo e según como en ellas se contiene como cosa que les combiene para la paz y buen gobierno de la dicha villa conservación y guarda de los privilegios e mercedes que de su magestad tiene ratificaban y dieron por bueno el poder que para los hacer habían dado para que todo ello balsa y tenga fuerzza e bigor de ley y lo q adelante por virtud del fuero fecho y procurado y todo ello prometieron en general e particular de lo aver por firme fato y grato perpetuo de balor a que los unos ni los otros no hirán ni bernán contra ello ni parte dellō e si lo contrario hicieren que les non bala ni sean sobre ello oydos en juicio ni fuera del:

E para el cumplimiento y execución de lo que dicho es e cada cosa e parte dello obligaron sus personas e bienes a la persona e bienes del dicho conceio, muebles e Raices habidos e por haber en general e particular y daban e dieron todo su poder cumplido e bastante a todos e qualesquier Justicias e Jueces destos Reinos e señoríos de sumagestad para que por todo Remedio e Rigor del derecho les constringan e apremien a lo así hacer cumplir e pagar e mantener e aver por firme e baledero bien

e así e a tan cumplidamente como si los dichos jueces e Justicias o qualesquier dellos así lo hubiesen juzgado y sentenciado por su juicio y sentencia definitiva e a su pedimento e consentimiento la tal sentencia fuese pasada e autoridad de cosa juzgada sobre lo qual renunciaron todos e qualesquier leis fueros e derechos y hordenamientos Reales e municipales biejos e nuevos escriptos e nos escriptos canónicos e cebiles comunes e municipales eclesiásticos e seglares e leis de partida y todas otras qualesquier Razones e defensiones e leis de Ristituciones in yunjtrigum y todos otros qualquier remedios que contra esta carta e lo en ella contenido tengan o Puedan tener que non bala ni sobre ello sean oydos en juicio ni fuere del:

e así mesmos renunciaron a la ley en que dice que ninguno puede ni debe ser visto renunciar el derecho que non save que le pertenece. E generalmente renunciaron de leis que home faga que non bala en fee e testimonio de lo qual

e porque todo do suso dicho sea cierto e firme e non benga en dubda otorgaron esta carta de consentimiento Ratificación e obligación en la manera suso dicha ante nos los dichos escrivanos e nos rogaron la escribiéramos e ficiésemos escribir e la signásemos con nuestros signos

testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es Juan delgado el mozo e santiago Palomo que lo firmaron de sus nombres en el registro desta carta. Por los otorgantes que no savían firmar. Por su Rondo dellos e los otorgantes que savían firmar lo firmaron de sus nombres Por: ellos mismos Dicen las firmas gonzalo palomo juan escrivano Francisco Pérez de villamar Juan de Virtus antonio Paisán francisco chacán alonso ordóñez Juan de tapia el mozo miguel ordóñez alonso nicolás Juan alvarez el mozo Juan ordóñez garcia de Piña Julián martínez el bachiller pedro nicolás miguel opo Antonio opo nicolás Blanco Francisco Rodríguez pedro nicolás Santiago perez de Villamar Juan martín

Pasó ante nos francisco de bañuelos Salazar Juan de Santolalla ba entre renglones en las dichas ordenanzas dodin, es, bega, esenta. e. odod. s.s.s. de su magestad s. os. l. s. ci. s. s. e nombren un mayor

El licenciado ribadeneyra alcalde mayor del adelantamiento de Castilla del partido de burgos por su magestad ago saver a bos el concejo justicia e regimiento e vecinos de la villa de hitero de la vega que ante mi pareció Juan de Castillo en nombre del concejo justicia e regimiento de hesa dicha villa e presentó ante mi unas ordenanzas e me izo relación diciendo que en esa dicha villa abían sido usadas e guardadas y abían sido confirmadas por el licenciado alcalde mayor que fue en el dicho adelantameinto mi predecesor e que por ser lugar de behetría e governación del a los alcaldes mayores de este dicho adelantamiento pedían confirmase de nuebo las dichas ordenanzas y mandase las guardase y cumpliese debajo de penas que para ello os pusiese

e por mi vistas las dichas ordenanzas proveí el auto siguiente y después de lo suso dicho en la dicha villa el dicho día diez y nueve dias del dicho mes de junio del dicho año de mill quinientos setenta y cuatro años el dicho ilustres señor licenciado RRibadeneyra alcalde mayor en el dicho adelantamiento por su magestad

Bistas las ordenanzas de que suso se hace mención dixo que las debía de confirmar e confirmaba en todo e por todo según en como en ellas yen cada una dellas se contiene E mandava e mandó al concejo Justicia Regimiento Vecinos e moradores de la dicha villa que las guarden y cumplan e agan guardar e cumplir y executar en todo y por todo según e como en ellas y en cadauna dellas se contiene e contra el tenor e venedicia de ellas ni de lo en ellas contenido no vayan ni pasen ni consientan ir ni pasar por manera alguna so las penas e apercibimientos en las dichas ordenanzas contenidas a más de otros veinte mil maravedís para la cámara y servicio de su Magestad e lo firmo. testigos Pedro Lope e Francisco Fernández de Montesinos estantes en la dicha villa. El licenciado ribadeneyra, ante mi llorente de villoria e dado e por mi proveido dicho auto desde el presente para vos e cada uno de vos de la dicha razón mando beais las dichas ordenanzas e auto de confirmación de ellas por mi proveido suso incorporado e visto lo guardéis e cumpláis en todo y por todo como en ellos se contiene e contra el tenor de ello ni de lo en ello contenido ni vayáis ni paséis no consintáis ir ni pasar por manera alguna so las pernas en las dichas ordenanzas y auto contenidas e de otros cinquenta mil maravedís para la cámara y servicio de su magestad

e so la dicha pena mando a cualquier escribano público para ello requerido vos lo cumpla notifique e dé fe dello

Escrito en la dicha villa de Tardajos a veinte e undías del mes de Junio de mil quinientos setenta y cuatro. Licenciado Ribadeneira Por mandado del señor alcalde Mayor Llorente Villoria

en once de julio de mil quinientos setenta y nueve años yo Francisco banticelos Salazar escribano de su magestad y del concejo desta villa de hitero de la dicha villa notifiqué este ordenamiento y confirmación estando por testigos Juan Fernandez el mozo y Juan Alvarez oficiales del dicho concejo

Pasó ante mí Vanicelos de Salazar

Para el concejo de hitero de la vega el juez guarde y haga guardar unas ordenanzas por v. merced confirmadas.